



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Ingeniera en
Contabilidad y Auditoría CPA.

Tema:

**“La política fiscal y la recaudación del Impuesto a los Consumos Especiales en
la Zona 3 durante los períodos 2013-2015.”**

Autora: Proaño Núñez, Jazmina Catalina

Tutor: Dr. Mantilla Falcón, Luis Marcelo. Mg

Ambato-Ecuador

2017

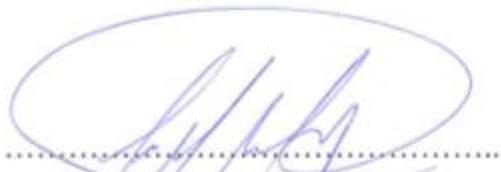
APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. Luis Marcelo Mantilla Falcón con cédula de identidad No.050164852-1 en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación sobre el tema: **“LA POLÍTICA FISCAL Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES EN LA ZONA 3 DURANTE EL PERÍODO 2013 – 2015”**, desarrollado por Jazmina Catalina Proaño Núñez, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado, de la Universidad Técnica de Ambato y en el Normativo para la presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, Abril del 2017

EL TUTOR



Dr. Luis Marcelo Mantilla Falcón Mg.

C.I. 050164852-1

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Jazmina Catalina Proaño Núñez, con cédula de identidad No. 180443635-8, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el proyecto investigativo, bajo el tema: **“LA POLÍTICA FISCAL Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES EN LA ZONA 3 DURANTE EL PERÍODO 2013 – 2015”** así como también los contenidos presentados, ideas, análisis y síntesis de datos; conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autora de este Proyecto de Investigación.

Ambato, Abril del 2017

AUTORA



Jazmina Catalina Proaño Núñez

C.I. 180443635-8

CESIÓN DE DERECHOS

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y proceso de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación, con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de ese proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencia; y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, Abril del 2017

AUTORA



Jazmina Catalina Proaño Núñez

C.I. 180443635-8

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el Proyecto de Investigación, sobre el tema: “**LA POLÍTICA FISCAL Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES EN LA ZONA 3 DURANTE EL PERÍODO 2013 – 2015**”, elaborado por Jazmina Catalina Proaño Núñez, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, Abril del 2017



.....

Eco. Mg. Diego Proaño

PRESIDENTE



.....

Dr. Mauricio Arias

MIEMBRO CALIFICADOR



.....

Eco. David Ortiz

MIEMBRO CALIFICADOR

DEDICATORIA

Dedico este proyecto A Dios, por darme la vida, la oportunidad de luchar y cumplir con mis anhelos y sueños, por ser mi amigo fiel y el principal guía de mi vida, por levantarme en mis momentos más difíciles y brindarme su protección y bendición.

A mis padres por ser el pilar de mis logros, por estar conmigo en las buenas y en las malas, compartiendo sus consejos y ayudándome a cumplir mis propósitos planteados. Por ser los protagonistas de mi vida y los mejores amigos durante mi trayectoria estudiantil, quienes con sus desvelos, humildad, dedicación y sacrificio han sido mi modelo a seguir.

A mis hermanas que han confiado siempre en mí ayudándome y compartiendo mis alegrías y tristezas siendo mi motivación para culminar con esta meta.

AGRADECIMIENTO

Agradezco principalmente a Dios por haberme brindado sabiduría y fortaleza durante mi camino estudiantil, permitiéndome con su bondad y bendición alcanzar mis propósitos y metas.

A mi familia que ha sido la fuente primordial de motivación, especialmente a mis padres y hermanas de los que me siento muy orgullosa ya que han inspirado en mi confianza, ánimo y fuerza para seguir adelante y no desmayar haciendo de su presencia un motivo para continuar.

A mi pequeño sobrino Pablito quien es mi mayor bendición, quien ha llenado de alegría mis días con sus pequeñas travesuras las cuales me han motivado para ser un ejemplo y cumplir mi labor.

A la Universidad Técnica de Ambato, a la Facultad de Contabilidad y Auditoría y en especial a los docentes que impartieron sus conocimientos tiempo experiencia y sobre todo consejos para mejorar el porvenir de mi formación académica, profesional y personal.

A mi tutor del proyecto de investigación Dr. Marcelo Mantilla Falcón, al Eco. David Ortiz y al Dr. Mauricio Arias Quienes me ayudaron con su orientación e impartición de sus conocimientos siendo los guías de esta investigación

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA: “LA POLÍTICA FISCAL Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES EN LA ZONA3 DURANTE EL PERÍODO 2013-2015”

AUTORA: Jazmina Catalina Proaño Núñez

TUTOR: Dr. Mantilla Falcón, Luis Marcelo Mg.

FECHA: Abril 2017

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación busca detallar los efectos económicos y sociales de la política fiscal y los niveles de recaudación del Impuesto a los Consumos Especiales mismo que contienen varios parámetros de obediencia que han sido creados con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y para tener una mayor visibilidad de los cambios realizados en las normas leyes y reglamentos tanto en las políticas de gobierno como en las responsabilidades de los contribuyentes integrantes de la Zona 3, para de esta manera determinar el cumplimiento de las metas y propósitos planteados para mejorar la estabilidad de cada provincia.

El aporte principal del proyecto de investigación es establecer los montos de recaudación del Impuesto a los Consumos Especiales pertenecientes a la zona 3 en los últimos tres años, además de determinar su crecimiento y aportación, de este modo se evidencia que provincia contribuye en mayor y menor medida y las causas de las variaciones.

PALABRAS DESCRIPTORAS: POLÍTICA FISCAL, RECAUDACIÓN, CONTRIBUYENTES, ECONOMÍA POLÍTICA, ICE.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDITING
SPECIALTY OF ACCOUNTING AND AUDITING

TOPIC: THE FISCAL POLICE AND THE TAX COLLECTION OF SPECIAL CONSUMPTION IN ZONE THREE DURING THE PERIODS 2013-2015

AUTHOR: Jazmina Catalina Proaño Núñez

TUTOR: Dr. Mantilla Falcón, Luis Marcelo Mg.

DATE: April 2017

ABSTRACT

The present work of investigation seeks to detail the economic and social effects of the fiscal policy and levels of collection of the tax to the special consumption itself that contain several parameters of obedience that have been created with the purpose to improve the quality of life of the population and for To have a greater visibility of the changes made in the norms laws and regulations in the government policies as well as in the responsibilities of the taxpayers integrating Zone 3, in order to determine the fulfillment of the goals and purposes proposed to improve the stability of each province.

The main contribution of the research project is to establish the collection amounts of the Special Consumption Tax belonging to zone 3 in the last three years, in addition to determining its growth and contribution, in this way it is evident that the province contributes to a greater or lesser extent and the causes of the variations.

KEYWORDS: FISCAL POLICY, COLLECTION, TAXPAYERS, ECONOMY POLICY, ICE.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
PÁGINAS PRELIMINARES	
PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iii
CESIÓN DE DERECHOS.....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN EJECUTIVO	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE GENERAL.....	x
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiii
ÍNDICE DE TABLAS	xiv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
1. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN ..	3
a. Tema	3
b. Descripción y formulación del problema	3
b.1. Descripción y contextualización.....	3
b.2 análisis crítico	12
b.3. Formulación del Problema.....	14
c. Justificación	14

d. Objetivos	16
d.1 Objetivo General.....	16
d.2 Objetivos Específicos	16
CAPÍTULO II	17
2. MARCO TEÓRICO	17
a. Antecedentes investigativos.....	17
b. Fundamentación científico-técnica.....	33
b.1. Marco Conceptual Variable Independiente	36
b.2. Marco Conceptual Variable Independiente	43
c.1. Preguntas directrices	78
CAPÍTULO III.....	80
3. METODOLOGÍA.....	80
a. Modalidad, enfoque y nivel de investigación.....	80
a.1. Modalidad	80
a.2. Enfoque	80
a.3. Nivel de investigación.....	81
b. Población, muestra y unidad de investigación	81
b.1. Población	81
b.2. muestra.....	82
b.3. Unidad de investigación.....	82
c. Operacionalización de las variables.....	83
c.1. Variable Independiente	84
c.2. Variable dependiente.....	85
d. Descripción detallada del tratamiento de la información.....	86
d.1. Plan de recolección de la información.....	86
d.2. Plan de procesamiento de la información	87

CAPÍTULO IV	89
4. RESULTADOS	89
a. Principales Resultados	89
a.1 Análisis de Resultados	89
a.2 Interpretación de Resultados	108
b. Limitación del Estudio	109
c. Conclusiones	110
d. Recomendaciones	111
Bibliografía	112
ANEXO 1	117
ANEXO 2	118

ÍNDICE DE GRÁFICOS

CONTENIDO	PÁGINA
Gráfico 1.1 Árbol de Problemas.....	12
Gráfico 4.1 Recaudación ICE Zona 3 periodos 2013-2015	91
Gráfico 4.2 Participación de ICE recaudado en Chimborazo periodo 2015	94
Gráfico 4.3 Tipos de ICE recaudados en Cotopaxi periodos 2013-2015.....	96
Gráfico 4.4 Participación de ICE recaudado en Cotopaxi periodo 2013	96
Gráfico 4.5 Participación de ICE recaudados en Cotopaxi periodo 2014.....	97
Gráfico 4.6 Participación de ICE recaudados en Cotopaxi periodo 2015.....	97
Gráfico 4.7 Tipos de ICE recaudados en Pastaza periodos 2013-2015	99
Gráfico 4.8 Participación de ICE recaudados en Pastaza periodo 2013-2014.....	99
Gráfico 4.9 Participación de ICE en Pastaza periodo 2015	99
Gráfico 4.10 Tipos de ICE recaudados en Tungurahua periodos 2013-2015.....	102
Gráfico 4.11 Participación ICE recaudados en Tungurahua periodo 2013.....	103
Gráfico 4.12 Participación ICE Tungurahua periodo 2014.....	104
Gráfico 4.13 Participación ICE recaudados en Tungurahua periodo 2015.....	105
Gráfico4.14 Política Fiscal-Recaudación Total.....	111

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
Tabla 2.1 Bienes y servicios que gravan ICE	52
Tabla 2.2 Grupo ICE II	53
Tabla 2.3 Grupo ICE III	54
Tabla 2.4 Grupo ICE IV	54
Tabla 2.5 Grupo ICE V	54
Tabla 2.6 Fechas de presentación de declaraciones	61
Tabla 2.7 Fechas de presentación de anexos	62
Tabla 2.8 Tarifas	63
Tabla 2.9 Incremento y deducción de tarifas	65
Tabla 2.10 ICE Vehículos	66
Tabla 2.11 ICE Vehículos	67
Tabla 2.12 Grupo V	69
Tabla 2.13 Vehículos motorizados híbridos o eléctricos de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga	70
Tabla 2.14 Rango de precio ex aduana o costos totales de producción por producto en USD	73
Tabla 2.15 Fechas de presentación de declaraciones	75
Tabla 3.1 Variable independiente: Política Fiscal	84
Tabla 3.2 Variable dependiente: Recaudación impuesto a los consumos especiales	85
Tabla 4.1 recaudación del ice zona 3 períodos 2013-2015	90
Tabla 4.2 Participación de recaudación de las provincias Zona 3	90
Tabla 4.3 ICE recaudado en la provincia Chimborazo 2013-2015	93
Tabla 4.4 ICE recaudado en la provincia Cotopaxi 2013-2015	96
Tabla 4.5 ICE recaudado en la provincia Pastaza 2013-2015	98
Tabla 4.6 ICE recaudado en la provincia Tungurahua 2013-2015	101
Tabla 4.7 Recaudación por ICE y por Provincias Zona 3 periodos 2013-2015	107

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere a la Política Fiscal y la recaudación del Impuesto a los Consumos Especiales, mismos que son ítems de suma importancia e interés ya que ambos conjuntamente representan la situación económica y tributaria de la ciudadanía y de la Zona. La característica principal de dicho estudio es tener una visión clara que defina con exactitud las necesidades, participación de la ciudadanía, cumplimiento de la planificación del Estado y el acatamiento de las normativas dentro de la recaudación del Impuesto a los Consumos Especiales.

Para analizar esta problemática es necesario mencionar que una de las falencias que tiene la Zona 3 es el de no conocer a profundidad las leyes, normas y reglamentos referentes a la política fiscal del país y el de no tener claras las responsabilidades que los contribuyentes tienen con el Servicio de Rentas Internas (SRI).

La investigación de esta problemática social se realizó para conocer los cambios de la normativa fiscal y tributaria, que han permitido generar progreso para el bienestar de los contribuyentes responsables de cumplir ciertas obligaciones tributarias y para determinar los posibles efectos económicos y sociales, que causa el Impuesto a los Consumos Especiales.

Por otra parte el indagar el cumplimiento de las metas de la política fiscal y de la recaudación planteadas es de interés académico ya que se aporta al conocimiento obtenido de las responsabilidades de los contribuyentes responsables de cumplir dichas reglas no solo para el Impuesto a los Consumos Especiales sino para los demás impuestos con los que se contribuye a la economía del país debido a las diferentes actividades económicas comerciales y empresariales presentadas en la Zona

En el marco teórico metodológico se realizó un panel de datos mismo que ha sido de gran utilidad para las distintas comparaciones entre provincias representativas de la Zona 3, información que ha sido tomada de la página oficial del Servicio de

Rentas Internas denominada Estadísticas de Recaudación Servicio de Rentas Internas.

La información fue tomada en base a toda la población que constituye la Zona 3, misma que está conformada por las provincias de Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza y Tungurahua, las cuales están obligadas a cumplir ciertos parámetros planteados en la ley de régimen tributario interno que manifiesta mediante artículos establecidos el manejo del Impuesto a los Consumos Especiales mismo que explica quienes, cuando y como debe cumplirse la responsabilidad de aplicar este impuesto.

En el **Capítulo I**, se plantea la problemática a través de un gráfico denominado árbol de problemas donde se expresan las causas y efectos que derivan las variables independiente y dependiente, además se determina los objetivos generales y específicos que se pretende alcanzar con la investigación.

El **Capítulo II**, contiene el marco teórico donde se presenta antecedentes investigativos, definiciones, y características, además se cuenta con la fundamentación legal de la investigación e importantes fuentes de referencia bibliográfica, y por último se despliegan preguntas directrices.

El **Capítulo III**, abarca la metodología de la investigación, modalidad, enfoque y operacionalización de las variables que describen el detalle del tratamiento de la información.

El **Capítulo IV**, expone los principales resultados obtenidos, además de las limitaciones presentadas y al finalizar se manifiestan conclusiones y recomendaciones que se derivan una vez que ha sido culminada la investigación.

CAPÍTULO I

ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

a. Tema

La política Fiscal y la recaudación del Impuesto a los Consumos Especiales de la Zona 3 periodos 2013-2015.

b. Descripción y formulación del problema

b.1. Descripción y contextualización

b.1.1. Macrocontextualización

La política fiscal es el uso del gasto público y la tributación para influir en la economía. Generalmente los gobiernos la utilizan para promover un crecimiento fuerte y sostenible y reducir la pobreza. (Horton & El-Ganainy, 2009)

Según el SRI (2012) “*La política Fiscal es un conjunto de medidas diseñadas para recaudar los ingresos necesarios para el funcionamiento del Estado y dar cumplimiento a su fin social.*” Tiene dos componentes: el gasto público y los ingresos públicos, ambos forman el presupuesto general del Estado, que es programado por cada gobierno.

A lo mencionado anteriormente cabe recalcar que la política fiscal es una herramienta fundamental en la sociedad para el funcionamiento y cumplimiento de los proyectos y metas del Estado gobernante que tiene como prioridad velar por el bienestar de los ciudadanos.

De acuerdo a lo de Cerón (2012):

La historia del desempeño de la política fiscal muestra una evolución cuanto menos llamativa. Durante las décadas inmediatamente posteriores a la Segunda Guerra Mundial fue considerada, tanto en los ámbitos académicos como en los políticos, como la principal y en ocasiones única herramienta estabilizadora de política económica. A partir de la década de los setenta y como consecuencia de su incapacidad para dar respuesta a la existencia simultánea de paro e inflación, fue sustituida progresivamente por la política monetaria en el papel central de

amortiguar las oscilaciones del ciclo. La denominada economía neoclásica proporcionó el correspondiente sustento teórico.

El SRI manifiesta que la intención y el objetivo primordial de la política fiscal es dar estabilidad al sistema económico mediante su planificación y programación, también determina que se produce un cambio en la política fiscal cuando el gobierno altera sus programas de gasto o de ingreso, manifestando así que la tributación es parte de la política fiscal como un componente de los ingresos públicos.

En palabras de OXFAM (2012) apoyar desde la política fiscal el desarrollo inclusivo y sostenible significa *“utilizar los impuestos y gasto público para ayudar al progreso de grupos desfavorecidos y excluidos como la población campesina y los trabajadores pobres que se encuentran en sectores informales de la economía, así como para impulsar modelos productivos medioambientalmente responsables y sostenibles”*

Se fundamenta que como regla principal a nivel mundial, los gobiernos requieren obtener una serie ingresos para proveer bienes y servicios para la sociedad, como infraestructura, educación, salud, entre otros. Para financiar estas inversiones, los gobiernos recaudan impuestos, siempre encadenados al desafío de encontrar una manera que garantice los ingresos públicos, y a su vez evite la evasión fiscal del sector privado.

Bonilla (2011) menciona que *“Los impuestos son esenciales para el desarrollo económico y social, por ello, la sociedad y las empresas tienen un papel clave como contribuyentes y los gobiernos en la consecución de un sistema tributario justo, estable y sostenible.”*

Tomando en cuenta lo relatado anteriormente se determina que los impuestos juegan un papel importante en la colectividad ya que son medios del sistema tributario de recaudación para con los contribuyentes, que permiten el crecimiento económico del país.

Dentro de la política fiscal es significativo mencionar que un sistema tributario es la organización legal, administrativa y técnica que crea el Estado con el fin de ejercer de forma eficaz y objetiva el poder tributario.

En palabras de Rodríguez, (2011) *“en la segunda postguerra, dentro de las acciones estratégicas que se llevaron a cabo para alcanzar el anhelado desarrollo, la tributación era un componente básico que permitiría, junto con la ayuda internacional, aumentar los recursos fiscales y financiar el progreso de los países subdesarrollados.”*

Si bien es cierta la tributación es un pilar fundamental para las economías tanto desarrolladas como subdesarrolladas ya que por medio de la misma permite el progreso de los países mediante el cumplimiento, el control y el buen manejo de la misma, tomando en cuenta la ética personal y el respeto al acatamiento de las leyes fiscales y tributarias.

En países de América Latina, los tributos han sido una expresión de dominación social- político, por parte de los sectores privilegiados de la sociedad, por esta razón y según la opinión de Vivero y Gavilánez (2014) *“El denominador común de esos sectores ha sido, y es, su acentuado individualismo, su apego a los bienes materiales, su falta de identificación con el resto de la sociedad: no comparten los valores sociales ni la visión de conjunto”*.

A la descripción dada anteriormente se puede decir que los contribuyentes, en general, de los países de Latinoamérica no sólo les interesan los beneficios materiales que reporta la evasión, sino también las relaciones morales de esta decisión, es decir, sus costos anímicos por los que permite a cada contribuyente o sociedad definir sus política y valores.

Uno de los impuestos importantes a nivel nacional es el impuesto a los consumos especiales que como se menciona en el criterio de Rueda (2014):

La Ley 1607 de 2012 implantada en Colombia creó el impuesto nacional al consumo (INC). A partir de entonces algunas actividades económicas dejaron de generar el impuesto sobre las ventas (IVA) para pasar a estar gravadas por este nuevo tributo. Otras actividades económicas, por su lado, ahora se encuentran

gravadas tanto por el INC como por el IVA. El INC generó una reforma a la estructura de los impuestos sobre el consumo de bienes en Colombia y, además, terminó destipificando unas conductas que anteriormente encuadraban dentro del delito de omisión de agente retenedor.

EL SRI (2012) resalta que “La elaboración de la política económica exige que los servidores públicos sean responsables. La irresponsabilidad del servidor público genera ilegalidad, inmoralidad social y corrupción; tampoco hay responsabilidad cuando no se puede exigir fácil, práctica y eficazmente el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.”

La importancia del esquema de la política fiscal y tributaria es una fuerte herramienta en los países latinoamericanos para originar el logro de los objetivos de coordinación macroeconómica, de estabilidad, de crecimiento y de generación de empleo, tanto por su flexibilidad como por su potencial de alcance en sus vertientes de recaudación de ingresos públicos y de desarrollo de políticas de gasto público.

a.1.2 Mesocontextualización

Uno de los determinantes del bienestar económico y de los niveles de renta per cápita de economía ecuatoriana es la política fiscal.

Domenéch (2004) contextualiza que “*El tamaño del sector público, las distintas funciones del gasto público y la estructura fiscal, a través de la cual se financia el sector público influyen en las decisiones económicas y en la actuación de los agentes privados.*” Por esta razón se establece que desde varios años los efectos de la política fiscal sobre el crecimiento a largo plazo ha recibido una significativa atención en la literatura del crecimiento económico, tanto en el terreno teórico como empírico, específicamente desde mediados de los años ochenta con el florecimiento de nuevas teorías de crecimiento endógeno.

Haro (2002) informa que:

La situación fiscal constituye uno de los principales problemas por los que ha atravesado la economía ecuatoriana, el elevado déficit fiscal ha sido enfrentado con medidas de carácter coyuntural, la

insuficiente recaudación de los ingresos ha sido cubierta mediante un constante endeudamiento interno y externo o, a través del recorte del gasto público destinados los sectores políticamente más débiles, que por un principio deben ser los beneficiarios de la atención estatal. De esta forma parte de los desequilibrios económicos y sociales se atribuyeron a este tipo de conducción de las finanzas públicas.

Se determina que desde la dolarización, la política económica se sujeta primordialmente en la política fiscal, ya que la misma es considerada como la herramienta principal que tiene la suficiente capacidad para movilizar la economía de un punto de equilibrio a otro, por lo que alcanzar su equilibrio forma uno de los objetivos esenciales.

En el Ecuador dada la opinión de Cuestas y Góngora (2014) *“Los impuestos representan la forma más directa en que la política fiscal actúa sobre la distribución del ingreso. La preocupación de los gobiernos por aumentar la presión fiscal de los contribuyentes, no es algo nuevo, pues mediante un sistema de impuestos se logra en última instancia financiar el gasto público.”*

Es importante mencionar que un buen manejo del sistema fiscal y tributario lleva a los gobiernos a crecer su economía cumpliendo sus metas y obligaciones que permiten financiar el gasto público, proporcionando una mejor estabilidad a la ciudadanía.

En redacción de Giarrizzo y Sivori (2009) *“El cumplimiento fiscal es un deber ciudadano y suele ser entendido en las economías modernas por la mayoría de los individuos, el comportamiento frente al sistema tributario no siempre responde a lo que impone la norma, derivando en lo que habitualmente se denomina evasión”*

El Estado puede introducir un conjunto de parámetros que los ciudadanos deben acatar para aportar a su sostenimiento, sabiendo de tal forma que el resultado de una meta de recaudación está delimitado por el grado en que los contribuyentes aceptan su obligación y la cumplen con responsabilidad. Es por eso que no sólo es necesario aplicar programas de inspección y control que desincentiven acciones

como la evasión, sino también propiciar el pago voluntario de los tributos, considerando aquellos elementos asociados con la moral tributaria.

En el Ecuador la Política Fiscal y la recaudación de impuestos es una herramienta importante, que sirve como medio para apreciar ingresos gubernamentales, los cuales permiten el incremento de la inversión económica, la reinversión, así como la sostenibilidad de las reservas y la utilización de los mismos para incrementar la producción y el progreso nacional, reiterando que la misma permite tener en cuenta los requerimientos y parámetros sociales y las imposiciones que demanden la estabilidad local y nacional, el progreso del país, para la distribución de la renta nacional de manera equitativa.

En Palabras de Barreno (2012) *“la posición que adoptan algunos contribuyentes se debe a la inseguridad jurídica que existe en el Ecuador, esto puede superarse mediante la adopción de algunas medidas de las cuales se destacan la simplificación y que los impuestos deben seguir el proceso legal de creación.”*

Se puede manifestar que con la adopción de medidas para el correcto procedimiento del cumplimiento tributario de los contribuyentes, se puede llegar a obtener mejores deducciones para evitar la evasión a los deberes del cumplimiento tributario. Fortaleciendo de esta manera el sistema de control por parte de los encargados de la obtención o recaudación del mismo.

Es importante mencionar que uno de los impuestos principales en el Ecuador es de los consumos especiales ya que es un impuesto que grava el consumo de determinados bienes que son designados como bienes de lujo. En un primer momento gravó solo a los vehículos, cigarrillos, cerveza, bebidas alcohólicas y gaseosas, después se amplió a determinados bienes suntuarios como yates, aviones, avionetas y otros, hoy en la actualidad también grava los servicios de telecomunicaciones y radio electrónicos. Este impuesto ha ido variando según las trayectorias de los periodos agregando importantes puntos de vista en cada grupo que compone este impuesto. Tiene como finalidad obtener una mayor recaudación por parte de la administración tributaria y al mismo tiempo controlar y disminuir el consumo de productos que son nocivos para la salud.

En manifestación de Arellano (2012) “*Los impuestos especiales constituyen una de las figuras más antiguas y de las primeras en aparecer en los sistemas fiscales más lejanos en el tiempo.*”

Tomando en cuenta lo anterior y señalando que un precursor de hace varios siglos es el impuesto sobre el alcohol, mismo que según la autora está constituido dentro del tributo de “los millones” (Los Millones eran durante los siglos XVI y XVII) siendo así un impuesto indirecto sobre la alimentación establecido por Felipe II y aprobado por las Cortes de Castilla el 4 de abril de 1590. Al inicio este impuesto se implantó como respuesta temporal a la catástrofe de la Grande y Felicísima Armada para edificar una nueva Armada y cubrir el esfuerzo militar que llevaba a su responsabilidad en ese tiempo España fuera de sus fronteras. El impuesto tenía la meta de proveer a la corona para tales efectos de ocho millones de ducados (moneda local) al año por seis años (de 1590 a 1596) extraídos a los contribuyentes castellanos a través del vino, la carne, el aceite y el vinagre. Al pasar el tiempo impuesto fue renovado por las cortes en 1596. En la actualidad, los impuestos a los consumos especiales, siguen jugando un papel importante y destacado dentro de los sistemas impositivos de los diferentes países en todo el mundo.

a.1.3 Microcontextualización

La CEPAL (2014) determina que “*El rol de la política fiscal identifica aquellos instrumentos que sean más eficaces para redistribuir el ingreso y sobre la base de ello, efectuar propuestas de reformas para que los sistemas tributarios y los programas de gasto de los países sean más redistributivos.*”

El principal organismo autónomo del Estado de Ecuador es El Servicio de Rentas Internas (SRI), que tiene presente, que el desafío de toda nacionalidad es implementar políticas de tributación justas, equitativas, claras y solidarias que permitan regular los tributos, de manera que todos los ciudadanos contribuyan en función de sus ingresos, pues en base a ellos el Estado podrá cumplir los derechos y dar garantías a la sociedad como seguridad, orden, libertad, defensa, educación, salud, vialidad, producción, empleo en todas las provincias.

La política fiscal y tributaria busca en Tungurahua promover la redistribución y estimular el empleo en las diferentes provincias, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables, tomando en cuenta las normas, leyes y reglamentos para el cumplimiento de sus obligaciones por medio de los contribuyentes, también acata un papel importante tanto como los impuestos ya que tienen como objetivo principal el distribuir de los recursos necesarios para cubrir los egresos que debe hacer el Estado periódicamente; para lo que se manifiesta que se cuenta con dos principales clases de impuestos los cuales son los directos que grava directamente las fuentes de riqueza, la propiedad o la renta; y los impuestos indirectos que grava el consumo, es decir que no afecta de manera directa los ingresos de un contribuyente sino que recae sobre el costo de algún producto.

Quintanilla (2012) establece que *“Los tributos, además de ser medidos para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, reinversión, ahorro y destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional.”*

Recalcando lo antes mencionado se debe tomar en cuenta que los tributos son importantes en la política económica ya que por medio del cumplimiento de sus obligaciones establecidas se pueden mejorar los fines productivos de la población.

El trabajar en la región en un diseño de política fiscal adecuada y un buen manejo del sistema tributario que implique entre otros aspectos, aceptación de los impuestos y confianza en la Administración Tributaria, determina que es preciso evaluar la calidad del sistema fiscal, y también los mecanismos operativos y decisión que se emplean en el ámbito institucional, las soluciones posibles o las ya adoptadas con miras al fiel cumplimiento del ordenamiento jurídico, y los avances tecnológicos, así mismo es necesario explicitar la actitud política, considerar la realidad nacional y las complejas relaciones que de hecho existen con los contribuyentes, a la luz de los principios de transparencia, equidad y eficiencia, que en una verdadera democracia no debería generar la menor duda respecto de la imparcialidad en la aplicación de los procedimientos.

Gracias al Servicio de Rentas Internas (SRI) que es un organismo de gran ayuda para la ciudadanía, se ha podido delimitar con más claridad las obligaciones tributarias de los contribuyentes en cada región tomando en consideración que existen impuestos importantes como el Impuesto a los Consumos Especiales que ha ido tomando reformas a través de los años.

El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) es considerado como contribuciones tributarias establecidas por la ley, que deben pagar las personas naturales y las sociedades que se encuentran en las condiciones previstas por la misma, tomando a consideración que es el precio de vivir en una sociedad civilizada. Además cabe reiterar que este tributo sirve para recaudar ingresos públicos y a la vez como instrumento de política económica general estimulando la inversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y desarrollo nacional ya que son parte importante para el presupuesto nacional.

Las funciones de las políticas fiscales y la recaudación de impuestos llevan a los gobernantes a demostrar el fortalecimiento del cumplimiento de los proyectos, presupuestos y objetivos trazados para mejorar el crecimiento económico del Estado del país, defendiendo de esta manera las leyes, normas y reglamentos acatados por los mismos durante varios ciclos para llevar a cabalidad las actividades planificadas durante los periodos determinados en el camino de su trayectoria como responsables y representantes de lo asignado, permitiendo de esta manera mantener el equilibrio equitativo de la población fijando parámetros que los contribuyentes puedan cumplir en el diario vivir.

El impuesto a los consumos especiales ha ido tomando importancia dentro del sistema impositivo de la región a lo largo de los años de tal manera que ha ido estableciendo una normativa que permita a los contribuyentes el cumplimiento de derechos y obligaciones establecidas por los organismos encargados de su administración para de esa manera mantener un control eficaz y oportuno que permita el crecimiento de desarrollo de los mismos.

b.2 análisis crítico

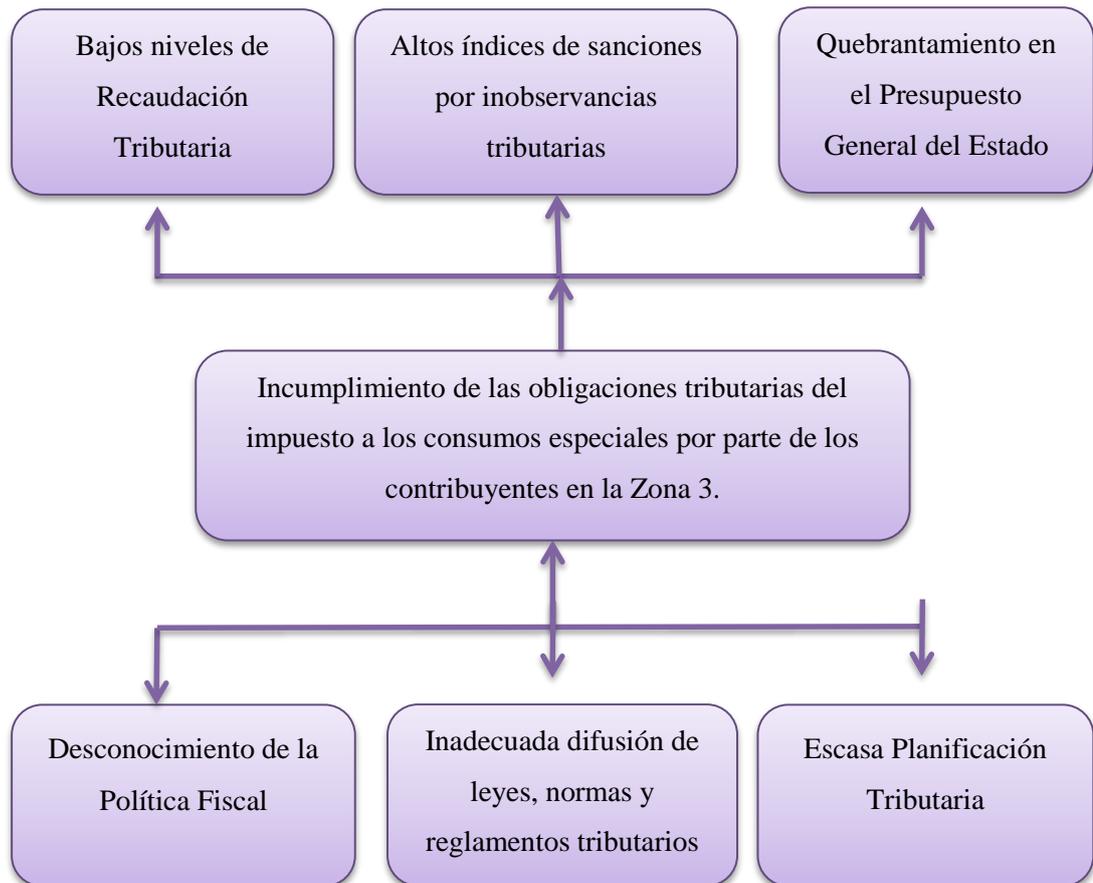


Gráfico 1.1 Árbol de Problemas
Elaborado por: Proaño, J (2016)

El cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a los consumos especiales juega un papel muy importante tanto en las sociedades como en los contribuyentes que deben acatar este impuesto, de tal manera que a base de razón y confiabilidad se ha establecido una parametrización con normas, leyes y reglamentos determinados, sin embargo existe contrariedades que no han permitido cumplir a cabalidad con las políticas establecidas de los mismos.

En este sentido el desconocimiento de la política fiscal puede considerarse una de las principales causas que conlleva a los contribuyentes al incumplimiento de sus obligaciones tributarias tomando en cuenta que los mismos no poseen una conciencia fiscal eficiente, determinando de esta forma una estructura de sistema tributario inadecuado, cabe resaltar que la administración no es libre y en algunos

casos no concurre riesgo para el evasor que no conoce adecuadamente su funcionamiento, sus lineamientos y su reglamento de tal manera que no están totalmente capacitados e informados para su acatamiento .

Otro de los motivos que influye directamente es la inadecuada difusión de leyes, normas y reglamentos tributarios que no han permitido que los contribuyentes tengan un conocimiento pleno de las mismas para llevar un apropiado cumplimiento, instruyendo de esa manera una visualización incorrecta de sus deberes y obligaciones como ciudadanos.

Sin embargo uno de los factores que ha demostrado tener incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias es el escás de planificación tributaria que no ha permitido llevar de manera organizada los proyectos u objetivos establecidos por parte de los responsables, tomando en cuenta que es un instrumento fundamental para el crecimiento de la ciudadanía y debe ser acatad con responsabilidad y honestidad.

En relación con los efectos es importante mencionar que los bajos niveles de recaudación tributaria se presentan por la desconfianza y la evasión común de impuestos por parte de los contribuyentes ya que se retorna difícil que un ciudadano cumpla cabalmente con el pago de los mismos.

De la misma manera el incumplimiento de obligaciones tributarias puede ser de carácter perjudicial para los contribuyentes de la población ya que el mismo determina altos índices de multas y sanciones por inobservancias tributarias debido a que constituyen estímulos negativos en su comportamiento que influyen continuamente al inapropiado manejo del sistema tributario.

Finalmente cabe mencionar que el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes no permite lograr los objetivos planteados por los responsables deduciendo de esa manera un quebrantamiento en el presupuesto general del Estado lo que de una u otra manera no consigue que se obtenga los resultados esperados en los diferentes periodos.

b.3. Formulación del Problema

¿Cómo impactó La política Fiscal y la recaudación del Impuesto a los Consumos Especiales de la Zona 3 periodos 2013-2015?

c. Justificación

El interés en esta investigación se debe al análisis de la política fiscal y la recaudación del impuesto a los consumos especiales mismos que se verán reflejados en las diferentes posiciones por parte de los contribuyentes que toman frente a la obligación de cumplir con sus deberes tributarios.

El Sri plantea que la responsabilidad de los gobernantes es un tipo de responsabilidad legal o jurídica, sin embargo, la responsabilidad política también es evaluada por los ciudadanos cuando, asumiendo el papel de electores, valoran el uso que los gobernantes han hecho del poder. El juicio de valor que un gobernado atribuye a los actos de poder constituye, en efecto, una manera de evaluar la responsabilidad política que es fundamental para la vida democrática. La política tiene una función social y, precisamente porque los políticos tienen una labor directiva, de ellos ha de venir al país un ejemplo de moralidad privada y pública, de honradez, de sobriedad de vida, de trabajo y de consagración al bienestar nacional. (Servicio de Rentas Internas, 2012)

La política fiscal es el motor fundamental de un conjunto de información y el grado de conocimiento que un país tiene sobre normas, leyes, y reglamentos que permiten de esta manera cumplir con ciertas obligaciones planteadas por el gobierno para mejorar su crecimiento.

Es significativo determinar que las exigencias fiscales y tributarias vividas diariamente en el país motivan a los ciudadanos a la preparación y capacitación de los mismos, para poder desenvolverse y enfrentar los cambios con eficiencia y perseverancia.

Los puntos principales para promocionar la Política Fiscal y el cumplimiento tributario de los contribuyentes son la Información, formación y concienciación, estos se centran en un solo motivo que es impulsar el cumplimiento voluntario, es

el juicio que hace que la gente cumpla con su deber de pagar impuestos. La falta de conocimientos básicos sobre política fiscal y tributación hace que muchos contribuyentes acudan a tramitadores o personas que realizan malas asesorías lo que provoca que las declaraciones tengan un margen grande de error, encaminando problemas tanto para los contribuyentes como para la Administración Tributaria como la evasión y las diferencias que se encuentran reflejadas en las diferentes declaraciones de impuestos.

Incrementar el nivel de cumplimiento en los contribuyentes de impuesto a los consumos especiales, implica esfuerzos de corto, mediano y largo plazo en los procesos de control del mismo, que deben formar parte de los objetivos estratégicos de la Administración Tributaria y a la vez, de las iniciativas, proyectos y planes de la organización.

Distribuir los esfuerzos de la Administración implica lograr una reducción de la brecha entre el nivel de cumplimiento óptimo y el nivel de cumplimiento real. El diseño de los procesos, las capacidades de la gente y el uso de la tecnología están orientados a mejorar el nivel de cumplimiento con la finalidad de abarcar los deberes y derechos políticos, fiscales y tributarios de manera vigorosa

Los impuestos tributarios que se maneja en cada país implican una serie de obligaciones que permite controlar y mejorar la calidad económica de la ciudadanía. Existen impuestos importantes de recaudación entre ellos se menciona el impuesto a los consumos especiales mismos que son de naturaleza indirecta que al igual que el IVA recae directamente al consumo, en consecuencia es pagado por los sujetos pasivos, este impuesto grava sobre bienes y servicios, sean estos de procedencia nacional o extranjera.

El impuesto a los consumos especiales son rubros que generan mayores ingresos al presupuesto general de Estado, pero de la misma manera provocan que los importadores de estos productos deban pagar más al Estado, ya que al ser entes pasivos determinan que el valor que se pague se lo incremente al precio de venta a los consumidores nacionales.

Es importante que los contribuyentes tengan un conocimiento complejo acerca de las obligaciones fiscales, tributarias y sus procesos de cumplimiento, para evitar anomalías en los proyectos y objetivos planteados, de manera que los datos informativos sean presentados de forma razonable y verídica, buscando estrategias y mecanismos que sirvan de apoyo para el mejoramiento de la política fiscal y recaudación tributaria tanto de parte de los contribuyentes como de los organismos administrativos responsables de su cumplimiento.

La política fiscal y la recaudación de impuestos son elementos importantes para el crecimiento económico de un país que a lo largo de los años ha ido tomando varias consecuencias en los proyectos y metas trazadas por los gobernantes, el resultado obtenido con un correcto manejo de los mismos llevan a la población a mantener equilibrio equitativo y de esta manera cumplir a cabalidad con sus obligaciones y propósitos buscando de esta manera modificar y mejorar las estrategias para que en la trayectoria de su camino sean las más adecuadas para su ideal funcionamiento.

d. Objetivos

d.1 Objetivo General

Determinar los posibles efectos económicos y sociales que causa el impuesto a los consumos especiales en la Zona 3 durante los periodos 2013-2015.

d.2 Objetivos Específicos

Examinar la política fiscal en la Zona 3 durante los periodos 2013-2015 para establecer el conocimiento y cumplimiento de las normas leyes y reglamentos por parte de los organismos y contribuyentes.

Analizar la recaudación del impuesto a los consumos especiales en la Zona tres durante los periodos 2013-2015 para el mejoramiento del crecimiento económico de la población.

Evaluar una alternativa de solución que permita el perfeccionamiento del manejo de la política fiscal y de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que operan el impuesto a los consumos especiales en la zona 3.

CAPTULO II

MARCO TEÓRICO

a. Antecedentes investigativos

A partir de la crisis económica internacional desencadenada a mediados del 2008, una gran cantidad de países han utilizado políticas fiscales prudentiales con el fin de estabilizar las incertidumbres macroeconómicas. Si bien es cierto que esto fue motivado por la necesidad de dar respuesta a la aguda recesión global que siguió a la crisis financiera, también lo es que la intensidad y decisión con que la política fiscal discrecional está siendo usada en los países desarrollados no deja de sorprender ya que a partir de la “gran moderación” este tipo de medidas perdió reputación y la política monetaria ocupó el centro de la escena. (Jiménez, 2008)

Basándose en el estudio de Gonzales, Cerda y Lagos (2005) llamado “Efectos dinámico de la política fiscal”, los autores se plantearon como fin identificar shocks de política fiscal y a partir de ellos obtener estimaciones de los efectos de cambios fiscales exógenos sobre los niveles de actividad económica, el trabajo reporta evidencia respecto a la dinámica de la política fiscal.

Los investigadores se centraron en el caso chileno porque Chile ha presentado algunos episodios de ajustes fiscales interesantes en los últimos 20 años, como, por ejemplo, un importante ajuste fiscal a mediados de los ochenta, y su posterior reversión al realizarse el cambio de gobierno de 1990. Este escenario les permitió tener un experimento adecuado para evaluar el efecto de la política fiscal. Mencionaron también que el gobierno de Chile publica datos de ejecución del presupuesto fiscal con frecuencia trimestral desde 1986. Lo que les otorgo trabajar con datos de alta frecuencia. Se cursó los efectos dinámicos del gasto fiscal e impuestos sobre el producto para la economía chilena usando la metodología de vectores autorregresivos estructurales (VAR). Los resultados indicaron que un shock positivo de gasto fiscal tiene un efecto negativo y significativo sobre el producto sólo durante el primer trimestre; mientras que un shock positivo de impuesto tiene un efecto impacto negativo, pero de muy baja magnitud y sólo durante un trimestre, sobre el producto. Se finaliza la investigación reportando que

un ajuste fiscal puede afectar las expectativas sobre el curso futuro de la política fiscal. En efecto, si el ajuste reduce el gasto fiscal respecto del PIB en forma permanente, se podría anticipar una reducción futura de los impuestos, generándose un incremento en el ingreso permanente y por consiguiente en el consumo privado. Adicionalmente, también podría verse afectada la inversión al aumentar su retorno esperado.

En el análisis realizado por Sigüenza (2007) denominado “Análisis del Impuesto a los Consumos Especiales en el Ecuador”; La autora determino como objetivos: a) “Realizar un análisis profundo del impuesto a los consumos especiales (ICE).”; b) “establecer los bienes gravados con el impuesto.”; c) “explicar las obligaciones de los sujetos activos y pasivos.”; d) “conocer el hecho generador, la base imponible y las exenciones.”. En el estudio desarrollado la investigadora manifestó que la Constitución Política del Ecuador expedida en 1998, en su capítulo 3ro. Artículo 256 y 257 establece que el Régimen Tributario se regula siguiendo los principios básicos de igualdad, proporcionalidad y generalidad, comenta también que los tributos a más de ser medios para la obtención de recursos presupuestarios, deben servir como instrumento de la política económica general. Se recalco que en Ecuador, el Impuesto a los Consumos Especiales es conocido como ICE, es un impuesto que en otros países tiene diversos nombres aunque con parecidos significados legales, esta contribución tributaria de la ciudadanía a la fiscalidad del Estado principalmente es uno de los impuestos de mayor recaudación para el Servicio de Rentas Internas (SRI), ocupando el tercer lugar de recaudación en relación a los impuestos que ayudan para las finalidades fiscales en nuestro país, en dicho exposición se realizó una investigación de escritura documental bibliográfica la cual finalizó describiendo que el Impuesto al Consumo Especial ICE en un primer momento no existía como tal en la legislación ya que más bien los diferentes bienes estaban gravados por separado, se tomó como ejemplo que eran grabados solo las bebidas alcohólicas, la cerveza, las gaseosas, los cigarrillo, los vehículos, luego dicho impuesto se amplió para determinados bienes suntuarios de uso restringido a clases sociales altas como yates, aviones y avionetas, la autora nombra conclusiones importantes las mismas que puntualizaron que: a) “actualmente y luego de la revolución científico tecnológica

en el campo de informática, la electrónica y la comunicación, también se grava la recaudación a los servicios de telecomunicaciones y radio electrónicos”; b) “El estado ecuatoriano utilizó el procedimiento de agrupar todos los bienes nombrados, para que sean gravados por el ICE, con el único fin de dar mayor simplicidad a la recaudación ya que antes de esta regulación legal, era más complicado establecer los hechos generadores del impuesto, porque se establecían formalismos, detalles que en nada se favorecían a la recaudación.”; c) “Lo que se ha pretendido por parte de los legisladores es tratar un solo impuesto para el caso de bienes que por consideraciones sociales y ambientales (cigarrillos y bebidas), por tratarse de bienes suntuarios como el caso de los yates de recreo, aviones, helicópteros los cuales no pueden ser adquiridos por la población en general sino únicamente por personas de posibilidades económicas o sea no se trata de productos en los cuales se quiere subsidiar como la harina para hacer pan o en general productos que lleguen a ser la canasta básica para las familias ecuatorianas. Sino más bien son bienes de lujo.”; d) “Es importante que el SRI continúe aplicando el ICE como una fuente masiva y segura de recaudación, y es el caso para los servicios de telecomunicaciones y radio electrónicos, considerando que el servicio de internet en el mundo contemporáneo ya no se le siente como un bien sino como un servicio público de enorme importancia para el desarrollo de la técnica, la ciencia, la educación y la difusión de la cultura general, razón por la cual este servicio no debería ser gravado como impuesto.”

En el trabajo investigativo analizado por la OCDE (2008), designado “La política fiscal como herramienta de desarrollo en América Latina”, se estableció como objetivos a) “analizar la evolución de las políticas fiscales en América Latina, los esfuerzos que se están llevando a cabo para mejorar los resultados y los principales desafíos futuros.”; b) “ayudar a los actores políticos a encontrar soluciones que promuevan el crecimiento económico y mejoren las condiciones de vida en las economías emergentes y en vías de desarrollo. En dicho análisis se determinó que el efecto que las políticas fiscales tienen en el desarrollo de los países es una cuestión no exenta de controversia, varios expertos señalan que los impuestos suponen un freno al crecimiento económico, y abogan por mantenerlos a un nivel mínimo; otros consideran que la política fiscal puede servir como

mecanismo de estabilización de los ciclos económicos, evitando las escaladas bruscas en los precios y el desempleo, los analistas de dicha investigación expresan que la política fiscal no sólo puede servir de motor del crecimiento, sino contribuir también a otros objetivos del desarrollo económico y social, como combatir la pobreza, evitar la exclusión social y generar una mayor igualdad de oportunidades. El estudio está basado en una publicación anual del Centro de Desarrollo de la OCDE. El Centro de Desarrollo lleva a cabo análisis comparativos y promueve un diálogo informal sobre cuestiones relacionadas con el desarrollo que son de interés mutuo tanto para los países Miembros de la OCDE como para los estados no miembros. Al finalizar la indagación se concluyó tomando en consideración que el análisis detallado de la educación en América Latina arroja algo de luz sobre cómo mejorar la eficiencia del gasto público para maximizar su potencial como instrumento para fomentar el desarrollo humano. En cuestiones de política educativa, tanto la cantidad como la calidad resultan cruciales. El gasto educativo es un ejemplo más de cómo la política fiscal puede impulsar el desarrollo en América Latina, más allá del crecimiento económico. El desafío consiste en canalizar el gasto público hacia políticas que fomenten las prácticas manifiestamente mejores y aseguren el respaldo social necesario para reforzar las propias acciones del gobierno. Ciertamente, es necesario un mayor nivel de gasto en áreas clave de la formación de capital físico y humano, pero para la región la verdadera prioridad es mejorar la calidad del gasto, haciéndolo más eficiente y mejor dirigido.

La investigación realizada por Araya (2010) puntualiza que varios autores determinan que una estructura tributaria debe basarse en cuatro principios básicos, a saber: de orden fiscal, de orden económico, de orden social y de orden administrativo describiendo de tal manera que los principios de orden fiscal, hacen referencia a que la recaudación por concepto de tributos debe ser suficiente en cualquier circunstancia, por otra parte menciona que los principios de orden económico señalan que es necesario que los tributos no constituyan un factor negativo de economía nacional, es decir que los mismos no entrapen la producción, sino que, por el contrario, sea un elemento estimulante, de la misma manera manifiesta que los principios de orden social se refieren a que los tributos

deben ser generales y uniformes, la generalidad, alude al carácter extensivo de la tributación y significa que cuando una persona, sea física o jurídica, se encuentra en condiciones que según la ley marcan la aparición del deber de contribuir, éste debe ser cumplido cualquiera que sea el carácter del sujeto pasivo, su categoría, nacionalidad o estructura, lo que significa que nadie debe ser eximido por razones de privilegio, por su parte, la uniformidad se refiere al hecho de que todos los ciudadanos deben contribuir en proporción gradual a su capacidad económica, es decir, que todos los que se encuentran en idéntica situación deben contribuir con la misma cantidad de impuestos. Finalmente determina que, los principios de orden administrativo señalan que los tributos deben recaudarse al menor costo, con la mayor comodidad y menor dificultad para los contribuyentes lo que para tal efecto, la Administración Tributaria debe garantizar a los contribuyentes trámites expeditos para el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual se debe simplificar el sistema tributario. El análisis que es de tipo bibliográfico documental presentó puntos importantes los mismos que dieron a conocer que: a) “Durante los años 2009 y 2010, la diferencia entre los ingresos y gastos del Estado costarricense alcanzó el 3,4% y el 5,3% en relación con el Producto Interior Bruto (PIB), cifras que duplican la media del resto de países latinoamericanos.”; b) “para el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de seguridad, educación, justicia, salud, infraestructura, entre otros; el país requiere de un incremento en la carga tributaria en el orden del 4% del PIB, es decir, situarse cerca de un 17% del Producto Interno Bruto.”, se concluye la investigación relatando que: a) “El déficit que muestran las finanzas públicas obligan a la sociedad costarricense a tomar medidas urgentes que permitan disminuir el faltante de recursos a fin de que el Estado cumpla con sus compromisos y obligaciones en materia de seguridad, educación, sanidad, justicia, infraestructura, entre otros. Las medidas para solucionar el problema del déficit fiscal, deben enfocarse en dos vías de acción, a saber: la disminución del gasto público y el aumento de los ingresos por concepto de tributos.”; b) “para garantizar el éxito de la reforma tributaria, es necesario que la misma se sustente en una negociación entre los distintos grupos económicos y sociales, que exprese un equilibrio entre los beneficios sociales y los costos individuales. La

construcción de ese acuerdo compromete los valores y las actitudes de la ciudadanía respecto al desarrollo del país.”; c) “El proceso de reforma del sistema tributario debe ser gradual, ya que, como la experiencia del país ha demostrado, las reformas tributarias que han logrado superar sin largos y complejos procesos de estudio y aprobación, son aquellas que no representan cambios profundos en su estructura y o sus tarifas.”; d) “el Proyecto de Ley de Solidaridad Tributaria plantea aspectos importantes para la disminución del déficit fiscal, lo cierto es que el mismo es insuficiente para financiar los niveles de inversión necesarios para elevar el desarrollo de la sociedad costarricense, e incluso, para mantener en el largo plazo los avances sociales, económicos y ambientales que como Nación hemos conquistado.

El estudio desarrollado por Molina (2010) llamado “Análisis de la recaudación del impuesto a los consumos especiales, ICE, registrada en el cantón Cuenca, por la dirección regional del austro del servicio de rentas internas, a partir de la vigencia de la ley de equidad tributaria, periodo 2008-2009”. El autor se planteó como objetivo determinar los cambios que la Ley de Equidad Tributarias expedida en diciembre de 2007, realiza al Impuesto a los Consumos Especiales y por tanto los efectos de esas reformas en la recaudación del ICE a nivel nacional en el cantón Cuenca para los años 2008-2009. Se establece en la investigación que uno de los principales tributos que administra el Servicio de rentas es el Impuesto a los Consumos Especiales ICE. Los impuestos selectivos al consumo tiene una justificación de tipo recaudatoria así como la de obtener objetivos extra fiscales. En el estudio se realizó un análisis histórico de la recaudación del ICE, así como una revisión del incremento y disminución de las tarifas del ICE, también se consideró como afecto la inclusión y exclusión de bienes y servicios gravados con este impuesto. El análisis de carácter comparativo mostro resultados importantes los mismos que fueron: a) “hubo un crecimiento en la recaudación del ICE para el año 2008 con respecto al año 2007, esto a partir de la vigencia de la Ley de Equidad Tributaria, en un 3%. En el ICE de operaciones internas hubo una disminución del 12,25% mientras que en el ICE en importaciones creció en un 83.65%. Un punto importante que se considero es que debido a la Ley de Equidad Tributaria se elimina el ICE a las telecomunicaciones de USD\$ 148.006.961,28 ya

que en el año 2007 la recaudación del ICE telecomunicaciones fue de USD\$ 187.674.700,51 y en el 2008 bajo a USD\$ 39.667.739,23.”; b) “Se reflejó que las principales provincias que aportan a la recaudación del ICE durante los años 2007 y 2008, fueron las provincias de Pichincha, Guayas y Azuay en ese orden; considerando su importancia en la recaudación del ICE , la provincia de Azuay es la provincia que tuvo mayor crecimiento en la recaudación, con un 62.26%, la provincia de Pichincha también tuvo un importante crecimiento con un 25.87%, no así la provincia del Guayas, en donde se dio una disminución en la recaudación del ICE en un 24.94%.”; c) “ Hubo una disminución en la recaudación del ICE para el año 2009 con respecto al año 2008, esto a partir de la vigencia de la Ley de Equidad Tributaria, en un 5.39%. En el ICE de operaciones internas hubo un incremento de 5.01%, mientras que el ICE de importaciones tuvo una contracción en un 30.29%. La recaudación total del ICE en el año 2009 disminuye en un UDS\$ 25.533.766,03, ya que en el año 2008 la recaudación del ICE fue de USD\$ 473.664.593,60 y en el año 2009 bajo a USD\$ 448.130827,57 esto se debe principalmente a la disminución en la recaudación del ICE importaciones. Cabe indicar que el ICE aviones, avionetas, etc. tuvo un incremento representativo del 699.76% pero representado en valores dólares no afecta a la recaudación total del ICE.”; d) “La recaudación por los nuevos bienes y servicios gravados con ICE en el cantón Cuenca, frente al total recaudado por el ICE en el Cantón Cuenca represento tan solo el 0.65% y el 0.78% en el año 2008 y 2009 respectivamente, estos valores no llegaron ni al 1% en la recaudación de tributos realizada por el ICE en el cantón Cuenca.”; e) “Con el incremento del ICE importaciones y el ICE de operaciones internas el SRI Cuenca incremento su recaudación en un 62%.”; f) “Para el año 2008 todos los bienes que gravan ICE tuvieron un crecimiento significativo, el mayor incremento se dio en el ICE bebidas gaseosas el cual creció en su recaudación con respecto al año 2007, en un 178%.” Al finalizar el desarrollo del estudio se manifestó que a partir de la vigencia de la Ley de Equidad Tributaria la recaudación del ICE tanto a nivel nacional como en el cantón Cuenca se ha visto incrementada comparando los analizados, además se señaló que el impuesto está enfocado de mejor manera por cuanto los bienes y

servicios que son gravados con este impuesto no afectan en gran manera a las personas de menores ingresos, buscando con esto equidad y justicia social.

Tomando en cuenta el trabajo desarrollado por Aisen y Moreno (2011) nominado “Política fiscal en EE.UU. y Europa: efectos macroeconómicos de mediano plazo” los investigadores determinaron como objetivo analizar el impacto del aumento de los déficits y deuda públicos en los países avanzados producto de la expansión fiscal contra cíclica sin precedentes implementada por estos países durante la crisis financiera del 2008.” Dicho estudio relato que el efecto de las políticas fiscales expansivas en las economías avanzadas, producto de la crisis financiera de 2008, podría elevar las tasas de interés en estos países, generando riesgos de un efecto desplazamiento de la deuda de países emergentes, esta relación no necesariamente permanecería frente a la solvencia fiscal relativa de algunos países emergentes como Chile. En particular, las mayores tasas de interés en países avanzados podrían reflejar mayor riesgo no pago, coherente con la fragilidad fiscal en dichos países. La investigación documental menciona datos resultados importantes como: a) “En el caso de Estados Unidos y de Gran Bretaña, los costos directos netos de la ayuda al sistema financiero alcanzan a alrededor de 3,6% y 5,4% del PIB de 2009 (FMI, 2010), respectivamente, mientras los planes de estímulo fiscal no asociados al sector financiero ascienden a 2,0% y 1,4% en 2009. Sumando a esto la importante caída en los ingresos fiscales, producto de la contracción del PIB, estos factores han llevado a estas economías a déficits que superan el 10% del PIB en 2009”; b) “Economías como Estados Unidos y Reino Unido deberían lograr superávits promedio de 4,3% y 3,4% del PIB, respectivamente, para lograr reducir la deuda desde los niveles proyectados de 112,0% y 99,7% en 2014, a un 60% en 2029. Este es un nivel muy alto en comparación con los niveles históricos.”; c) “un mayor ahorro privado, combinado con el ahorro externo de países con superávits en cuenta corriente, resulta en cantidades altas de ahorro corriente, lo que limita el alza de las tasas de interés de largo plazo. Otros factores estructurales que favorecen la decisión de ahorro doméstico y externo y, por lo tanto, inciden en el bajo nivel de tasa de interés en curso en economías avanzadas se deben a la mayor apertura de capitales y mercados de deuda más profundos en estas economías. La reversión de algunos

de estos elementos que pueden ser transitorios elevaría las tasas de interés en futuro respecto a los niveles observados en 2009.”. Se dedujo al finalizar la investigación que a) “La evaluación de los riesgos macroeconómicos para estas economías indica que el principal riesgo sería que esta expansión fiscal provocara un efecto desplazamiento del consumo e inversión privados que pusiera en riesgo el crecimiento del PIB en el futuro. Este efecto desplazamiento sería resultado del aumento de las tasas de interés de la deuda en Estados Unidos y podría también ser relevante para la deuda soberana y corporativa de países emergentes.”; b) “la evidencia histórica sugiere que alzas de tasas de interés en Estados Unidos están relacionadas a mayores niveles de spreads soberanos, la coyuntura actual muestra algunas importantes diferencias. Muchos países emergentes, Chile entre ellos, adoptaron un marco macroeconómico más equilibrado y redujeron sus deudas públicas como porcentaje del PIB, fortaleciendo su posición fiscal de manera significativa. Si bien es cierto que lo anterior debería atenuar el efecto de alzas de tasas de interés en los países avanzados, persiste el riesgo de que no sean tan bien absorbidas, dificultando el acceso a financiamiento externo en estos países.”

El estudio elaborado por OXFAM (2012), estableció que la política fiscal que abarca tanto la gestión de ingresos como el nivel y la orientación del gasto concreta la visión social que un Estado aspira alcanzar y es una herramienta fundamental del modelo de desarrollo económico y productivo en el que se basa el progreso. Tanto la estructura de los ingresos como la distribución del gasto son importantes indicadores del grado de compromiso con la equidad y la solidaridad de una sociedad. Por lo tanto, la política fiscal es corresponsable de promover dinámicas que puedan favorecer un crecimiento económico inclusivo y paliar los efectos negativos que un determinado modelo de crecimiento produzca sobre las personas más vulnerables. Al mismo tiempo reveló que la orientación del diseño tributario es un espejo de la naturaleza de la voluntad política. Tomando en cuenta y como ejemplo cuando un gobierno decide subir la tasa de los impuestos indirectos (que gravan el consumo) o reducir las exoneraciones fiscales a medicamentos y productos básicos de la canasta familiar, está haciendo una elección política basada en trasladar el esfuerzo recaudatorio a todas las personas y/o sectores por igual y no en función de su capacidad económica, lo que supone

mayor inequidad. Por el contrario, la adopción de un impuesto a las grandes fortunas, a los bienes de lujo, o a las rentas del capital que están usualmente concentradas en los estratos de ingresos altos, muestra la intención del gobierno por redistribuir la carga del esfuerzo fiscal y la riqueza, reflejo de solidaridad. Por otra parte, recalcó que apoyar desde la política fiscal el desarrollo inclusivo y sostenible significa utilizar los impuestos y el gasto público complementariamente para ayudar a promover el progreso de grupos desfavorecidos y excluidos como la población campesina y los trabajadores y trabajadoras pobres que se encuentran en sectores informales de la economía, así como para impulsar modelos productivos medioambientalmente responsables y sostenibles. La investigación documental bibliográfica presento críticas importantes que dieron a conocer que a) “Varios países de la región han introducido reformas fiscales que en ocasiones han significado un cuantioso incremento del gasto público social (en algunos casos aprovechando el boom económico fruto de la subida de las materias primas). El índice de Gini promedio en la región cayó de 53,4 en 2002 a 49,9 en 2010, y sin embargo, sigue habiendo en la región cifras inadmisibles de pobreza. A finales de 2012 la población de Latinoamérica y el Caribe era de unos 575 millones de habitantes, de los que aproximadamente 167 millones eran pobres (28,8%, solo un millón menos que en 2011), y 66 millones se hallaban en situación de extrema pobreza (la misma cifra del año anterior). El epicentro de esta situación es la profunda desigualdad de partida, que ralentiza y reduce el impacto de los esfuerzos aún insuficientes que se hacen por cumplir los objetivos sociales.”; b) “Más de la mitad de la recaudación de Latinoamérica y el Caribe proviene de gravar el consumo. De hecho, el IVA (impuesto al valor añadido) es el único impuesto cuyas tasas nominales promedio han subido en la región en la última década. Tras un fuerte crecimiento durante los últimos veinte años, los impuestos generales al consumo (principalmente el IVA y los impuestos generales sobre las ventas) representaron el 34,7% de los ingresos tributarios en una muestra de 15 países de Latinoamérica y el Caribe en 2010 (frente al 20,5% en los países de la OCDE). Al mismo tiempo, la proporción de los impuestos específicos al consumo (como los impuestos selectivos y los impuestos sobre el comercio internacional) fue del 16,5% del total de ingresos tributarios mientras que en la

OCDE estuvo en torno al 10,8%.⁵² Por su parte, los impuestos sobre la renta y las utilidades representaron en promedio el 25,5% de la recaudación en el mismo conjunto de países de LAC, frente al 33,2% en la OCDE.”; c) “A pesar de un esfuerzo notable por una mayor profesionalización de las administraciones tributarias, la pobre cultura tributaria, la insuficiencia e ineffectividad de los sistemas de control internos y la impunidad de los delitos fiscales juegan en contra de la efectividad de las instancias encargadas de la recaudación de impuestos en la región. En promedio, solo tres de cada 100 contribuyentes están sujetos a alguna fiscalización de sus declaraciones de impuestos y tan solo se procesan tres sentencias por delito tributario por año en promedio en cada país latinoamericano.”; al finalizar el estudio se planteó las sugerencias las mismas que fueron: a) “que en Latinoamérica y el Caribe se aborden reformas fiscales integrales. Una región que crece y en la que el gasto público ha ido en ascenso pero en la que la extrema desigualdad todavía sigue siendo su seña de identidad, es síntoma de la necesidad de un abordaje mucho más transformador de las políticas públicas y en especial de la política fiscal.”; b) “La fragilidad de los factores determinantes del crecimiento y de los progresos sociales que ha experimentado la región en la última década debe motivar la convicción por impulsar nuevas medidas para la consecución de sistemas fiscales justos y equitativos que sean garantes de derechos fundamentales y que estén verdaderamente al servicio de un modelo de sociedad cohesionada.”; c) “Un sistema fiscal justo y equitativo significa articular coherentemente la política tributaria y de gasto público junto con las instancias de administración tributaria y presupuestaria para satisfacer los principios como: 1) Cumplir con la función redistributiva del Estado a través de los presupuestos públicos, 2) Incrementar el rol de los sistemas tributarios como instrumentos redistributivos de la riqueza de un país, 3) Ampliar la base gravable y el perímetro de cobertura de los sistemas tributarios nacionales, 4) Atajar los elevados niveles de evasión y elusión fiscal, 5) Junto con otras políticas públicas, el sistema fiscal debe ser un promotor del progreso digno de bases más amplias de la población,”

El trabajo realizado por Arellano (2012) designado “La Normativa legal del ICE y su incidencia en los gastos fiscales indirectos de los sujetos pasivos del SRI

Ambato”. La autora determino como objetivos: a) “Determinar la complejidad de aplicar la normativa legal del ICE y su afecto a los gastos fiscales indirectos, con la finalidad que el personal del SRI RC1 brinde una adecuada asesoría tributaria a los sujetos pasivos.”; b) “Identificar el grado de complejidad al momento de aplicar la normativa legal del ICE, para el establecimiento del nivel de comprensión del impuesto.”; c) Demostrar que los sujetos pasivos del ICE deben incurrir en gastos fiscales para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.”; d) “Proponer una guía tributaria sobre la aplicación práctica de la normativa legal del ICE para los contribuyentes y el personal del SRI RC1 Ambato, que permita brindar una adecuada asesoría tributaria.”, en el estudio la investigadora describe que debido a la complejidad que se genera al momento de aplicar la normativa legal del ICE por parte de los funcionarios del Departamento de Servicios Tributarios del SRI Ambato, y los constantes cambios que la base legal ha sufrido en relación con este impuesto en los últimos años, han provocado que las inquietudes formuladas por los contribuyentes no sean atendidas adecuadamente o a su vez sean direccionados a determinados funcionarios que se han especializado en este impuesto, cuando debería ser materia de conocimiento general como lo es el Impuesto al Valor Agregado IVA o el Impuesto a la Renta, de manera que el contribuyente debería ser orientado correcta y oportunamente optimizando así tiempos y calidad de atención. En la investigación de fuente cuantitativa realizada mediante datos y encuestas se comenta puntos significativos como: a) “ El 77.27% de los sujetos pasivos encuestados consideran que la normativa legal y la aplicación práctica del ICE es compleja, mientras que el 22.73% opina que es de fácil entendimiento.”; b) “ al consultar a los sujetos pasivos sobre su nivel de conocimiento sobre la base legal del ICE bebidas alcohólicas, el 27.27% manifestaron conocer entre un 26% y 50%, mientras que el 68.18% de los encuestados señalaron conocer la normativa entre un 51% y 75%, apenas uno de los sujetos pasivos encuestados manifestó tener los conocimientos suficientes sobre la normativa legal del ICE.”; c) “El 86.36% de los sujetos pasivos encuestados consideran que para poder cumplir con sus obligaciones tributarias de ICE han necesitado contratar los servicios de un especialista mientras que el 13.63% manifestó tener los conocimientos suficientes y cumplen sus

obligaciones de ICE sin necesidad de incurrir en gastos adicionales.”: d) “ La totalidad de sujetos pasivos de ICE bebidas alcohólicas del RC1 consideran que una guía tributaria les ayudaría a cumplir con sus obligaciones tributarias.”; e) “ El 95.45% de los funcionarios encuestados consideran que una guía tributaria practica sobre el ICE ayudara a brindar una adecuada asesoría a los sujetos pasivos.”

Se concluyó el desarrollo investigativo determinando que: a) “ Para los sujetos pasivos de ICE como para los funcionarios del SRI la normativa legal es compleja, pues consideran principalmente que existe confusión en el cálculo de la base legal imponible.”; b) “No es suficiente conocer la parte teórica de la Ley, sino que necesitan conocimientos sobre la aplicación en la práctica del mismo.”; c) “Los sujetos pasivos que quieren cumplir adecuadamente con sus obligaciones tributarias del ICE , necesariamente requieren incurrir en gastos fiscales indirectos como la contratación de un asesor pese a no estar obligados a llevar contabilidad, además de tiempo que requieren para acudir a la Administración Tributaria en busca de una solución a sus inquietudes y que muchas veces no han sido resueltas oportuna y eficazmente.”

En el análisis de Lupercio y Pérez (2013) nominado “Análisis de las reformas del impuesto a los Consumos Especiales y el impacto en los precios de venta al público caso práctico comercial Muñoz 2012-2013”. Las autoras se plantean como objetivos: a) “ Analizar las reformas del Impuesto a los Consumos Especiales para determinar el impacto en los precios de venta al público en la ciudad de cuenca del 2012 y 2013 aplicado a la LICORERA RÍOS & ORTÍZ a fin de establecer cuál es el comportamiento de los consumidores frente a la variación de precios con las nuevas reformas.”; b) “Examinar el Impuesto a los Consumos Especiales para comprobar como este impuesto afecta el precio de venta al público, y como se pretende regular su consumo usando medidas que afecten en la toma de decisiones de los consumidores, y a su vez el costo o valor que representa para los sujetos pasivo del impuesto.” En la investigación se describe que El ICE en forma específica y con tasas variadas a determinados bienes como las bebidas alcohólicas, bebidas gaseosas, los cigarrillos y los bienes clasificados como suntuarios, de la misma manera manifiestan que en el Ecuador se inició con el

Impuesto a los consumos selectivos creado en 1981 y sustituido con el actual impuesto a los Consumos Especiales (ICE), el cual a más de permitir la obtención de recursos, buscaba orientar la producción, redistribuir el ingreso y suavizar la regresividad del impuesto general al consumo. Cabe mencionar que el ICE entra en vigencia mediante Ley N° 56 publicada en el Registro Oficial N° 341 el 22 de Diciembre de 1989. Las reformas no modificaron sustancialmente el marco legal del cobro del ICE, sino más bien fueron orientadas hacia la modificación de las tasas o a la inclusión de algunos productos. En dicho análisis de campo analítico-comparativo se mostró puntos importantes los cuales determinaron que: a) “El SRI recaudo en el año 2012 un valor total de USD 11.267 millones de dólares, la cifra más alta de la historia de la administración tributaria. Entre el año 2001 y el año 2006, la cifra percibida sumo USD 20.321 millones de dólares, mientras que desde el año 2007 hasta el año 2012, el monto fue USD 47.906. La meta planteada de recaudación por el Servicio de Rentas Internas para el año 2013 es de USD 12.200 millones de dólares.”; b) El impuesto a los consumos especiales aporta cada vez más en los ingresos tributarios totales del Servicio de Rentas Internas. El 2010 el gravamen represento ingresos sobre los \$ 617 millones, \$ 73 millones más que en el año 2011.”; c) “Uno de los más importantes y de mayor protagonismo son las bebidas alcohólicas, especialmente el ICE que genera la cerveza. Si en el año 2010 se recaudó sobre los \$ 108 millones por concepto de ICE, el año 2012 se cerró con \$ 151 millones y a partir del año 2013, se esperó que la cifra se ubique sobre los \$ 172 millones.”; d) “Otro de los componentes importantes dentro del ICE es el ICE de los cigarrillos. Los \$ 107 millones registrados en el año 2010, pasaron a más de \$ 150 millones y podrían genera más ingresos al fisco una vez que se revise la variación en el precio.”; e) “ El valor mayor por recaudación de ICE es el de cigarrillo con un total de USD 155.840 miles de dólares, el valor más bajo corresponde al ICE por vehículos con un total de USD 73.030 miles de dólares, comprobado con el caso práctico comercial Muñoz que dio que el valor más alto por concepto de ICE era el de la marca cigarrillo Líder. El valor que le sigue después del cigarrillo es el recaudado por concepto de ICE de cerveza que son USD 152.416 miles de dólares un valor que en el análisis hace referencia a la cantidad de producto que se consume que aunque tiene un grado de alcohol

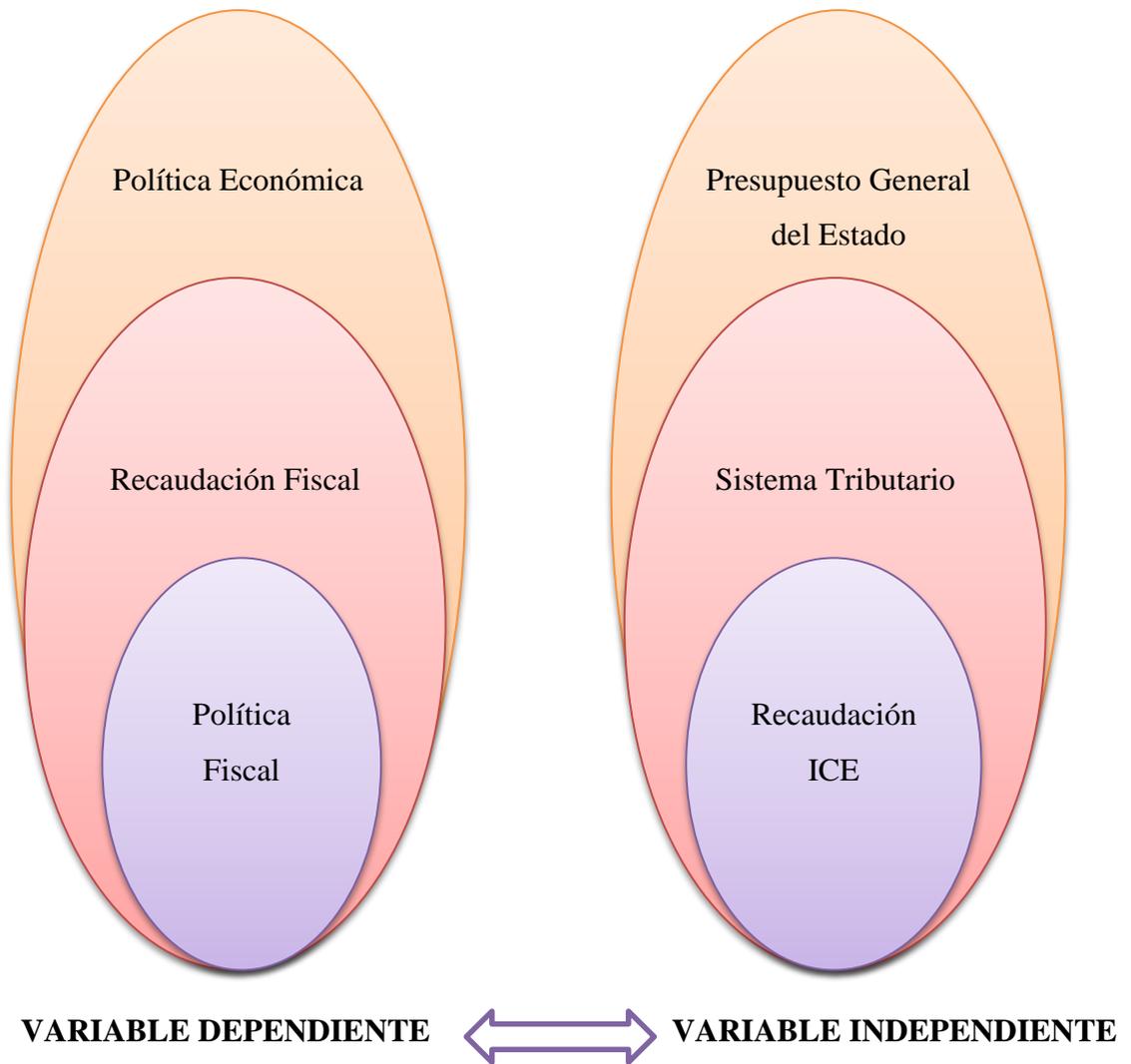
mínimo su consumo es masivo dentro del mercado.” El estudio finaliza redactando las siguientes conclusiones: a) “La incidencia de la tarifa ICE en los licores grava directamente los grados del alcohol que tenga una bebida alcohólica, hubo un incremento de 12% aproximado en el precio de los licores del año 2012 al año 2013 según datos Licorera Ríos y Ortiz; pero además un incremento alto de precios de algunos licores como son el whisky, tequila, ron y el aguardiente, donde su incremento en porcentajes va desde un 71% hasta 103%. Estos porcentajes se presentaron debido a que actualmente se pagan dos tipos de tarifas; Especificas y Ad valorem, que en el caso de los licores mencionados anteriormente tiene un alto grado de alcohol, desde 37 hasta 40 grados, y además se trata de productos importados.”; b) “Existe otro nivel importante de incremento en el precio de 54%; la cerveza si bien no se lo considera como un licor de alto grado alcohólico, pues solo contiene 4.4 grados, pero su consumo masivo por el precio al que se lo consigue en el mercado que es de menos de un USD 1,00 en el caso de las cervezas de producción nacional, lo convierte en uno de los bienes con más valor por recaudación según los datos del Servicio de Rentas Internas en el año 2012 se recaudó un valor total de USD 152.416 miles de dólares.”; c) “Comercial Muñoz tiene como principal producto de comercialización el cigarrillo, hubo un incremento desde un rango del 5% hasta el 8% en los precios unitarios de compras del año 2012 al 2013 obteniendo como resultado el incremento de los precios de venta al público de unidad de cigarrillo para el año 2013 de un 67%.”

La investigación realizada por la CEPAL (2014) denominado “Los efectos de la política fiscal sobre la redistribución en América Latina y la Unión Europea” se plantearon como objetivo desarrollar y aplicar un marco conceptual para identificar los efectos de los sistemas impositivos y de gastos públicos sobre la distribución del ingreso disponible en los países de América Latina. El grupo de estudio menciono que durante el período 2008-2013 la región de América Latina ha llevado a cabo distintas reformas fiscales en la línea de obtención de mayores recursos fiscales, más equidad y eficiencia en los sistemas tributarios y corrección de la evasión, así como simplificación de los sistemas tributarios y protección del medioambiente. Este trabajo de carácter documental manifestó importantes puntos

como: a) “Revelar que la evolución del gasto público social puede modificar el panorama distributivo, y en particular los programas de transferencias condicionadas que operan en 16 países y benefician a más de 31 millones de familias, lo que supuso el 22% de la población latinoamericana. Otra vía de modificación vino dada por la carga tributaria exigida en la zona, que ha incrementado su peso sobre el PIB en las dos últimas décadas, pasando del 13,6 en 1990 al 20,7% en 2012; b) “La presión fiscal en América Latina ha sido todavía muy inferior al 34,1% que se observa en países de la OCDE, y el peso de las fuentes de las que se obtienen los recursos difiere completamente, ya que las empresas aportan el 72% de la imposición directa en América latina, mientras que en los países de la OCDE este peso supone el 24%. Se termina la investigación concluyendo que a) “Los Estados modernos tienen como una de sus principales funciones tomar medidas que conduzcan a mayores niveles de equidad y niveles de bienestar que la sociedad considere adecuados. Las principales herramientas con las que se cuenta para lograr estos fines son los impuestos y las transferencias sociales. Además, se busca que las variaciones en el ingreso de las personas y las familias se “suavice” a lo largo del tiempo y se vean lo menos afectadas que sea posible por las perturbaciones del ciclo económico.”; b) “Las principales medidas en la imposición al ingreso personal son cambios en tramos fiscales, en tasas impositivas, creación de impuestos solidarios o anticrisis, introducción o aumento a la imposición proveniente de fuentes de capital”

A lo reflejado anteriormente cabe reiterar que varios estudios y criterios analizados demuestran importantes resultados tanto de la política fiscal como del Impuesto a los Consumos Especiales y su recaudación, determinado de esta manera que ambas herramientas tienen varias funciones y lineamientos que permiten el crecimiento y cumplimiento de proyectos y objetivos implementados por los gobernantes en los diferentes países.

b. Fundamentación científico-técnica



VARIABLE DEPENDIENTE

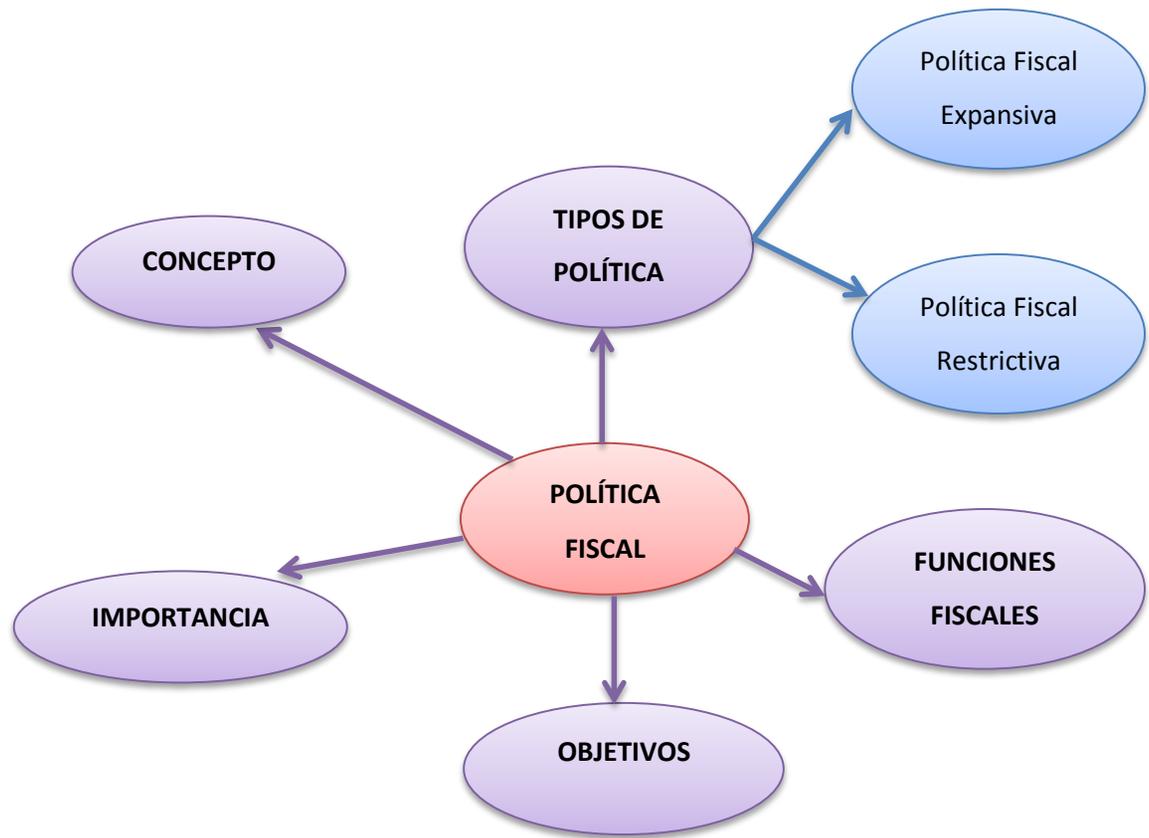


Grafico 2.2. Constelación de Ideas
Elaborado por: Jazmina Proaño

VARIABLE INDEPENDIENTE



Grafico 2.3. Constelación de Ideas
Elaborado por: Jazmina Proaño

b.1. Marco Conceptual Variable Independiente

Política Económica

De acuerdo a la manifestación de Méndez (2009) define a la Política Económica como:

Conjunto de acciones que realiza el Estado en la actividad económica, con el objeto de obtener ciertos objetivos que conduzcan al desarrollo socioeconómico del país. La política económica es la que se encarga de regular los hechos y fenómenos económicos del país. Está estrechamente vinculada con el proceso político, y son los hombres del Estado los que conducen para alcanzar los objetivos que se fijan en determinado lapso de ejercicio de gobierno. Asimismo puede considerarse a la política económica como “aquella parte de la ciencia económica que estudia las formas y efectos de la intervención del Estado en la vida económica con objeto de conseguir determinados fines”

El SRI (2012, pág. 14) determina que la formulación de la política económica de un Estado comprende dos procedimientos, dependientes el uno del otro:

1. La determinación de los objetivos que se quieren alcanzar.
2. La elección de los instrumentos que se utilizarán para conseguir los objetivos determinados.

El SRI recalca el **Art. 284.-** La política económica tendrá los siguientes objetivos:

1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.
2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.
3. Asegurar la soberanía alimentaria energética.
4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.

5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural.
6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.
7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.
8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.
9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable.

En palabras del SRI (2012, pág. 15) se describe que La política económica del Estado ecuatoriano tiene tres objetivos fundamentales los cuales responden a los principios de eficiencia, equidad, sustentabilidad y calidad:

- **Desarrollo económico** Es la evolución progresiva de una economía hacia mejores niveles de vida. La organización y el funcionamiento de la política económica deben asegurar a los habitantes una vida digna e iguales derechos y oportunidades para acceder al trabajo, a los bienes y servicios y a la propiedad de los medios de producción, lo cual incidirá en el mejoramiento de su calidad de vida.
- **Estabilidad económica** Es el sostenimiento o el incremento de los niveles de empleo, el mantenimiento estable de los precios de los bienes y servicios y el equilibrio de la balanza de pagos.
- **Eficiencia distributiva** Es lograr la equidad en la distribución del ingreso público entre unidades territoriales y unidades familiares, es decir, administrar adecuadamente el ingreso fiscal para devolverlo equitativamente a la colectividad, en obras y servicios de calidad que beneficien a todos.

Dichos objetivos fundamentan el crecimiento de la economía y cultura del país haciendo de los ciudadanos participantes responsables en sus aspectos legales.

Características de la Política Económica

Según Guerrero, Ramírez, Pine y Zárate (2016) Las principales características de la política económica son:

- Tener una visión integral que defina con precisión las necesidades básicas de la sociedad y establezca programas concretos para atender dichas necesidades de la manera más adecuada, unificando criterios y articulando las tareas de las distintas dependencias e instituciones gubernamentales.
- Fomentar la participación de la sociedad, a partir de la premisa de que es necesario sumar la energía y la creatividad de la población en acciones encaminadas a mejorar sus condiciones de vida.
- Que impulse el desarrollo autosuficiente de la sociedad, para evitar que se cree una dependencia permanente de la ayuda gubernamental.
- Que sea federalista, es decir, que sea respetuosa de la soberanía estatal y la autonomía municipal, mediante la ejecución descentralizada de los programas.

Recaudación Fiscal

Total recaudado en virtud de la aplicación de los tributos por el Estado en un periodo fiscal que, por lo general es anual. Dentro de este concepto no se incluye los valores percibidos por el Estado en razón de la cobranza de precios por los servicios y bienes que el Estado ofrece. Pero si es posible incluir la diferencia entre el beneficio total obtenido y el normal obtenible en una situación de competencia perfecta por cuanto sería asimilable a un impuesto al consumo. (Valleta, 1999).

La recaudación fiscal mide la cantidad total de dinero que se consigue con los de impuestos y que será la parte fundamental con la que deberá financiarse los servicios públicos que presta el estado.

Para ello, las finanzas cuentan fundamentalmente con las siguientes fuentes:

- **Impuesto sobre la Renta.** Cantidades que deben pagar las personas físicas sobre la base de los ingresos, que tienen anualmente y que gravan los tres tipos fundamentales de rentas:
 - Rentas del trabajo

- Rentas del Capital
- Rentas de actividades empresariales o profesionales
- Impuesto sobre Sociedades. Es un impuesto análogo al Impuesto sobre la renta, pero en este caso sobre las Sociedades Mercantiles y que graba el beneficio obtenido por la sociedad.
- Impuesto sobre el Valor Añadido. Este impuesto grava el consumo, tributándose sobre el precio una parte del precio que pagan los consumidores finales de los bienes. (Enciclopedia Financiera)

Política Fiscal

Concepto

Es el conjunto de medidas de política económica adoptada por el estado con el fin de organizar, coordinar y recaudar los ingresos fiscales (impuestos) para financiar el gasto público, y con ello lograr una adecuada y justa aplicación hacia una eficiente distribución de la carga tributaria. La política fiscal es una parte de la política económica de un país. (Martínez, pág. 250).

Tipos de Política Fiscal

1.- Política Fiscal Expansiva

Medidas tendientes a aumentar el gasto público o reducir los impuestos con miras a incrementar la producción. (Martínez, pág. 250)

La política expansiva lleva a cabo situaciones de declinación económico y cuando hay altos niveles de inmovilización, el gobierno tendrá que emplear una política fiscal expansiva para aumentar el gasto añadido (Consumo + Inversión + Gasto + Exportaciones – Importaciones). La política fiscal presenta cuatro tipos o vías de aplicación:

- Una disminución de impuestos, obteniendo un impacto positivo sobre el consumo.
- Un aumento de gastos del Gobierno, desplazando al alza al gasto agregado.
- Inducciones a la inversión privada a través de beneficios o exenciones fiscales. El fin es inducir aumentos en la demanda agregada.

- Incentivos fiscales para elevar la demanda de los no residentes (mayores exportaciones netas)

2.- Política Contractiva

Medidas tendientes a reducir el gasto público o aumentar los impuestos con miras a reducir la producción. (Martínez, pág. 250)

La política contractiva se presenta cuando existe una situación inflacionista inducida por un exceso de demanda agregada. En esta cuestión es necesaria aplicar una política fiscal restrictiva, procediendo de forma contraria para reducir el gasto agregado.

- Se incrementarían los impuestos.
- Se disminuiría el gasto público.
- Se actuaría para desalentar las inversiones privadas y las exportaciones netas (menores exportaciones netas).

Objetivos de la Política Fiscal

- Cumplir con la función redistributiva del Estado a través de los presupuestos pública.
- Incrementar el rol de los sistemas tributarios como instrumentos redistributivos de la riqueza del país.
- Ampliar la base gravable y el perímetro de cobertura de los sistemas tributarios nacionales.
- Atajar los elevados niveles de evasión y elusión fiscal.
- Generar beneficios claros que favorezcan la decisión de formalización progresiva de los emprendimientos y de las trabajadoras y trabajadores pobres que son invisibles para el Estado.
- promover la diversificación económica y el desarrollo de actividades ecológicamente responsables y generadoras de empleos de calidad.
- garantizarse transparencia en las reformas fiscales. (OXFAM, 2012)

El SRI (2012, pág. 24) muestra que todo presupuesto tiene que ser evaluado mediante un balance, una comprobación entre el dinero activo y el dinero pasivo, que decreta el estado de la economía o el negocio. En el caso del presupuesto general del Estado, este análisis proyecta el resultado fiscal en el que son posibles tres escenarios:

- **Superávit:** cuando los ingresos son mayores que los gastos.
- **Déficit:** cuando los gastos son mayores que los ingresos.
- **Equilibrio:** cuando los ingresos y los gastos son iguales.

La política fiscal debe siempre orientarse a un equilibrio, en el que los gastos se limiten al nivel de ingresos.

Funciones Fiscales

En esta sección se hará referencia a las principales funciones del Estado para evaluar el rol estabilizador de la política fiscal. Dichas funciones son:

Función de Asignación: Es el proceso por el cual el uso total de los recursos se divide entre bienes privados y bienes sociales y por el que se elige la combinación de bienes sociales. Esta función existe debido a la existencia de las fallas de mercado en cuanto a los bienes sociales. Las fallas de mercado en la provisión de bienes sociales surgen debido a que los beneficios de estos bienes no son solo para el consumidor que adquiere el bien, sino también para los demás consumidores. El consumo de estos bienes es no rival, ya que la participación de una persona en los beneficios, no reduce los que están disponibles para los demás.

Además que no existe posibilidad de exclusión, sería ineficaz excluir a un consumidor de la participación del bien, porque ésta participación no reduce el consumo de otro. Ya que todos pueden disfrutar de los beneficios, los agentes no querrán pagar voluntariamente a los oferentes de dichos bienes. Así, se rompe la relación consumidor-productor y el gobierno debe ocuparse de la provisión de dichos bienes.

Función de Distribución: Es el ajuste de distribución de la renta y la riqueza para asegurar su adecuación a lo que la sociedad considera un estado equitativo o justo de distribución. Sin políticas de distribución, el reparto de la riqueza dependería la distribución de las dotaciones como la capacidad de los individuos para generar riqueza o de la riqueza heredada.

Existen diferentes mecanismos para redistribuir como:

Esquema Impuesto-Transferencia.- Es la combinación de una imposición progresiva a individuos de altos ingresos con una subvención a los de escasos ingresos.

Impuestos progresivos.- Se impone esta clase de impuestos a individuos con grandes renta, y con la recaudación de éstos impuestos se financian servicios públicos, como viviendas para familias de bajos ingresos.

Gravar unos bienes y subvencionar otros.- Se gravan los bienes que son adquiridos mayoritariamente por personas de altos ingresos y con esto se subvenciona otros que son adquiridos mayoritariamente por personas de escasos recursos económicos.

Función de Estabilización: Es la utilización de la política presupuestaria para mantener un alto nivel de empleo, un grado razonable de estabilidad de los precios y una tasa apropiada de crecimiento económico que considere los efectos sobre el comercio internacional y la balanza de pagos. (Álvarez Betancourt, 2006)

Importancia

La política fiscal es de suma importancia dentro de un país ya que es una herramienta que sirve para regular la demanda agregada, misma que puede contribuir a los objetivos de la política macroeconómica, y en particular evitar las fluctuaciones cíclicas de la renta y el empleo, facilitando así el control de la inflación y el crecimiento de la economía de la ciudadanía, buscando mecanismos que permitan cumplir con sus metas propuestas dentro de un periodo.

Política aplicada en Ecuador

Durante nueve años, el manejo económico del Ecuador se apalancó en una política social y redistributiva que prioriza al ser humano sobre el capital y cuyo horizonte, basado en la inversión, apunta al cambio de la matriz productiva.

La transformación se inició en 2007, tras el primer triunfo electoral de la denominada Revolución Ciudadana. El Gobierno desechó el pensamiento neoliberal que “dominó al país durante más de tres décadas en beneficio de los más ricos y en detrimento de los pobres”

El modelo económico aplicado por Ecuador en los últimos 9 años, ha sido destacado por la Comisión de Estudios Económicos para América Latina y el Caribe (CEPAL). Se ha seguido de cerca la historia reciente del Ecuador, desde el 2007, bajo el planteamiento de la Revolución Ciudadana, la calidad de las finanzas públicas ha mejorado sustancialmente y que si se puede potenciar el aporte de la política fiscal privilegiando el desarrollo social y económico del país”

b.2. Marco Conceptual Variable Independiente

Presupuesto General del Estado

El presupuesto general del Estado es el principal documento económico de la nación, es el resultado final de una estrategia económica elaborada por el gobierno y es el instrumento imprescindible de la política económica. Está conformado por dos componentes: el ingreso público y el gasto público; del equilibrio de estos dos elementos depende el buen funcionamiento de la economía del Estado. (Servicio de Rentas Internas, 2012, pág. 19).

El SRI (2012) manifiesta que un presupuesto “*es el cómputo anticipado de los egresos y las rentas de una entidad o una persona; en él se determina la cantidad necesaria de dinero para hacer frente a los gastos futuros, tomando en cuenta aquello de lo que se dispone como recurso.*”

Es importante describir que a nivel del país se realiza un presupuesto general del Estado, mismo que es un elemento básico para poner en práctica la política económica del gobierno. Para su preparación, es necesario tener en cuenta un proceso de toma de decisiones sobre la distribución que ha de hacerse de los recursos disponibles, alineada por los objetivos de la política económica que, con frecuencia, son de satisfacción de las necesidades de los ciudadanos.

El SRI determina que el conflicto de la planificación de la asignación de los recursos es el de dar prioridad a las necesidades nacionales, es decir, en la determinación de su

categoría de atención, esto es lo que cambia el presupuesto planificado por un gobierno del planificado por otro.

La presentación del presupuesto general del Estado es realizada y establecida por cada gobierno para su período de ejercicio por lo que se proyecta para varios años. La Constitución manifiesta que debe ser aprobado por la Asamblea Nacional con la intención de que sea el resultado de una responsabilidad y una estrategia conjunta entre diversas fuerzas políticas y sociales del país.

El presupuesto general del Estado está compuesto por dos elementos:

- **El ingreso público**, que representa los activos de su economía y los bienes o valores que recibe el Estado en un período determinado generalmente en un año; y
- **El gasto público**, que representa los pasivos de la economía o los rubros que se asignan para su funcionamiento y el sostenimiento de las necesidades colectivas.

El ingreso público está conformado por:

- **Los ingresos petroleros:** apreciados por la exportación de barriles de petróleo y la venta interna de sus derivados, como la gasolina y el diésel.
- **Los ingresos no petroleros tributarios:** consisten en los impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas: el impuesto a la renta, el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto a los consumos especiales (ICE), el impuesto a la herencia, el impuesto a la salida de divisas, el impuesto a los activos en el exterior, y el impuesto a los vehículos motorizados de transporte terrestre. También son ingresos tributarios los aranceles o los impuestos a las importaciones que son administrados por la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE).
- **Los ingresos no petroleros no tributarios:** son los percibidos por concepto de multas, e intereses y aquellos generados por la autogestión de las entidades

y empresas estatales, como el cobro por las cédulas en el Registro Civil, por las consultas en los hospitales públicos o por la venta de servicios como la electricidad. (Servicio de Rentas Internas, 2012, pág. 21)

Sistema tributario

El sistema tributario razonado en los principios de generalidad y equidad es el medio por excelencia para solventar los gastos públicos en un marco de democracia política y economía de mercado. Cuando de sistema tributario se habla, se hace referencia a un conjunto de tributos, en especial de impuestos, coordinados y armonizados entre sí en función de objetivos fiscales o extra-fiscales determinados. (Benegas Lynch, 2000)

El SRI (2012, pág. 28) establece que:

Desde los tiempos más remotos han existido tributos, el modelo tributario indica, ineludiblemente, el modelo económico. Las formas de imposición han evolucionado junto con la historia de la humanidad. En los sistemas imperiales, monárquicos y coloniales la tributación era injusta y excesiva, por eso los asuntos tributarios son considerados por los historiadores como una de las principales causas de guerras, revoluciones y decadencia de las civilizaciones.

El deterioro de la antigua civilización egipcia fue consecuencia, en parte, de intolerables impuestos que detuvieron el proceso productivo. La decadencia del imperio romano tuvo entre sus principales causas la excesiva carga fiscal a los habitantes del imperio.

La Revolución francesa surgió también como consecuencia de un descontento ante los elevados impuestos. La lucha por la independencia de las colonias inglesas en América del Norte tuvo como causa problemas tributarios y una de las causas de la lucha por la independencia de nuestros países hispanoamericanos fue precisamente la desigual carga tributaria que los indígenas y mestizos tenían que pagar al entonces gobierno español.

En el sistema tributario se identifica un principio importante que es:

Principio de Suficiencia: se vincula a su capacidad de recaudar una magnitud de recursos adecuada para financiar las acciones del Estado, cuyo costo se entiende que debe ser socializado (es decir, compartido con toda la sociedad y no apenas por quienes puedan beneficiarse de ellos), sea por tratarse de la provisión de bienes públicos que admiten la aplicación del principio de exclusión, sea por

determinaciones de naturaleza política que indican la necesidad de proveer una oferta accesible a toda la población, de bienes considerados básicos.

Cabe resaltar que el sistema tributario es el nombre que se da al sistema impositivo o de recaudación de un país, el mismo que está encargado de la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, de la misma manera tiene la responsabilidad de la administración de los servicios aduanales y de inspección fiscal, se puede resumir que un sistema tributario es conjunto de impuestos que rigen en un país en un determinado momento.

Principios Fundamentales de la teoría de la tributación

El SRI (2012, págs. 29-30) describe que De cada uno de los principios que guían la teoría de la tributación surgen importantes características que debe reunir una política tributaria.

A continuación se enumeran los principios y las características que cada uno aporta a la política fiscal.

Principio de suficiencia: hace referencia a la capacidad del sistema tributario de recaudar una cantidad de recursos adecuada o suficiente para solventar el gasto del Estado. Una política tributaria que cumple con este principio debe tener, además, como características:

- Generalidad de los tributos, es decir, que sean para todos.
- Determinación justa de las exenciones, es decir, de quienes no pagan ciertos tributos.
- Amplitud de las bases económicas y de los sujetos alcanzados por los tributos.

Principio de equidad: hace referencia a que la distribución de la carga tributaria debe estar en correspondencia y proporción con la capacidad contributiva de cada sujeto de tributación o contribuyente. Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características:

- Imposiciones graduadas de acuerdo con las manifestaciones de bienestar económico del contribuyente.
- Creación de categorías o clasificaciones de contribuyentes.

- Reconocimiento de que igualdad jurídica no significa indiferenciación tributaria.

Principio de neutralidad: hace referencia a que la aplicación de los tributos no debe alterar el comportamiento económico de los contribuyentes, a la necesidad de atenuar el peso de consideraciones de materia tributaria en las decisiones de los agentes económicos.

Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características:

- Poca interferencia de la tributación en el funcionamiento del mercado.
- Evita que se generen distorsiones en la asignación de recursos para las actividades económicas de la población debido a la presencia de los tributos.

Principio de simplicidad: hace referencia a que el sistema tributario debe contar con una estructura técnica que le sea funcional, que imponga solamente los tributos que capten el volumen de recursos que justifique su implantación y sobre bases o sectores económicos que tengan una efectiva capacidad contributiva.

Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características:

- Costos no elevados y justificados de cumplimiento por parte de los contribuyentes y de control por parte de la administración tributaria.
- Transparencia en la administración tributaria.
- Conocimiento de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias.

Administración tributaria en el Ecuador

El Servicio de Rentas Internas nació un 2 de Diciembre de 1997, conjuntamente con leyes y reglamentos para impartir una cultura tributaria que estaba desapareciendo en los contribuyentes ecuatorianos, con el pasar de los años ha permitido esta institución un gran incremento en la recaudación de impuestos que beneficia a todo un país brindando grandes mejoras con la implementación de nuevos servicios que facilita la recaudación de impuestos por parte de los contribuyentes.

El Ecuador dispone de una generación de ingresos dada por las actividades económicas provenientes empresas públicas o privadas o de la sociedad en general llamase contribuyentes, es por ello que se ve en la necesidad de crear el Servicio de Rentas Internas en la cual contiene una base de datos de todos los contribuyentes y

conoce todos los movimientos generados por sus ingresos antes quien regulaba era el Ministerio de Finanzas.

Conforme paso el tiempo el volumen de contribuyentes fue creciendo y se vio en la necesidad de crear el Servicios de Rentas Internas (SRI) que permite regular, supervisar y controlar todo lo que genere ingresos en el territorio ecuatoriano, de la misma manera otorgar una redistribución de beneficios equitativos a toda un pueblo ecuatoriano que diariamente proporciona tributos a todo un estado. Es una relación entre el contribuyente, entidades y el estado ya que se llega a convertir en un pago voluntario siendo un proveedor de bienes y servicios generando ingresos en la cual este otorga beneficios a todo un país, los tributos se divide por impuestos tasas y contribuciones especiales o mejoras

Sistema tributario ecuatoriano

Los organismos de régimen seccional y los organismos de régimen central son las entidades encargadas en la administración tributaria en el Ecuador, los organismos de régimen seccional ya sean municipios estos se encargan de recaudar tasas, contribuciones especiales entre otros impuestos por parte de los contribuyentes quien de la misma forma se retribuye con manejo de actividades y ejecución de obras para un beneficio de la colectividad en cambio los organismos de régimen central ya que lo conforma la Secretaria Nacional de Aduanas (SENAE) como el impuesto a las importaciones y el Servicio de Rentas Internas quien se encarga de administrar controlar y supervisar que todos los impuestos generados se conviertan en beneficios para la economía del país, impuestos tales como: Impuesto a la Salida de Divisas, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta, entre otros impuestos internos que aportan al Presupuesto General del Estado. (Andino Alarcón, 2009)

Recaudación del Impuesto a los Consumos Especiales ICE

Concepto Impuesto a los consumos especiales

El impuesto a los consumos especiales (ICE), grava el consumo de determinados bienes y servicios, con la finalidad de que quienes los consuman sean conscientes de su responsabilidad social y ambiental. En un primer momento gravó solo a vehículos,

cigarrillos, cerveza, bebidas alcohólicas y gaseosas; luego se amplió a otros bienes y servicios, algunos suntuarios como yates, aviones, avionetas y otros; hoy también grava a perfumes, videojuegos, armas, juegos de azar, televisión pagada, focos incandescentes y cuotas, membresías o afiliaciones a clubes sociales. (Servicio de Rentas Internas, 2012, pág. 114)

Elementos

El hecho generador: es el momento o la actividad que la Ley establece para que se configure cada tributo. (Servicio de Rentas Internas, 2012, pág. 37)

La LORTI (2014) redacta en el **Art. 78.- Hecho generador.-** El hecho generador en el caso de consumos de bienes de producción nacional será la transferencia, a título oneroso o gratuito, efectuada por el fabricante y la prestación del servicio dentro del período respectivo. En el caso del consumo de mercancías importadas, el hecho generador será su desaduanización.

El sujeto activo: es la contraparte del sujeto pasivo, el ente acreedor de los tributos, es el Estado, como gobierno nacional representado por el Servicio de Rentas Internas o como gobierno seccional consejos provinciales, municipios y otros acreedores fiscales locales. (Servicio de Rentas Internas, 2012, pág. 37)

Art. 79.- Sujeto activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

El sujeto pasivo: es toda persona natural o jurídica a quien la Ley exige tributos, es en quien reside la obligación tributaria. El sujeto pasivo puede ser contribuyente o responsable:

- Contribuyente es quien, según la Ley, debe soportar la carga tributaria al darse el hecho generador, es decir, cuando reúne las características establecidas en la legislación tributaria.
- Responsable es la persona natural o jurídica que, sin tener la calificación de contribuyente, debe cumplir las obligaciones atribuidas a este por disposición expresa de la Ley; como en el caso de los responsables por representación y por sucesión. También son responsables los representantes legales. (Servicio de Rentas Internas, 2012, pág. 37)

Personas naturales

Son todas las personas, nacionales o extranjeras, que realizan actividades económicas lícitas.

Las personas naturales que realizan alguna actividad económica están obligadas a inscribirse en el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica.

Las personas naturales se clasifican en obligadas a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad. Se encuentran obligadas a llevar contabilidad todas las personas nacionales y extranjeras que realizan actividades económicas y que cumplen con las siguientes condiciones: que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado 9 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a 15 fracciones básicas desgravadas o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a 12 fracciones básicas desgravadas.

En estos casos, están obligadas a llevar contabilidad, bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos.

Las personas que no cumplan con lo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, y demás trabajadores autónomos (sin título profesional y no empresarios), no están obligados a llevar contabilidad, sin embargo deberán llevar un registro de sus ingresos y egresos.

Personas jurídicas

Son las sociedades; este grupo comprende a todas las instituciones del sector público, a las personas jurídicas bajo control de las Superintendencias de Compañías y de Bancos, las organizaciones sin fines de lucro, los fideicomisos mercantiles, las sociedades de hecho y cualquier patrimonio independiente del de sus miembros.

Las Sociedades están obligadas a inscribirse en el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica.

Las Sociedades deberán llevar la contabilidad bajo la responsabilidad y con la firma de un contador público legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos.

Contribuyente especial

Contribuyente Especial es toda persona natural o sociedad, a la cual la Administración Tributaria le otorga la característica de "Contribuyente Especial", por su importancia recaudatoria e interés estratégico:

- La importancia recaudatoria se define mediante procesos de análisis técnico, que consideran variables relacionadas con la recaudación efectiva de los tributos, principalmente por el volumen de transacciones económicas.
- Con el fin estratégico de contar con información valiosa para la gestión de los tributos, se otorga la característica de "Contribuyente Especial" a todos los Grandes Contribuyentes y demás sujetos pasivos cuyas actividades económicas se consideren importantes. (Servicio de Rentas Internas, 2016)

La LORTI determina en el Art. 80.- Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos del ICE:

1. Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados con este impuesto;
2. Quienes realicen importaciones de bienes gravados por este impuesto; y,
3. Quienes presten servicios gravados.

Las leyes tributarias determinarán los bienes o servicios gravados con impuestos, los sujetos activo y pasivo que intervienen en la tributación, la cuantía del tributo y la forma de establecerla, las exenciones, las deducciones y los reclamos o recursos que deban concederse.

Los sujetos mencionados anteriormente están obligados a cumplir con las normas, leyes y reglamentos establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno

Bienes y servicios que gravan ICE

Tabla 2.1 Bienes y servicios que gravan ICE

GRUPO I	TARIFA AD-VALOREM
Productos del tabaco y sucedáneos del tabaco (abarcando los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, inhalados, mascados o utilizados como rapé).	150,00%
Perfumes y aguas de tocador	20,00%
Videojuegos	35,00%
Armas de fuego, armas deportivas y municiones excepto aquellas adquiridas por la fuerza pública	300,00%
Focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos Automotrices. Cocinas, cocinetas, calefones y sistemas de calentamiento de agua, de uso doméstico, que funcionen total o parcialmente mediante la combustión de gas.	100,00%

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Tabla 2.2 Grupo ICE II

GRUPO II	TARIFA AD-VALOREM
1. Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:	
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 20.000	5,00%
Camionetas, furgonetas, camiones, y vehículos de rescate cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 30.000	5,00%
Vehículos motorizados, excepto camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 20.000 y de hasta USD 30.000	10,00%
Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 30.000 y de hasta USD 40.000	15,00%
Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000	20,00%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000	25,00%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000	30,00%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000	35,00%
2. Vehículos motorizados híbridos o eléctricos de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:	
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 35.000	2,00%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 35.000 y de hasta USD 40.000	8,00%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000	14,00%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000	20,00%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000	26,00%

Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000	32,00%
3. Aviones, avionetas y helicópteros excepto aquellas destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; motos acuáticas, tricases, cuadrones, yates y barcos de recreo:	15,00%

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Tabla 2.3 Grupo ICE III

GRUPO III	TARIFA AD-VALOREM
Servicios de televisión pagada	15,00%
Servicios de casinos, salas de juego (bingo - mecánicos) y otros juegos de azar	35,00%
Servicio de telefonía fija y planes que comercialicen únicamente voz, datos y SMS del servicio móvil avanzado prestado a sociedades	15,00%

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Tabla 2.4 Grupo ICE IV

GRUPO IV	TARIFA AD-VALOREM
Las cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los Clubes Sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los US \$ 1.500 anuales	35,00%

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Tabla 2.5 Grupo ICE V

GRUPO V	TARIFA ESPECÍFICA	TARIFA AD-VALOREM
Cigarrillos	0.16 USD por unidad	N/A
Bebidas alcohólicas, incluida la cerveza artesanal	7.24 USD por litro de alcohol puro	75,00%
Cerveza Industrial	12.00 USD por litro de alcohol puro	75,00%
Bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a 25 gramos por litro de bebida. Bebidas energizantes.	10,00%	N/A
Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida, excepto energizantes	N/A	0.18 USD por 100 gramos de azúcar

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

¿Sobre qué se paga?

La base imponible de los productos o servicios gravados con el ICE se determinará con base en el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador, menos el IVA y el ICE o con base en los precios referenciales que mediante Resolución establezca anualmente el Director General del Servicio de Rentas Internas. A esta base imponible se aplicarán las tarifas ad-valorem establecidas en la Ley.

La base imponible obtenida mediante el cálculo del precio de venta al público sugerido por los fabricantes o importadores de los bienes gravados con ICE, no será inferior al resultado de incrementar al precio ex-fábrica o ex-aduana, según corresponda, un 25% de margen mínimo presuntivo de comercialización. Si se comercializan los productos con márgenes superiores al mínimo presuntivo antes señalado, se deberá aplicar el margen mayor para determinar la base imponible con el ICE. La liquidación y pago del ICE aplicando el margen mínimo presuntivo, cuando de hecho se comercialicen los respectivos productos con márgenes mayores, se considerará un acto de defraudación tributaria.

Cálculo de la base imponible general:

Para los casos en los que no se aplique precios referenciales, las operaciones matemáticas a realizarse para identificar la base imponible mayor sobre la cual se deberá calcular el Impuesto a los Consumos Especiales, son:

Con base en PVP:

$$\text{Base Imponible ICE 1} = \text{PVP} / ((1 + \% \text{IVA}) * (1 + \% \text{ICE vigente}))$$

Con base en el precio ex fábrica o ex aduana:

$$\text{Base Imponible ICE 2} = \text{Precio ex fábrica o ex aduana} * (1,25)$$

Base imponible cigarrillos y bebidas alcohólicas incluida la cerveza:

a) **Cigarrillos.-** En este caso la base imponible será igual al número de cigarrillos producidos o importados a la que se aplicará la tarifa específica establecida en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

b) **Bebidas alcohólicas.-** La base imponible se establecerá en función de:

Los litros de alcohol puro que contenga cada bebida alcohólica. Para efectos del cálculo de la cantidad de litros de alcohol puro que contiene una bebida alcohólica, se deberá determinar el volumen real de una bebida expresada en litros y multiplicarla por el grado alcohólico expresado en la escala Gay Lussac o su equivalente, que conste en el registro sanitario otorgado al producto, sin perjuicio de las verificaciones que pudiese efectuar la Administración Tributaria. Sobre cada litro de alcohol puro determinado de conformidad con este artículo, se aplicará la tarifa específica detallada en el artículo 82 de esta Ley; y,

En caso de que el precio ex fábrica o ex aduana, según corresponda, supere el valor establecido legalmente por litro de bebida alcohólica o su proporcional en presentación distinta a litro, se aplicará, adicionalmente a la tarifa específica, la tarifa ad valorem establecida en artículo 82 de esta Ley, sobre el correspondiente precio ex fábrica o ex aduana. Para dar cumplimiento con lo anterior, en el caso de bebidas alcohólicas importadas, el importador deberá contar con un certificado del fabricante, respecto del valor de la bebida, conforme las condiciones establecidas mediante Resolución del Servicio de Rentas Internas.

Para los períodos fiscales comprendidos de enero a diciembre de 2016, el valor que debe superarse para la aplicación de la tarifa ad valorem mencionada en el inciso anterior, es de USD 4,28 para el precio ex fábrica y USD 3,67 para el precio ex aduana.

Período Tributario

Los sujetos pasivos del ICE presentarán mensualmente una declaración; por las operaciones gravadas con el impuesto, realizadas dentro del mes calendario inmediato anterior, en la forma y fechas que se establezcan en el reglamento.

En el caso de importaciones, la liquidación del ICE se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

Adicionalmente, deberán considerar todas las resoluciones o circulares emitidas por el Servicio de Rentas Internas.

Retenciones: No existen retenciones de este impuesto. El ICE no forma parte de la base de cálculo de las retenciones del Impuesto a la Renta.

Exenciones

Estarán exentos del ICE, siempre que se cumplan con las condiciones y requisitos que se establezcan en la Ley y el Reglamento, los siguientes bienes:

- Los productos destinados a la exportación;
- Los vehículos ortopédicos y no ortopédicos, importados o adquiridos localmente y destinados al traslado y uso de personas con discapacidad, conforme a las disposiciones constantes en la Ley de Discapacidades y la Constitución; y,
- Las armas de fuego deportivas y las municiones que en éstas se utilicen, siempre y cuando su importación o adquisición local, se realice por parte de deportistas debidamente inscritos y autorizados por el Ministerio del Deporte o quien haga sus veces, para su utilización exclusiva en actividades deportivas, y cuenten con la autorización del Ministerio de Defensa o el órgano competente, respecto del tipo y cantidad de armas y municiones.

Infracciones y Sanciones

Los sujetos pasivos del ICE que se encuentren en mora de declaración y pago del impuesto por más de tres meses serán sancionados con la clausura del establecimiento o establecimientos de su propiedad, previa notificación legal, conforme a lo establecido en el Código Tributario, requiriéndoles el pago de lo adeudado dentro de treinta días, bajo prevención de clausura, la que se mantendrá hasta que los valores adeudados sean pagados. Para su efectividad el Director General del Servicio de Rentas Internas dispondrá que las autoridades policiales ejecuten la clausura.

Adicionalmente la Administración Tributaria ejercerá su facultad determinadora sobre el ICE cuando corresponda, de conformidad con el Código Tributario y demás normas pertinentes.

Facturación ICE

Los fabricantes nacionales de bienes gravados con ICE y quienes presenten servicios gravado tendrán la obligación de hacer constar en los comprobantes de venta, por separado, el valor total de las ventas y el Impuesto a los Consumos Especiales; el ICE no incluye el impuesto al valor agregado y será pagado por el fabricante o el importador en una sola etapa.

En el caso de los fabricantes en la primera etapa de comercialización, es decir la venta directa del productor al comerciante o distribuidor, y en el caso del importador de bienes gravados al momento de nacionalizar las mercancías.

Cuando por algún motivo se realicen devoluciones de bienes de fabricación nacional que estén gravados con ICE, el productor deberá emitir una nota de crédito detallando el valor por concepto del Impuesto al Valor Agregado y de Impuesto a los Consumos Especiales del bien sometido a devolución.

Las ventas en consignación también están sujetas al pago del ICE, los productos vendidos bajo esta modalidad, no podrán salir del recinto fabril, sin que se haya

emitido el comprobante de venta, en el que constará por separado el ICE y el IVA correspondientes.

Al momento en que se efectúe la devolución de las mercaderías entregadas a consignación y no vendidas, se expedirá una nota de crédito y se efectuará el respectivo registro contable. (Servicio de Rentas Internas, 2016)

La LORTI (2016) determina la Declaración y pago del ICE:

Art. 83.- Declaración del impuesto.- Los sujetos pasivos del ICE presentarán mensualmente una declaración por las operaciones gravadas con el impuesto, realizadas dentro del mes calendario inmediato anterior, en la forma y fechas que se establezcan en el reglamento.

Art. 84.- Liquidación del impuesto.- Los sujetos pasivos del ICE efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas.

Art. 85.- Pago del impuesto.- El impuesto liquidado deberá ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Art. 86.- Declaración, liquidación y pago del ICE para mercaderías importadas.- En el caso de importaciones, la liquidación del ICE se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

Art. 87.- Control.- Facúltese al Servicio de Rentas Internas para que establezca los mecanismos de control que sean indispensables para el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias en relación con el impuesto a los consumos especiales.

Art. 88.- Clausura.- Los sujetos pasivos del ICE que se encuentren en mora de declaración y pago del impuesto por más de tres meses serán sancionados con la clausura del establecimiento o establecimientos de su propiedad, previa notificación legal, conforme a lo establecido en el Código Tributario, requiriéndoles el pago de lo

adeudado dentro de treinta días, bajo prevención de clausura, la que se mantendrá hasta que los valores adeudados sean pagados. Para su efectividad el Director General del Servicio de Rentas Internas dispondrá que las autoridades policiales ejecuten la clausura.

Art. 89.- Destino del impuesto.- El producto del impuesto a los consumos especiales se depositará en la respectiva cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores pertinentes serán transferidos, en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional.

Art. (...)- La Administración Tributaria ejercerá su facultad determinadora sobre el ICE cuando corresponda, de conformidad con el Código Tributario y demás normas pertinentes.

Cómo declarar el ICE

El ICE sobre bienes y servicios nacionales se debe declarar y pagar por períodos mensuales, teniendo en cuenta que este corresponda a un mes calendario. En el caso de productos importados se pagará antes de desaduanizar la mercadería detallada en la Declaración Aduanera Única (DAU).

Si los productos son de fabricación nacional, el ICE debe ser declarado y pagado por el fabricante; si se trata de productos importados, el impuesto es declarado, liquidado y pagado por el importador.

Los plazos de vencimiento para presentar la declaración son los mismos que se han establecido para declarar y pagar el IVA.

Las empresas que fabrican los bienes y prestan los servicios gravados con ICE, deben declarar este impuesto mediante el formulario 105.

Tabla 2.6 Fechas de presentación de declaraciones

Según el RUC	FECHA
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
4	18 del mes siguiente
5	20 del mes siguiente
6	22 del mes siguiente
7	24 del mes siguiente
8	26 del mes siguiente
9	28 del mes siguiente

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Presentación de Anexos:

Están obligados a presentar los anexos los fabricantes e importadores de bienes y quienes presten servicios sujetos al ICE, remitirán en forma mensual, un informe acerca de sus ventas y los precios de venta al público de los bienes y servicios gravados con ICE, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones Nos. NAC-DGERCGC14-00200 y NAC-DGERCGC14-00202 respectivamente.

Para mayor información dirigirse al siguiente link: En la sección: "Reporte de precios de venta, anexo botellas plásticas y anexo de productos gravados con ICE"

La presentación de los Anexos de Ventas ICE y Anexo PVP se debe efectuar en los mismos formatos ya establecidos por el Servicio de Rentas Internas. Su cumplimiento es obligatorio para todos los SUJETOS PASIVOS DEL ICE.

Tabla 2.7 Fechas de presentación de anexos

Anexo mensual de ventas	Hasta el último día calendario del mes subsiguiente
Anexo PVP	Dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año al que corresponda la información reportada
	De existir cambios en los precios, se deberá informar en el plazo de cinco días posteriores de realizados dichos cambios

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Evolución de ICE

En la historia se cuenta que el Impuesto a los Consumos Selectivos fue el origen del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE). Mismo que se creó en 1983 donde gravaba a bienes suntuarios es decir a bienes costosos, como las armas de fuego, caballos de raza y bisutería. En un progreso se incluye en este impuesto la cerveza, l cigarrillos y el alcohol. Este impuesto fue cancelado en 1989 por la poca recaudación que reportaba, dando paso al Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), el cual agrupó los impuestos específicos, impuestos sobre gaseosas y agua mineral. En general todo el resto de impuestos específicos tuvieron una serie de reformas con el propósito de mejorar su recaudación aun cuando no se llegaron a los resultados esperados por la poca eficiencia de la Dirección General de Rentas (DGR) que para el año de 1988 se separó del Ministerio de Finanzas y Crédito Público. (Arias , Buenaño, Oliva , & Ramírez, 2001)

Se manifiesta que mediante el Registro Oficial 341 del 22 de diciembre de 1989 el Impuesto a los Consumos Especiales que en sus inicios gravo a la transferencia a título oneroso o gratuito de cigarrillo, cervezas bebidas gaseosas, aguas minerales y

purificadas, alcohol y productos alcohólicos de procedencia nacional o importada detallando las siguientes cifras:

Tabla 2.8 Tarifas

Tabaco rubio	200%; 220%; 240% y 260%
Tabaco negro	10%; 30% y 70%
Cervezas	85%
Bebidas Gaseosas	20%
Aguas minerales y aguas purificadas	5%
Alcohol y productos alcohólicos distintos a la cerveza	100%

Fuente: Ley Orgánica Reformativa e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno

En el estudio realizado por Moreno (2013) describe que con Registro Oficial 463 del 17 de noviembre del 2004 se variaron las tarifas del ICE de la siguiente manera: cigarrillos rubio 77.25%, negro 18.54%, cerveza 30.90%, bebidas gaseosas 10.30%, alcohol y productos alcohólicos distintos a la cerveza 26.78%, adicionalmente se incluyó al objeto de ICE a los bienes suntuarios tales como los servicios de telecomunicaciones y radioelectrónicos con el 15%, vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga el 5,15%, y aviones, avionetas y helicópteros (excepto los destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios) el 10.30%

Cabe mencionar que durante los años siguientes se implantaron variaciones menores al ICE hasta la publicación de la Ley de Equidad Tributaria de diciembre de 2007 y posteriores.

En el país, la tendencia en los últimos años ha sido aumentar la presión tributaria, debido a las necesidades continuas del Estado para con ello, satisfacer las necesidades básicas de los ciudadanos. En consideración, a partir de la reforma tributarias de diciembre del 2007 hasta la de noviembre de 2011 se promulgaron nueve reformas, de las cuales cinco presentaron modificaciones al ICE.

La reforma tributaria del 29 de diciembre del 2007, insertó los mayores cambios a las disposiciones legales relativas al Impuesto a los Consumos Especiales, entre ellas las principales modificaciones se describen las siguientes:

1. Se transformó el Art. 75 de la LORTI sobre el objeto del ICE, excluyendo la idea de que el impuesto se aplica al consumo, con la reforma se edificó un error conceptual de asociar el nacimiento del impuesto al consumo o adquisición de los bienes gravados, error que desnaturaliza al sentido técnico del ICE de tal manera que el impuesto no nace cuando se consume los bienes gravados sino cuando se produzca la transferencia, la desaduanización o la prestación de servicios.

2. Se cambió el Art. 76 de la LORTI respecto a las reformas de establecer la base imponible del impuesto; tomando en cuenta que previa a la reforma la base imponible sobre la que se aplicaba el ICE era la mayor resultante de:

a) Sumar al precio ex fábrica los costos y márgenes de comercialización, suma que no podía ser inferior al precio de venta al público fijado por el fabricante o potestades competentes, menos el IVA e ICE; para los productos importados la base imponible se determinaba incrementando al valor ex–aduana un 25%

b) Incrementar, tanto a los productos nacionales o importados, al valor ex–fábrica o ex–aduana un 25% de margen mínimo presuntivamente de comercialización. Es necesario describir que sobre la mayor de estas bases imponibles se aplicaban las tarifas ad valorem implantadas. Con la reforma, se cambió la manera de establecer la base imponible la misma se determinara con base en el PVP sugerido por el fabricante o importador, o en base a precios referenciales establecidos anualmente mediante resolución por el SRI, a esta base se aplica las tarifas ad valorem fijadas, la misma que no puede ser inferior al resultado de incrementar al precio ex–fábrica o ex–aduana un 25% de margen mínimo presuntivo de comercialización y en el caso de serlo se calculará el ICE sobre la base imponible mayor. Para las bebidas alcohólicas de producción nacional, exceptuando la cerveza, la base se determinara a través del valor unitario referencial que mediante resolución establezca el SRI, el mismo que se

obtendrá multiplicando el valor referencial en dólares por litro de alcohol absoluto que corresponda al nivel del producto por el volumen real expresado en litros y multiplicado por el grado alcohólico expresado en escala de Gay Lussac⁷⁰, que conste en el registro sanitario otorgado al producto, dividido para cien. Para finalizar se determina que por lado la reforma determino que la base imponible será el PVP establecido por el fabricante o importador menos el IVA e ICE pero también estableció la alternativa de que la base imponible sea establecida por medio de precios referenciales fijados anualmente mediante resolución, y para el caso de las bebidas alcohólicas, a excepción de la cerveza, no aplicara el PVP sugerido sino el resultante de aplicar un valor unitario referencial establecido de la misma manera mediante resolución.

En relación a la base imponible para los servicios, se precisa que el será el valor con el que se facture por los servicios prestados al usuario final excluyendo los valores correspondientes al IVA y al ICE, por otra parte la base imponible para servicios de casinos, salas de juego y otros juegos de azar corresponderá al valor de las fichas u otros medios utilizados para las apuestas.

3. Se excluyó del hecho generados del ICE a los servicios prestados por las empresas de telecomunicaciones y radioelectrónicas.

4. Se modificó el Art. 82 de la LORTI, mediante la cual se aumentaron las tarifas ya existentes, excepto para el caso de las bebidas gaseosas y cervezas, y se implantaron nuevos bienes y servicios al objeto del impuesto, estos cambios son resumidos en:

Tabla 2.9 Incremento y deducción de tarifas

1. INCREMENTO Y DEDUCCION DE TARIFAS		
ITEM	ANTES DE LA LRETE	DESPUES DE LA LRETE
Cigarrillos	98%	150%
Bebidas alcohólicas distintas a la cerveza	32%	40%
Cerveza	30,90%	30%
Bebidas Gaseosas	10,30%	10%
Aviones, avionetas y helicópteros	10,30%	15%

2. INCLUSIONES	
ITEM	TARIFA
Perfumes y aguas de tocador	20%
Videojuegos	35%
Armas de fuego, deportivas y municiones	300%
Focos incandescentes	100%
Servicio de televisión prepagada	15%
Servicios de casinos, salas de juego (bingos-mecánicos) y otros juegos de azar	35%
Cuotas membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios clubes sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en un conjunto supere los \$1,500 anuales	35%

Fuente: Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno

Con respecto a los vehículos, hasta el 2007 la tarifa del ICE fue del 5.15%, con la reforma se determinó una tarifa que aumente conforme se incremente el PVP de los vehículos, sin embargo se hace una distinción para el caso de camionetas y furgonetas tomando en cuenta que generalmente sean utilizadas para el trabajo. El ICE en los vehículos grava la adquisición de vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 2.10 ICE Vehículos

DESDE	HASTA	CAMIONETAS Y FURGONES	OTROS VEHÍCULOS
0.00	20.000,00	5%	5%
20.000,00	30.000,00	5%	15%
30.000,00	40.000,00	25%	25%
40.000,00	EN ADELANTE	35%	35%

Fuente: Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno

5. Se incluyó a continuación del Art. 89 de la LORTI, la facultad determinadora de la Administración Tributaria sobre el ICE

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA E INTERPRETATIVA A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

La reforma del 30 de julio de 2008, transformo el Art. 77 referente a las exenciones, la disposición incluyó a los bienes exentos de ICE el alcohol destinado a la producción de perfumes y aguas de tocador, los vehículos híbridos y los vehículos ortopédicos y no ortopédicos destinados al traslado de personas con discapacidades, y se excluyó de las exenciones del ICE al aguardiente destinado a la producción de bebidas alcohólicas.

En relación a las tarifas del ICE se realizaron cambios a ciertos productos determinados en el Art. 82 de la LORTI de la siguiente manera:

- Se gravó al alcohol con tarifa del 40% (excepto el que sea destinado a la producción farmacéutica, de perfumes y aguas de tocador y a la producción de bebidas alcohólicas);
- Se hace excepción de ICE a las armas de fuego, deportivas y municiones adquiridas por la fuerza pública y los focos incandescentes utilizados como insumos automotrices;
- En el caso de los vehículos se mantuvo la tarifa del 5% al 35% sin embargo se amplió la base respecto al PVP de \$40.000 a \$70.000 y demás se incluyó a los camiones y vehículos de rescate con un PVP de hasta \$ 30.000 a la tarifa 5% y para los mayores a \$30.000 tarifas graduales hasta llegar al 35% las tarifas establecidas se detallan en:

Tabla 2.11 ICE Vehículos

DESDE	HASTA	CAMIONESTAS Y FURGONES	OTROS VEHÍCULOS
0.00	20.000,00	5%	5%
20.000,00	30.000,00	5%	10%
30.000,00	40.000,00	15%	15%

40.000,00	50.000,00	20%	20%
50.000,00	60.000,00	25%	25%
60.000,00	70.000,00	30%	30%
70.000,00	EN ADELANTE	35%	35%

Elaborado por: Proaño, J. (2016)

La reforma de diciembre de 2008 insertó un cambio en materia del ICE respecto a las exenciones contempladas en el Art. 77 de la LORTI, la norma incluye dentro de las exenciones el alcohol, los mostos, jarabes, esencias o concentrados que se destinen a la producción de bebidas alcohólicas; el alcohol, los residuos y subproductos resultantes del proceso industrial o artesanal de la ratificación o destilación del aguardiente o del alcohol, desnaturalizados no aptos para el consumo humano, que como insumos o materia prima, se destinan a la producción.

Con la reforma del 23 de diciembre 2009 se modifica una vez más el Art. 77 de la LORTI respecto a las exenciones, la norma aclara que la exoneración del ICE a los vehículos híbridos y los vehículos ortopédicos y no ortopédicos destinados al traslado y uso de personas con discapacidad aplica tanto para los vehículos importados como para los adquiridos localmente, especificación que no constaba en la disposición anterior La reforma del 24 de noviembre del 2011, insertó importantes cambios a la normativa referente al ICE, en aspectos tales como el objeto del impuesto, la base imponible y las tarifas, dichos cambios que se resumen a continuación:

1. en el Art. 75 de la LORTI respecto al objeto del impuesto, se introducen dos nuevas formas de imposición la específica y mixta; es primordial señalar que previa la disposición se contaba únicamente con el tipo de imposición Ad-valorem. El texto de la reforma define a los tipos de imposición como:

- Especifica.- Es aquella en la cual se grava con una tarifa fija a cada unidad de bien transferida o importada
- Ad-valorem.- Es aquella en la que se aplica una tarifa porcentual sobre la base imponible determinada de conformidad con las disposiciones legales;
- Mixta.- Es aquella que combina los dos tipos de imposición anteriores.

2. Se modificó el Art. 76 referente a la base imponible, la reforma estableció una imposición específica para el consumo de cigarrillos y una imposición mixta (específica y ad-valorem) para el consumo de bebidas alcohólicas, mientras que para

3. Como complemento a la disposición anterior, se crea dentro de las tarifas del ICE establecidas en el Art. 82 de la LORTI, el Grupo V, mismo los siguientes conceptos seguidamente de sus respectivas tarifas:

Tabla 2.12 Grupo V

GRUPO V	TARIFA ESPECIFICA	TARIFA AD VALOREM
Cigarrillos	0.08 USD por unidad	N/A
Bebidas alcohólicas, incluida la cerveza	6.20 USD por litro de alcohol puro	75%

Fuente: Ley Orgánica Reformativa e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno

La tarifa específica de los cigarrillos se ajustara semestral y acumulativamente a mayo y noviembre de cada año, en función de la variación de los últimos seis meses del índice de precios al consumidor (IPC). Con vigencia desde el primer día calendario del mes siguiente. La tarifa específica de bebidas alcohólicas se ajustara anual y acumulativamente en función de la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC), a noviembre de cada año con vigencia desde el primero de enero del año siguiente.

4. A las exenciones del Art. 77 de la LORTI se introduce las armas de fuego deportivas y las municiones que se utilicen, siempre que su importación o adquisición local se realice por parte de deportivos debidamente inscritos y autorizados y que cuenten con la debida autorización.

5. Se elimina de la exoneración al ICE a los vehículos motorizados híbridos o eléctricos de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga cuyo PVP sea superior a 35.000 gravándolo progresivamente según el PVP y de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 2.13 Vehículos motorizados híbridos o eléctricos de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga

Vehículos motorizados híbridos o eléctricos de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga	Tarifa Ad-Valorem
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo PVP sea de hasta \$ 35.000	0%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo PVP sea de hasta \$ 35.000 y hasta 40.000	8%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo PVP sea de hasta \$ 40.000 y hasta 50.000	14%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo PVP sea de hasta \$ 50.000 y hasta 60.000	20%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo PVP sea de hasta \$ 60.000 y hasta 70.000	26%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo PVP sea de superior a \$ 70.000	32%

Fuente: Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno

LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR--LRTE

1. Se puede destacar como acertada la reforma al Art. 75 de la LORTI que destituyo el texto que se señalaba del ICE grava al consumo, sin embargo la descripción de la reforma tampoco es clara pues señala que “ se aplicara a los bienes y servicios de procedencia nacional o importados detallados en el Art. 82 de esta Ley”, el objeto del impuesto sigue causando confusión pues debería especificar que el ICE grava a la “transferencia” de bienes y servicios contemplados en la ley, esta imprecisión atenta contra el principio de transparencia que requiere la redacción de las normas claras.

2. en relación a la forma de establecer la base imponible del ICE, la reforma dispuso un tratamiento diferenciado para el sector de las bebidas alcohólicas, para el cual se creó un “valor unitario referencial”, con esta medida se pretende alcanzar un fin extra fiscal que radica en la disminución del consumo de alcohol por efectos negativos que ocasiona en la salud y en las relaciones sociales y familiares. De la misma manera se busca aumentar las recaudaciones tributarias a fin de financiar gastos que incurre el Estado para afrontar los efectos negativos ocasionados por el consumo de alcohol

3. Resulta de manera favorable para el principio de equidad, la eliminación del hecho generador del ICE a los servicios prestados por las empresas de telecomunicaciones y radiocomunicaciones, en vista que los servicios telefónicos no pueden ser

considerados como un privilegio sino más bien como una necesidad básica para la población, y también porque dentro de las estrategias para alcanzar el sistema económico social y solidario dispuesto con la constitución del 2008, se establece la consolidación de la conectividad y telecomunicaciones.

4. Los cambios incluidos al Art.82 de la LORTI han sido los más importantes de la reforma ya que forman, debido a que se introdujeron nuevos bienes y servicios al hecho generador del impuesto, así como se presentó un importante crecimiento a la tarifa de los bienes ya gravados, acto que sin duda, ha reflejado en la Administración Tributaria un incremento considerable a los niveles de recaudación.

5. Un buen punto de vista para dichos principios de suficiencia recaudatoria y transparencia el otorgar a la Administración Tributaria la facultad determinadora sobre el ICE.

5. Considero positivo para los principios de suficiencia recaudatoria y transparencia el otorgar a la Administración Tributaria, la facultad determinadora sobre el ICE.

Resoluciones del ICE durante los periodos 2013-2015

Período 2013

Según el SRI (2016) en la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00276 se resuelve:

Artículo 1.- la tarifa específica por unidad de cigarrillo, para el cálculo del impuesto a los consumos especiales (ICE), que se aplicara a partir del 1 de julio de 2013, será CERO COMA CERO OCHO SEIS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERIC A. (USD 0.0862)

Las cuatro cifras decimales, se utilizara para el cálculo del ICE sobre cada cigarrillo. Para efectos de la declaración del impuesto de los fabricantes nacionales así como de los sujetos pasivos que importan cigarrillos, dicho valor se aproximara a dos cifras decimales.

Según el SRI (2016) en la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00494 se resuelve:

Artículo1.- para efectos de establecer la base imponible del impuesto a los consumos especiales (ICE) de bebidas alcohólica, incluida la cerveza se ajusta el valor del precio ex fábrica, conforme lo señalado en el numeral 2 del artículo 76 de la Ley de régimen tributario interno, a CUATRO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4,10)

Según el SRI (2016) en la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00494 se resuelve:

Artículo1.- para efectos de establecer la base imponible del impuesto a los consumos especiales (ICE) de bebidas alcohólica, incluida la cerveza que se aplicara a partir del 1ro de enero de 2014 es de SEIS COMA NUEVE TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 6,93)

Según el SRI (2016) en la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00864 se resuelve:

Artículo 1.- la tarifa específica por unidad de cigarrillo, para el cálculo del impuesto a los consumos especiales (ICE), que se aplicara a partir del 1 de enero del 2014, será CERO COMA CERO OCHO SEIS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A. (USD 0.0862) .Las cuatro cifras decimales, se utilizara para el cálculo del ICE sobre cada cigarrillo. Para efectos de la declaración del impuesto de los fabricantes nacionales así como de los sujetos pasivos que importan cigarrillos, dicho valor se aproximara a dos cifras decimales.

Según el SRI (2016) en la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00868 se resuelve:

Artículo 1.- Establecer precios referenciales para el cálculo de la base imponible de Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) de perfumes y aguas de tocador, comercializados a través de la modalidad de venta directa; mismos que deberán calcularse, por cada producto incrementado al precio ex aduana en el caso de bienes importados y a los costos totales de producción para el caso de bienes de fabricación nacional, los porcentajes detallados en la siguiente tabla:

Tabla 2.14 Rango de precio ex aduana o costos totales de producción por producto en USD

Rango de precio ex aduana o costos totales de producción por producto en USD		% De Incremento
Desde	Hasta	
-	1.50	150%
1.51	3.00	180%
3.01	6.00	240%
6.01	En adelante	300%

Fuente: Resolución

En los costos totales de producción de los bienes de fabricación nacional se incluirán materias primas, mano de obra y los costos de gastos indirectos de fabricación.

Según el SRI (2016) en la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00878 se resuelve:

Artículo 1.- Disponer a los productores e importadores de alcohol como materia prima, que realicen la venta de este producto, presentar a la Administración Tributaria la información mensual de sus ventas por litros.

Artículo 2.- la información deberá ser presentada a través del portal web del SRI de conformidad con el formato y las condiciones contenidas en la ficha técnica creada para el efecto y disponible en el portal web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec.

Esta información deberá ser ingresada hasta el último día calendario del mes siguiente al que corresponda la misma.

Artículo 3.- La falta de presentación, la presentación tardía o con errores de la información contenida en este sistema será sancionada conforme las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de las responsabilidades que se generen por la información inexacta o falsa que se incluya en este sistema.

Período 2014

El SRI (2016) manifiesta que según la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00202 resuelve:

Artículo único.- disponer que los fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios gravados con ICE presenten el informe mensual de sus ventas a través de internet en el portal web www.sri.gob.ec mediante el anexo ICE de conformidad con el nuevo formato y especificaciones técnicas publicadas en la página institucional del Servicio de Rentas Internas.

Período 2015

El SRI (2016) manifiesta que según la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000043 resuelve:

Aprobar el formulario 105 de declaración del Impuesto a los Consumos Especiales y el procedimiento para su aplicación.

Art. 1.- ámbito de aplicación.- Aprobar el formulario 105 de declaración del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) según el anexo adjunto a la presente resolución, mismo que será utilizado por los sujetos pasivos de este impuesto, inclusive por quienes realicen importaciones de bienes gravados con ICE, a partir del periodo fiscal correspondiente a enero de 2015.

Art. 2.- Fecha de presentación.- Quienes realicen importaciones de bienes gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales efectuaran la liquidación del impuesto en su respectiva declaración de importación, observando para el efecto las disposiciones del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador; sin perjuicio de lo cual, deberán presentar ante el Servicio de Rentas Internas una declaración mensual acumulativa por todas aquellas importaciones gravadas con ICE realizadas durante el mes inmediato anterior, considerando como pago previo el impuesto pagado en las respectivas liquidaciones aduaneras, incluso en aquellos casos en los cuales no hubiese

un ICE a pagan Las declaraciones mensuales antes mencionadas, así como aquellas correspondientes a los demás sujetos pasivos del Impuesto a los Consumos Especiales, sería presentadas a través de internet, mediante el formulario de declaración 105, en las fechas establecidas en el siguiente calendario:

Tabla 2.15 Fechas de presentación de declaraciones

Si el noveno dígito de RUC es:	10 del mes siguiente
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Fuente: Resolución

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Art. 3.- Intereses y multas.- En caso de que los importadores de bienes gravados con ICE presenten su declaración mensual dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior y modifiquen el impuesto causado, no consideraran intereses ni multas siempre que dicha modificación no se haya originado en la omisión de hechos conocidos al momento del despacho de los bienes en aduana, en cuyo caso los intereses y multas se calcularan desde la fecha de desaduanización de cada una de las importaciones.

Art. 4.- Calculo del precio ex fábrica y ex aduana.- Para liquidar el impuesto correspondiente, los sujetos pasivos del ICE deben considerar que el precio ex fábrica y el precio ex aduana incluyen, según corresponda, el costo de producción de los bienes, el valor en aduana de los bienes, las tasas y fondos recaudados por la

autoridad nacional de aduanas y los demás rubros que constituyan parte de los costos y gastos totales, tales como los gastos de venta, administrativos, financieros y cualquier otro costo o gasto no especificado, así como la utilidad marginada de la empresa. Dentro de los costos y gastos totales que deben considerarse dentro del precio ex aduana como del precio ex fábrica se encuentran:

- Costos totales de desaduanización o de producción, según corresponda.
- Sueldos, salarios y demás remuneraciones que constituyen materia gravada del IESS.
- Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones que no constituyen materia gravada del IESS.
- Aportes a la seguridad social.
- Honorarios profesionales y dietas.
- Comisiones en general, incluidas aquellas que se reconozcan por concepto de ventas.
- Regalías, marcas, patentes, derechos o similares, inclusive aquellos pagados al exterior.
- Arrendamientos en general.
- Servicios técnicos, empresariales y de asesoría.
- Mantenimiento, combustibles, lubricantes y reparaciones de vehículos.
- Promoción y publicidad.
- Suministros y materiales.
- Logística y transporte.
- Seguros, reaseguros y fianzas.
- Seguridad de inmuebles.
- Depreciaciones.
- Amortizaciones.
- Servicios públicos.
- Impuestos, tasas y contribuciones, sean nacionales o seccionales, excluido el propio impuesto a los consumos especiales.

- Servicios generales.
- Intereses, comisiones y demás gastos financieros.

Art. 5.- Costos o gastos adicionales.- Aquellos costos o gastos diferentes a los de producción o desaduanización de bienes gravados con ICE, que sean incurridos en periodos diferentes al que corresponda la declaración mensual, pero que por su naturaleza formen parte de la estructura anual de costos y gastos del producto, para efectos del impuesto deberán ser incluidos en el precio ex fábrica o en el precio ex aduana, en base a asignaciones mensuales, sea mediante provisiones o mediante costos estándar.

Respecto a la asignación de estos costos o gastos adicionales a los de producción o desaduanización, se permitirán variaciones de más menos diez por ciento (+/- 10%) del importe efectivo de los mismos; cuando las asignaciones realizadas superen el porcentaje antes referido, el sujeto pasivo, según corresponda, podrá presentar la correspondiente solicitud de pago en exceso o deberá realizar el pago del impuesto pendiente a través de presentación de la correspondiente declaración sustitutiva, considerando para el efecto los intereses desde la fecha de vencimiento original.

Art. 6.- Consideraciones de deducibilidad.- Indistintamente de que, para efectos del Impuesto a la Renta, se permita o no la deducibilidad de determinado costo o gasto, este debe incluirse como parte del precio ex aduana, o del precio ex fábrica, y por tanto liquidarse el ICE sobre tal valor, con excepción de aquellos costos o gastos relacionados a amortizaciones, depreciaciones y provisiones, en cuyo caso únicamente se considerará la parte sobre la cual su deducibilidad sea aceptada para efectos de la liquidación del Impuesto a la Renta.

Art. 7.- Estructura de negocio.- Únicamente en los casos en los cuales la estructura de negocio del sujeto pasivo incluya la fabricación o importación, distribución y comercialización de bienes gravados con este impuesto, para el cálculo del precio ex fábrica y por ende para el cálculo del precio ex aduana, se excluirá la utilidad marginada de la empresa.

Art. 8.- Distribución de otros gastos y utilidad.- Los sujetos pasivos de ICE que no se dediquen exclusivamente a la fabricación o importación de bienes gravados con este impuesto y mantengan un sistema contable que permita identificar aquellos costos, gastos y utilidad asociados a cada línea de producto, consideraran dichos componentes como parte del precio ex aduana o precio ex fábrica según corresponda, caso contrario deberán tomar la proporción de costos, gastos y utilidad, en función del volumen de ventas de cada línea de negocio sobre el total de ventas.

Art. 9.- Verificación.- La Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar y analizar los rubros que los sujetos pasivos hayan considerado como costos y gastos dentro del precio ex aduana y del precio ex fábrica.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.- Los importadores de bienes gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales, en su calidad de sujetos pasivos, deberán pagar los valores correspondientes al mes de enero de 2015, en los plazos y condiciones establecidas en el presente acto normativo, mediante el formulario múltiple de pagos (F106), mientras que la declaración correspondiente a dicho mes la deberán efectuar mediante el formulario 105, en las mismas fechas previstas para la presentación de la declaración del mes de febrero de 2015, consignando como pago previo en dicho formulario, los valores pagados a través del formulario múltiple de pagos F106.

Esta disposición no contraviene las fechas máximas de pago del impuesto establecidas en esta Resolución, las cuales deben acatar obligatoriamente los sujetos pasivos del mismo, por lo que se aplicaran los intereses y multas correspondientes en caso de presentación tardía.

c.1. Preguntas directrices

1.- ¿Cómo incidió la política fiscal y cumplimiento de las normas leyes y reglamentos por parte de los organismos y contribuyentes durante los periodos 2013-2015 en la zona 3?

2.- ¿Cuál fue el nivel de recaudación tributaria del impuesto a los consumos especiales en la zona3 durante los periodos 2013-2015?

3.- ¿Qué alternativa de solución permitirá el mejoramiento de la política fiscal en función del nivel de recaudación del impuesto a los consumos especiales en la zona3?

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

a. Modalidad, enfoque y nivel de investigación

a.1. Modalidad

El diseño de la investigación responde a las siguientes modalidades:

Investigación Documental

Arias (2012) manifiesta que *“La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas”*.

Podemos deducir que la investigación documental se fundamenta en la recolección de datos explorados por diferentes investigadores, los mismos que son obtenidos de varias fuentes evidentes que pueden ayudar a complementar la investigación a realizarse.

Datos de panel

En palabras de Arias (2012, pág. 32) el panel de datos *“Consiste en una serie de mediciones sucesivas, realizadas en un mismo grupo y en intervalos regulares, para observar las variaciones que se producen en los resultados a través del tiempo. De aquí su denominación como diseño longitudinal.”*

a.2. Enfoque

En el presente trabajo se encuentra encuadrado en el enfoque cuantitativo mismo que de acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2010) *“Es aquel que usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías.”*

a.3. Nivel de investigación

Teniendo como criterio la forma y el momento en que será analizado el problema, la presente investigación comprende varios niveles:

Investigación exploratoria

En palabras de Fidias Arias (2012, pág. 23) La investigación exploratoria *“es aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimientos.”*

Investigación Descriptiva

“La investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento”. (Arias F. , El Proyecto de Investigación, 2012, pág. 34).

Tomando en cuenta lo de Fidias Arias podemos manifestar que la investigación descriptiva analiza las características y comportamientos de lo examinado teniendo como fin conocer detalladamente y establecer de manera clara su estructura.

El objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. (Morales, 2012)

b. Población, muestra y unidad de investigación

b.1. Población

En palabras de Fidias Arias (2012, pág. 81) *“La población, es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas*

las conclusiones de la investigación. Ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio”.

La población representa el grupo de individuos que tienen obligaciones equitativas dentro de un marco legal que debe ser acatado con responsabilidad e igualdad para los mismos.

Para efectos de la presente investigación la población ha sido considerada tomando en cuenta el tipo de actividad a realizarse por la población económicamente activa de la zona 3 referentes a los encargados del impuesto a los consumos especiales, puesto que los mismos están en la obligación de cumplir con lo establecido en la ley tributaria al igual que recibir los beneficios que se constituye al cumplimiento de los mismos.

Bajo este análisis se ha tomado en cuenta los montos recaudados año a año establecidos por una base de datos del Servicio de Rentas Internas (SRI) del impuesto a los consumos especiales de la zona 3

b.2. muestra

“La muestra es un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible”. (Arias F. , 2012, pág. 83)

En dicha investigación se trabajara con la población de la zona 3 misma que está formada por las provincias de Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza y Tungurahua, de la cual se tomara a consideración los contribuyentes que puntualizan el impuesto a los consumos especiales.

b.3. Unidad de investigación

El trabajo de campo se realizará en la Zona 3 con el apoyo del SRI, lo que nos permitirá tener datos reales y estadísticos con lo que veremos la situación real de la influencia de la política fiscal en la recaudación del impuesto a los consumos especiales; estos datos serán basados en la rama estadística para la toma de futuras decisiones en la solución del problema, con estos datos podremos enfocarnos en los

objetivos ya planteados al principio de nuestro trabajo investigativo poniendo en práctica los diferentes conceptos estudiados para las operaciones respectivas.

c. Operacionalización de las variables

Aun cuando la palabra “operacionalización” no aparece en la lengua hispana, este tecnicismo se emplea en investigación científica para designar al proceso mediante el cual se transforma la variable de conceptos abstractos a términos concretos, observables y medibles, es decir, dimensiones e indicadores.

c.1. Variable Independiente

Tabla 3.1 Variable independiente: Política Fiscal

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES /CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICA/ INSTRUMENTO
Es el conjunto de medidas de política económica adoptada por el estado con el fin de organizar, coordinar y recaudar los ingresos fiscales (impuestos) para financiar el gasto público, y con ello lograr una adecuada y justa aplicación hacia una eficiente distribución de la carga tributaria. La política fiscal es una parte de la política económica de un país. (Martínez, pág. 250)	Objetivos	Recaudación de impuestos	¿Cuál es el principal objetivo de la política fiscal?	Se aplicará la técnica documental a través de fichas de observación y recolección de información de la base de datos del Servicio de Rentas Internas.
	Componentes	Gasto Público	¿A qué principios de rige el gasto público?	
		Ingreso Público	¿De qué está conformado el ingreso público?	
	Tipos	Expansiva	¿Qué condiciones provoca que se de una política fiscal expansiva?	
		Restrictiva	¿Es beneficiosa para los gobiernos la política fiscal restrictiva?	

Elaborado por: Proaño, J. (2016)

c.2. Variable dependiente

Tabla 3.2 Variable dependiente: Recaudación impuesto a los consumos especiales

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES /CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICA/ INSTRUMENTO
En la mayoría de economías del sistema tributario la recaudación de impuestos es la principal fuente de financiamiento para una amplia gama de programas sociales y económicos. La cantidad de ingresos que las economías necesitan generar a través de impuestos depende de varios factores, principalmente de la capacidad del gobierno para aumentar los ingresos a través de otras actividades productivas, tomando en cuenta que uno de los impuestos que ayudan a mejorar el nivel de recaudación del país es el impuesto a los consumos especiales siendo el tercer impuesto importante en el país. (Vergara Bonilla, 2011, pág. 12)	Contribuyentes de ICE	Sujetos	Quiénes son los sujetos activos y pasivos del ICE	Se aplicará la técnica documental a través de fichas de observación y recolección de información de la base de datos del Servicio de Rentas Internas.
	Porcentajes del ICE	Tarifas	¿Cuáles son los grupos y tarifas del ICE?	
	Normas y Leyes del ICE	Reformas	¿Qué cambios ha ido manifestando el ICE?	
	Infracciones y Sanciones tributarias	Multas e intereses	¿Conoce cuál es la fecha máxima de presentación de sus declaraciones?	

Elaborado por: Proaño, J. (2016)

d. Descripción detallada del tratamiento de la información

d.1. Plan de recolección de la información

Comprende el conjunto de elementos y tácticas a utilizar en el momento de la recolección de datos importantes para la verificación de la hipótesis con el enfoque elegido. El plan para la presente investigación se responderá a las siguientes preguntas:

a) ¿Para qué? La recolección de información permitirá cumplir con el objetivo general de la investigación que es:

Determinar los posibles efectos económicos y sociales que causa el impuesto a los consumos especiales en la Zona 3 durante los periodos 2013-2015

b) ¿De qué personas u objetos? Las personas que servirán como fuente de recolección de datos son los contribuyentes que desarrollan sus actividades en la zona 3 referentes al impuesto a los consumos especiales.

c) ¿Sobre qué aspectos? La recolección de datos se enfocará en analizar cómo influye la política fiscal en la recaudación del impuesto a los consumos especiales durante los periodos 2013-2015.

d) ¿Quién o quiénes? La obtención de información será responsabilidad exclusiva del investigador puesto que no es necesario la colaboración de más personas.

e) ¿A quiénes? La información será obtenida de datos específicos del Servicio de rentas internas (SRI) como leyes, normas, reglamentos, resoluciones.

f) ¿Cuándo? El desarrollo del trabajo se realizara a mediados de diciembre de 2016 y enero del 2017.

g) ¿Dónde? El lugar seleccionado para la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos será la zona 3 la cual está conformada por las provincias de Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza y Tungurahua.

h) ¿Cuántas veces? La técnica de recolección de información ha sido aplicada por una sola vez.

i) ¿Cómo? La técnica principal utilizada para obtener información es la documental bibliográfica, por cuanto constituye un método descriptivo con el que se pueden detectar las ideas y opiniones de los involucrados respecto a la problemática con un tiempo y costo relativamente bajos.

j) ¿Con qué? El instrumento que se va a utilizar en la investigación es una ficha técnica de carácter comparativo que permitirá el detallado análisis del estudio durante los periodos ya mencionados. Para su estructuración se tomó en cuenta los elementos considerados en la operacionalización de variables.

d.2. Plan de procesamiento de la información

Es una técnica que radica en la recolección de datos primarios de entrada, que son razonados y dictaminados, para obtener información lucrativa, mismos que serán analizados por el beneficiario final, para que pueda tomar las decisiones o realizar las acciones que aprecie beneficiosa.

Para el caso del presente estudio, el procesamiento de datos comprendió:

a) Revisión crítica de la información recogida, es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.

b) Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.

c) Tabulación o cuadros según variables, que incluye el manejo de información, y estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

En lo referente a la presentación de datos, ésta se efectuó mediante tres procedimientos diferentes:

Representación Escrita: Se aplicará cuando los datos no sean numerosos.

Representación Tabular: Se empleará cuando los datos numéricos requirieran ser ordenados en filas y columnas, para una mejor comprensión y distribución de los datos.

Representación Gráfica: facilitará la presentación de la información recopilada en una forma comparativa, sencilla y entendible para el lector.

Cabe mencionar que tanto la tabulación de los datos como la representación de resultados, fue realizada mediante el programa Microsoft Excel, el cual permitió cuantificar de una manera más rápida y efectiva la información obtenida por medio de la aplicación de fórmulas propias del programa.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

a. Principales Resultados

a.1 Análisis de Resultados

Al haber finalizado la etapa de recolección de datos necesarios para el desarrollo de la investigación que se encuentra enmarcado en un enfoque cuantitativo por lo que se examinará los datos de forma numérica y de la misma manera es un propósito factible orientado a una investigación descriptiva.

Según Reyes (2010) el enfoque cuantitativo es aquel que *“recolectan datos para probar hipótesis, tomando como base la medición y el análisis estadístico, con el fin de establecer patrones de comportamiento y confirmar teorías: “El politólogo que analiza las probabilidades de que un candidato sea elegido, calculando a partir de una muestra representativa de electores cuántos tienen intención de votar por él, privilegia este enfoque.”*

Tomando en cuenta lo anterior cabe mencionar que el enfoque cuantitativo se encuentra en todo tipo de investigación ya que por medio del mismo se puede confirmar especulaciones de varios autores, calculando a través de muestras e interpretando datos encontrados y analizados.

La investigación será tomada de estadísticas encontradas en la página oficial del Servicio de Rentas Internas <http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion> misma que ayudará al análisis y comparación de datos del estudio. (Servicio de Rentas Internas, 2016)

Tabla 4.1 recaudación del ice zona 3 períodos 2013-2015

PROVINCIA	AÑO 2013	AÑO 2014	VARIACIÓN AÑOS 2013-2014	AÑO 2015	VARIACIÓN AÑOS 2014-2015	TOTAL
Chimborazo	\$ 28.811,71	\$ 24.799,78	-13,92%	\$ 29.830,92	20,29%	\$ 83.442,41
Cotopaxi	\$ 2.879.307,57	\$ 4.332.823,74	50,48%	\$ 5.066.801,82	16,94%	\$ 12.278.933,13
Pastaza	\$ 8.093,36	\$ 14.704,33	81,68%	\$ 14.431,40	-1,86%	\$ 37.229,09
Tungurahua	\$ 1.070.663,89	\$ 3.971.434,73	270,93%	\$ 5.570.697,80	40,27%	\$ 10.612.796,42
TOTAL	\$ 3.986.876,53	\$ 8.343.762,58	389%	\$ 10.681.761,94	76%	\$ 23.012.401,05

Elaborado por: Proaño, J. (2016)

Fuente: Estadísticas de Recaudación Servicio de Rentas Internas

Tabla 4.2 Participación de recaudación de las provincias Zona 3

PROVINCIAS	TOTAL	PARTICIPACIÓN
Chimborazo	\$ 83.442,61	0,36%
Cotopaxi	\$ 12.278.933,30	53,36%
Pastaza	\$ 37.229,07	0,16%
Tungurahua	\$ 10.612.796,82	46,12%
TOTAL	\$ 23.012.401,81	100%

Elaborado por: Proaño, J. (2016)

Fuente: Estadísticas de Recaudación Servicio de Rentas Internas

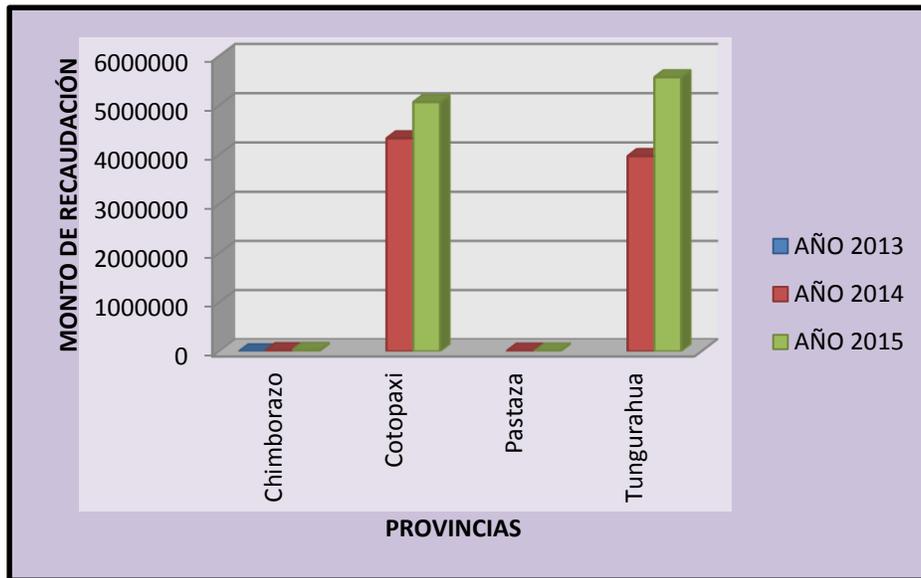


Gráfico 4.1 Recaudación ICE Zona 3 periodos 2013-2015
Elaborado por: Proaño, J. (2016)

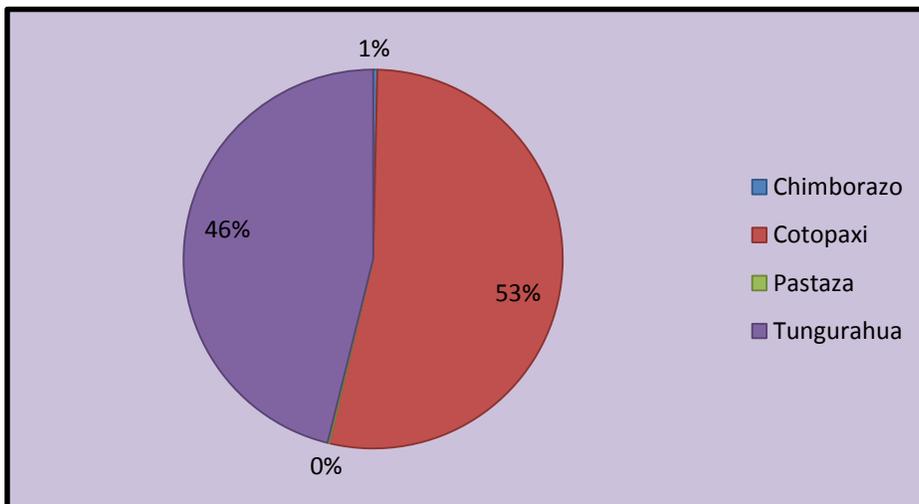


Gráfico 4.1 Participación de recaudación por provincia Zona3 periodo 2013-2015
Elaborado por: Proaño, J. (2016)

Análisis

La recaudación por Impuestos a los Consumos especiales ha sido uno de los impuestos más importantes ya que a lo largo de los años ha ido tomando el tercer lugar en la recaudación tributarias, cabe manifestar que en la Zona 3 durante los períodos 2013-2015 asciende a \$23.012.401.05 de los que el 99.48% pertenece a las provincias de Cotopaxi y Tungurahua con \$12.278.933.13 y \$10.612.796.42 proporcionalmente, el 0.52% de participación restante corresponde a las provincias de Chimborazo con \$83.442.41 y Pastaza con \$37.229.09. Del año 2013 al 2014 se refleja un significativo crecimiento de 389%, mientras que para los años 2014-2015 se presenta un incremento del 76% respectivamente, mostrando de esta manera que el impuesto a los consumos especiales no está cumpliendo con su meta completamente.

Interpretación

Cotopaxi y Tungurahua son las provincias que mayor recaudación generan por Impuesto a los Consumos Especiales siendo estas las que mayor recaudación conciben mismas que presentan el 99.48% debido a que tienen mayor cantidad de actividades económicas que deben cumplir con las normas tributarias, mientras que Chimborazo y Pastaza solamente generan el 0.52% totalizando juntamente un valor \$120.671,50 respectivamente, aclarando que Pastaza es la provincia que menor recaudación tributaria presenta ya que es una provincia que más se destaca en las actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. Cabe mencionar que durante los periodos 2013-2014 en Chimborazo se presenta una disminución del 13.92% en dicho impuesto, y en los periodos 2014 y 2015 la disminución se presenta en la provincia de Pastaza con el 1.86%. Dichas variaciones han sido presenciadas debido a los progresos y dificultades que ha tenido durante el pasar de los años cada provincia.

Tabla 4.3 ICE recaudado en la provincia Chimborazo 2013-2015

TIPO DE ICE	2013	2014	2015	TOTAL
ICE Servicio de televisión prepagada	\$ 13.941,95	\$ 11.370,47	\$ 15.071,98	\$ 40.384,40
ICE gaseosas	\$ 14.869,76	\$ 13.429,31	\$ 13.925,04	\$ 42.224,11
ICE Bebidas Alcohólicas	\$ -	\$ -	\$ 833,90	\$ 833,90
TOTAL	\$ 28.811,71	\$ 24.799,78	\$ 29.830,92	\$ 83.442,41

Elaborado por: Proaño, J. (2016)

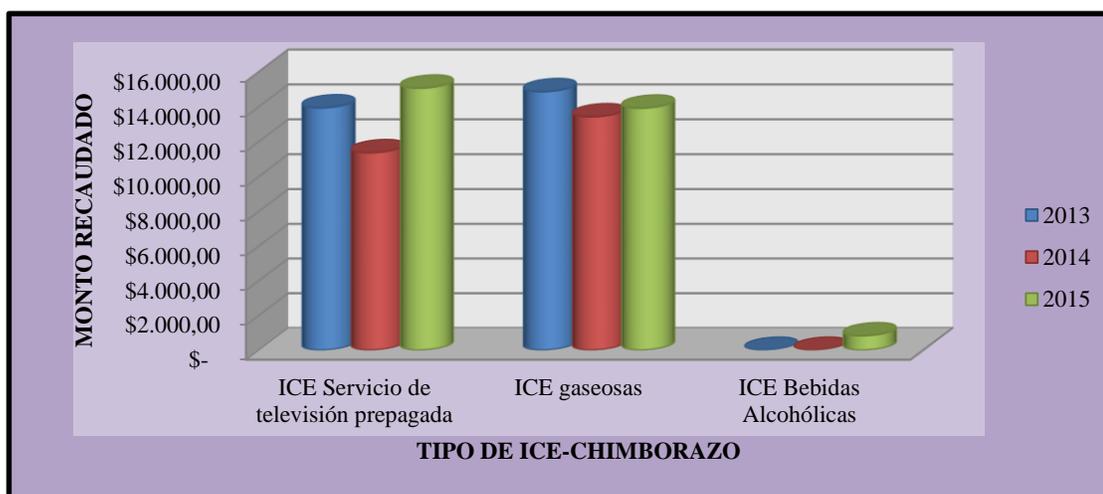


Gráfico 4.2Tipos de ICE recaudados en Chimborazo periodos 2013-2015

Elaborado por: Proaño, J. (2016)

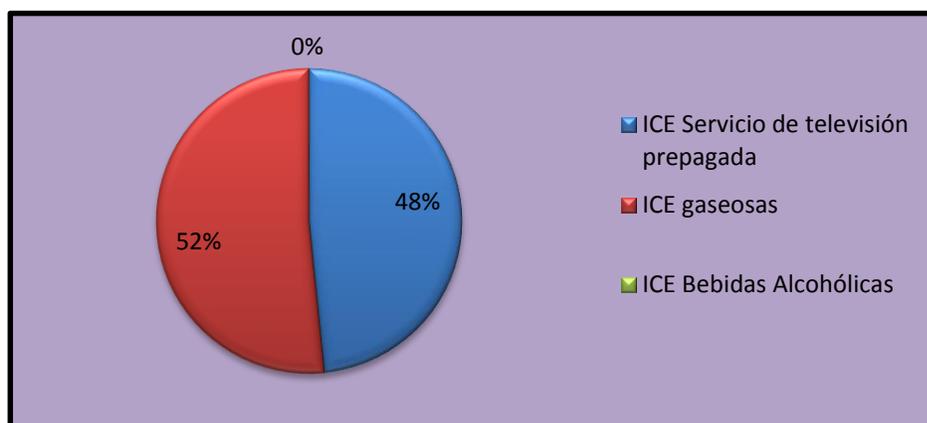


Gráfico 4.3 Participación de ICE recaudado en Chimborazo periodo 2013

Elaborado por: Proaño, J. (2016)

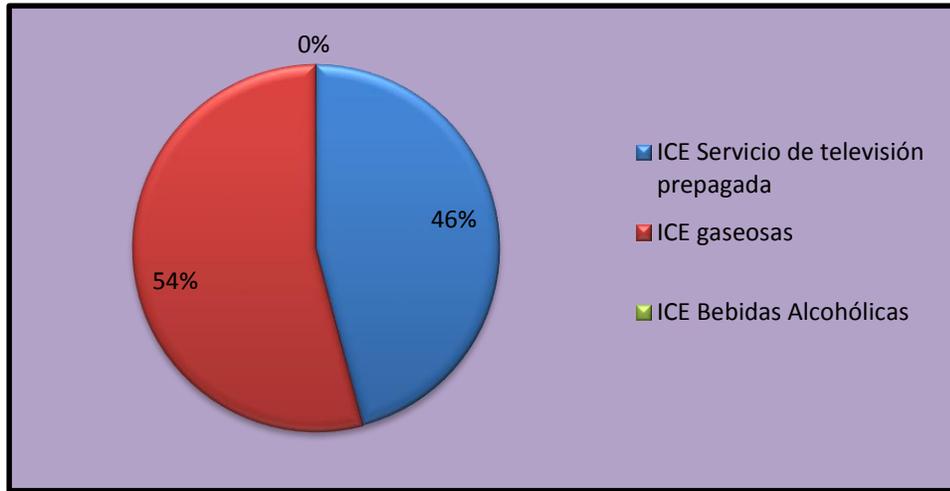


Gráfico 4.4 Participación de ICE recaudado en Chimborazo periodo 2014

Elaborado por: Proaño, J. (2016)

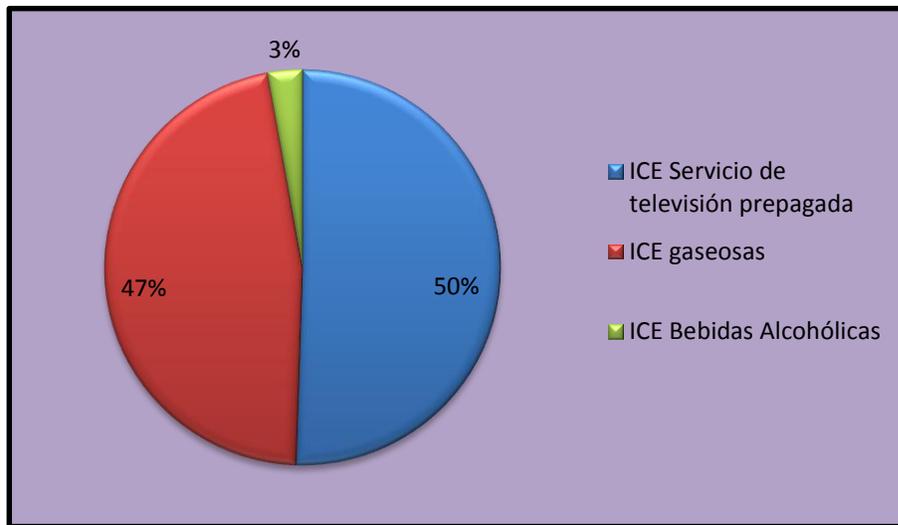


Gráfico 4.2 Participación de ICE recaudado en Chimborazo periodo 2015

Elaborado por: Proaño, J. (2016)

Análisis

Dentro del Impuesto a los Consumos Especiales recaudado en la provincia de Chimborazo existen variaciones durante el periodo 2013-2015, en dicha provincia se encuentran el ICE servicios de televisión prepagada mismo que determina un valor total de recaudación de \$40.384,40; por otro lado el ICE de gaseosas muestra un monto significativo de \$42.224,11; otro ICE que recauda Chimborazo es el de Bebidas Alcohólicas el cual establece una recaudación de \$833,90 siendo este el de menor contribución tributaria durante el periodo ya mencionado. En el año 2013 el ICE más representativo fue el de gaseosas justificando así el 52%, mientras que el ICE servicios de televisión prepagada representa el 48%; para el año 2014 el ICE gaseosas constituye el 54%; mientras que el ICE servicios de televisión prepagada representa el 46% de recaudación de ICE; la contribución en el año 2015 manifiesta que el ICE servicio de televisión prepagada demuestra un 50% de recaudación, el ICE gaseosas el 47% y el ICE bebidas alcohólicas el 3%.

Interpretación

Chimborazo siendo una provincia netamente agrícola y comercial recauda en Impuestos a los Consumos Especiales únicamente el ICE servicio de televisión prepagada mismo que refleja una disminución del año 2013 al 2014 debido a la situación económica vivida en el país, no siendo una necesidad el servicio de televisión prepagada muchos hogares prescinden de este servicio. Durante el periodo 2014 al 2015 la corporación nacional de telecomunicaciones implanta un plan agresivo de segmentar clientes obteniendo un crecimiento en el periodo indicado.

En el ICE gaseosas para el año 2013 al 2014 la política fiscal por cual fue creada esta ley cumple su objetivo, el cual fue el de no recaudar mayor valor en el impuesto más bien fue hacer conciencia de lo perjudicial de estos productos, por otra parte del año 2014 al 2015 dicho impuesto tiene un leve ascenso.

El rubro recaudado en ICE de bebidas alcohólicas se presenta en el año 2015 por motivo de la puesta en funcionamiento de empresas dedicadas a la producción de producto con contenido alcohólico.

Tabla 4.4 ICE recaudado en la provincia Cotopaxi 2013-2015

TIPO DE ICE	2013	2014	2015	TOTAL
ICE Servicio de televisión prepagada	\$ 140.026,96	\$ 175.817,61	\$ 172.340,67	\$ 488.185,24
ICE bebidas alcohólicas	\$ 2.739.280,61	\$ 4.157.006,13	\$ 4.894.461,15	\$ 11.790.747,89
TOTAL	\$ 2.879.307,57	\$ 4.332.823,74	\$ 5.066.801,82	\$ 12.278.933,13

Fuente: Estadísticas de Recaudación Servicio de Rentas Internas

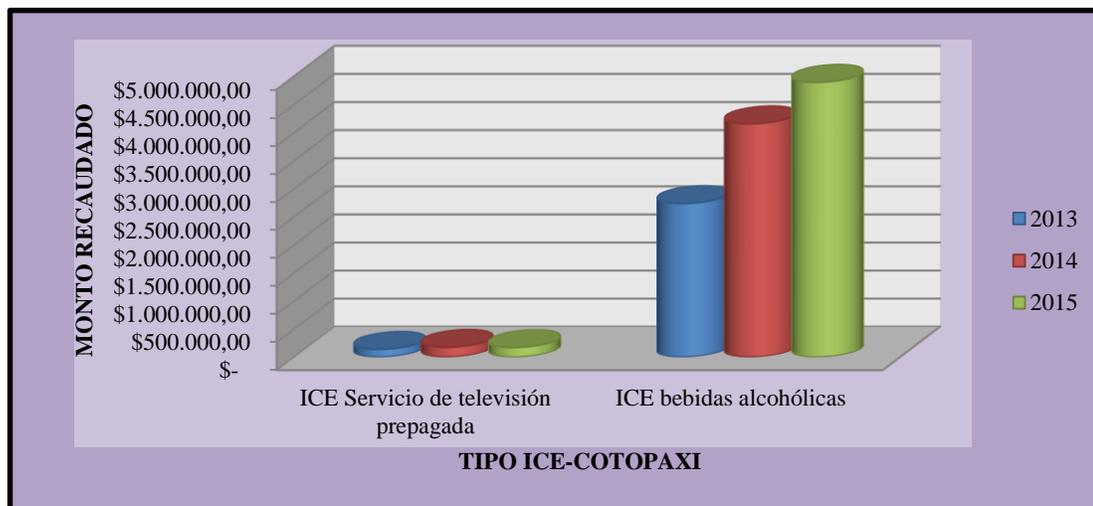


Gráfico 4.3 Tipos de ICE recaudados en Cotopaxi periodos 2013-2015

Elaborado por: Proaño, J. (2016)

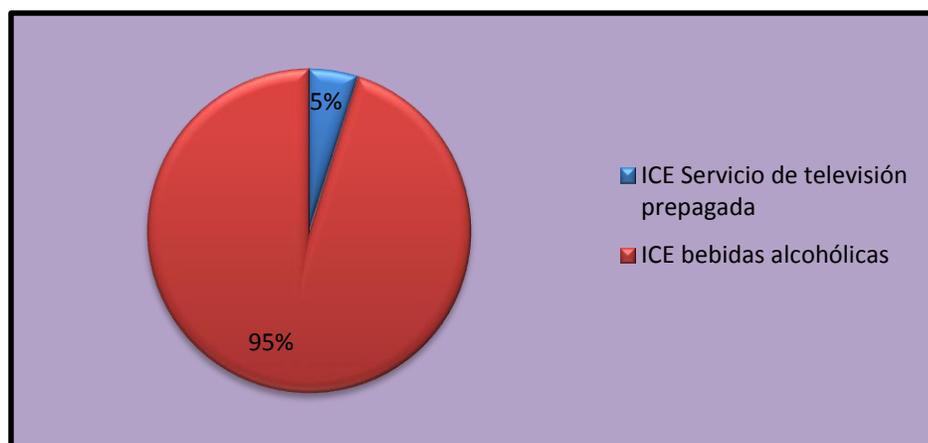


Gráfico 4.4 Participación de ICE recaudado en Cotopaxi periodo 2013

Elaborado por: Proaño, J. (2016)

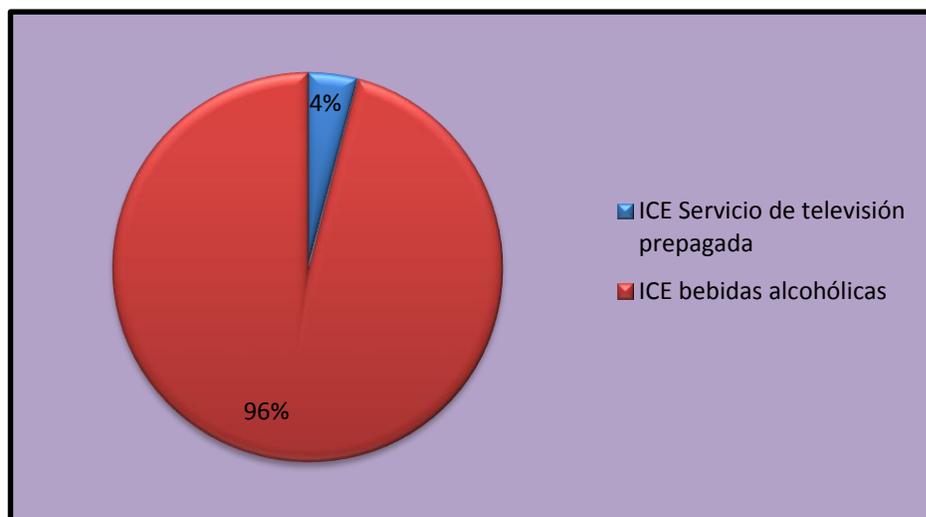


Gráfico 4.5 Participación de ICE recaudados en Cotopaxi periodo 2014
Elaborado por: Proaño, J. (2016)

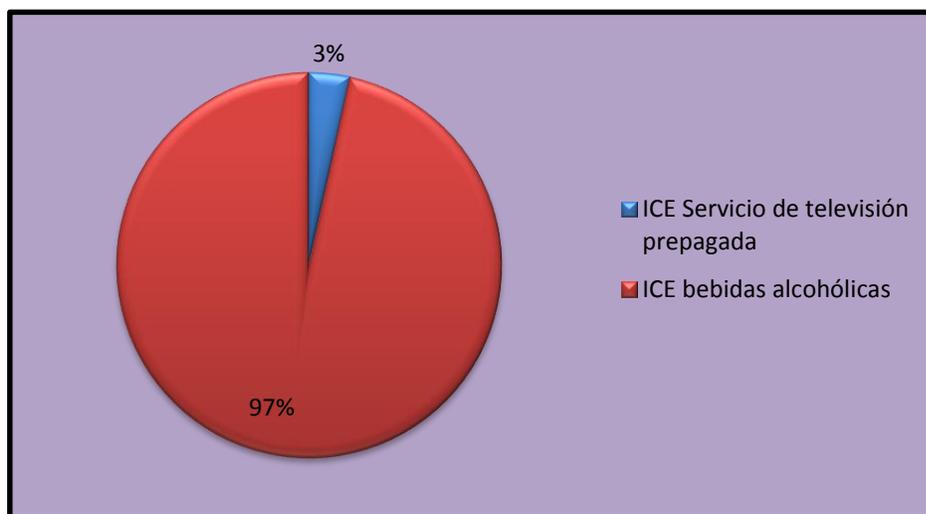


Gráfico 4.6 Participación de ICE recaudados en Cotopaxi periodo 2015
Elaborado por: Proaño, J. (2016)

Análisis

En la provincia de Cotopaxi los Impuestos a los Consumos Especiales que se recauda son el ICE de servicio de televisión prepagada mismo que durante el periodo 2013-2015 contribuyó con un valor de \$ 488.185,24; representando cada año un porcentaje diferente de variación manifestando así que en el 2013 dicho impuesto refleja el 5%; en el 2014 4% y en el 2015 el 3%; otro impuesto que contribuye a la recaudación del ICE es el ICE de bebidas alcohólicas mismo que establece un monto de \$ 11.790.747,89 durante el 2013-2015; describiendo de tal manera que en el 2013 el mismo represento el 95%; en el 2014 el 96% y en el 2015 el 97% del total del ICE.

Interpretación

El rubro recaudado en ICE bebidas alcohólicas en el periodo 2013-2015 provincia de Cotopaxi tiene un notable crecimiento en cada año, debido a la producción en dicha provincia y el aumento a nivel nacional del consumo de los productos elaborados en pequeñas industrias de esta Zona. En relación al ICE servicio de televisión prepagada refleja un aumento ya que la corporación nacional de telecomunicaciones cambio su estrategia de además de dar el servicio de telefonía también brindar el de televisión, del año 2014 al 2015 Cotopaxi sufre una leve disminución en dicho impuesto debido a la economía del país.

Tabla 4.5 ICE recaudado en la provincia Pastaza 2013-2015

TIPO DE ICE	2013	2014	2015	TOTAL
ICE Servicio de televisión prepagada	\$ 8.093,36	\$ 14.704,33	\$ 9.979,91	\$ 32.777,60
ICE bebidas alcohólicas			\$ 4.451,49	\$ 4.451,49
TOTAL	\$ 8.093,36	\$ 14.704,33	\$ 14.431,40	\$ 37.229,09

Elaborado por: Proaño, J. (2016)

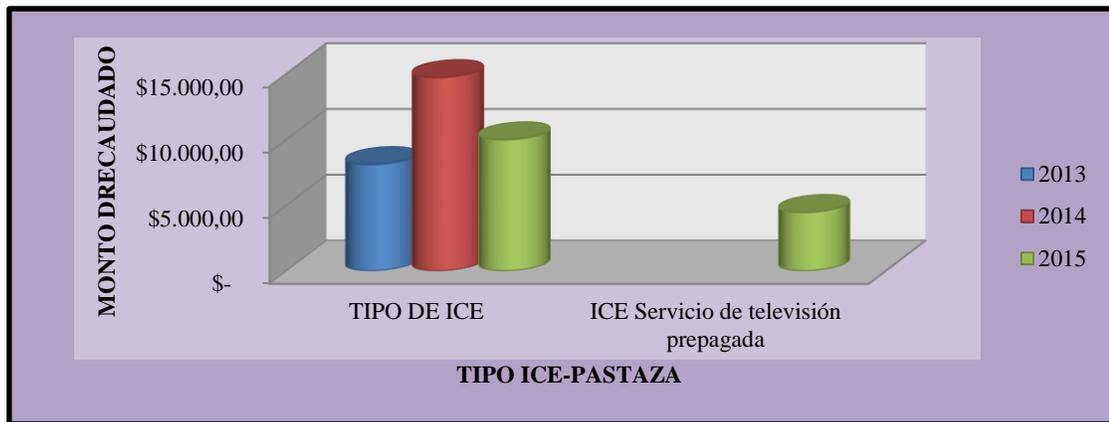


Gráfico 4.7 Tipos de ICE recaudados en Pastaza periodos 2013-2015
Elaborado por: Proaño, J. (2016)

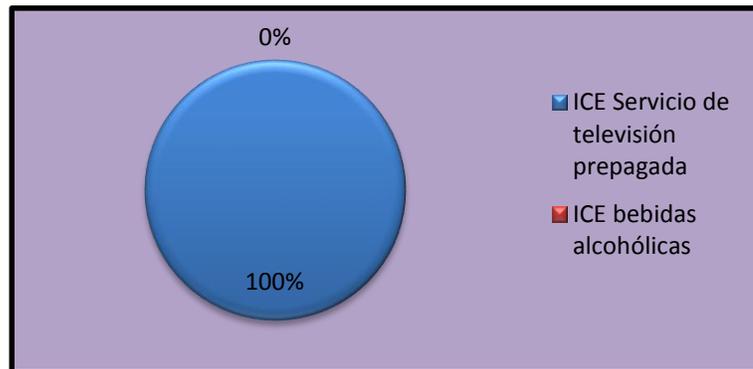


Gráfico 4.8 Participación de ICE recaudados en Pastaza periodo 2013-2014
Elaborado por: Proaño, J. (2016)

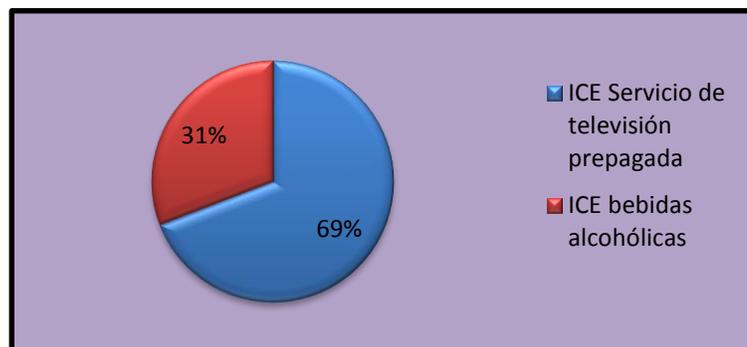


Gráfico 4.9 Participación de ICE en Pastaza periodo 2015
Elaborado por: Proaño, J. (2016)

Análisis

Pastaza por ser una de las provincias de menor actividad económica manifiesta su recaudación de Impuesto a los Consumos Especiales en ICE servicio de televisión prepagada con un monto contribuido en el periodo 2013-2015 de \$32.777,60 mismo que al reflejarse en porcentajes muestra que en el 2013 y 2014 represento el 100% de recaudación y en el 2015 fue el 69%; por otro lado el ICE de bebidas alcohólicas que aparece en el 2015 describe un valor recaudado de \$4.451,49 el cual represento el 31% de recaudación total de ICE en ese año.

Interpretación

Pastaza al igual que las demás provincias aporta en la Zona 3 con la recaudación del Impuesto a los Consumos Especiales dentro de las mismas está el ICE servicios de televisión prepagada que del periodo 2013 al 2014 presenta un notable crecimiento mismo que se manifiesta por la campaña realizada por la corporación nacional de telecomunicaciones dando oportunidad a este servicio, el cual del 2014 al 2015 refleja una disminución por la situación cambiaria del país, por otro lado la provincia muestra en el año 2015 la aparición del ICE bebidas alcohólicas mismo que se presenta por el trabajo de nuevas productoras con este bien.

Tabla 4.6 ICE recaudado en la provincia Tungurahua 2013-2015

TIPO DE ICE	2013	2014	2015	TOTAL
ICE Servicio de televisión prepagada	\$ 34.689,37	\$ 243.388,15	\$ 166.182,18	\$ 444.259,70
ICE bebidas alcohólicas	\$ 148.291,34	\$ 389.920,88	\$ 696.513,20	\$ 1.234.725,42
ICE cuotas membresías afiliaciones acciones	\$ 6.300,00	\$ 4.200,00	\$ 4.200,00	\$ 14.700,00
ICE gaseosas	\$ 9.267,03	\$ 26.811,74	\$ 144.642,93	\$ 180.721,70
ICE perfumes y aguas de tocador	\$ 31.707,27	\$ 38.453,86	\$ 37.859,76	\$ 108.020,89
ICE vehículos motorizados cuyo PVP sea hasta de 20000 USD	\$ 31.050,70	\$ -	\$ 1.699,83	\$ 32.750,53
ICE camionetas y furgones cuyo PVP sea hasta de 30000 USD	\$ 330.488,76	\$ 1.166.702,34	\$ 1.394.471,07	\$ 2.891.662,17
ICE vehículos motorizados de Trans. Terrestre - 3.5	\$ 3.248,93	\$ -	\$ -	\$ 3.248,93
ICE vehículos motorizados excepto camionetas y furgonetas entre 20000 y 30000	\$ 427.426,16	\$ 1.679.337,35	\$ 1.116.102,37	\$ 3.222.865,88
ICE no identificado	\$ 12.400,00	\$ -	\$ -	\$ 12.400,00
ICE alcohol y productos alcohol distintos a la cerveza	\$ 35.794,33	\$ -	\$ -	\$ 35.794,33
ICE vehículos motorizados cuyo PVP sea desde 30000 y 40000 USD	\$ -	\$ 422.620,41	\$ 2.009.026,46	\$ 2.431.646,87
TOTAL	\$ 1.070.663,89	\$ 3.548.814,32	\$ 3.561.671,34	\$ 8.181.149,55

Elaborado por: Proaño, J. (2016)

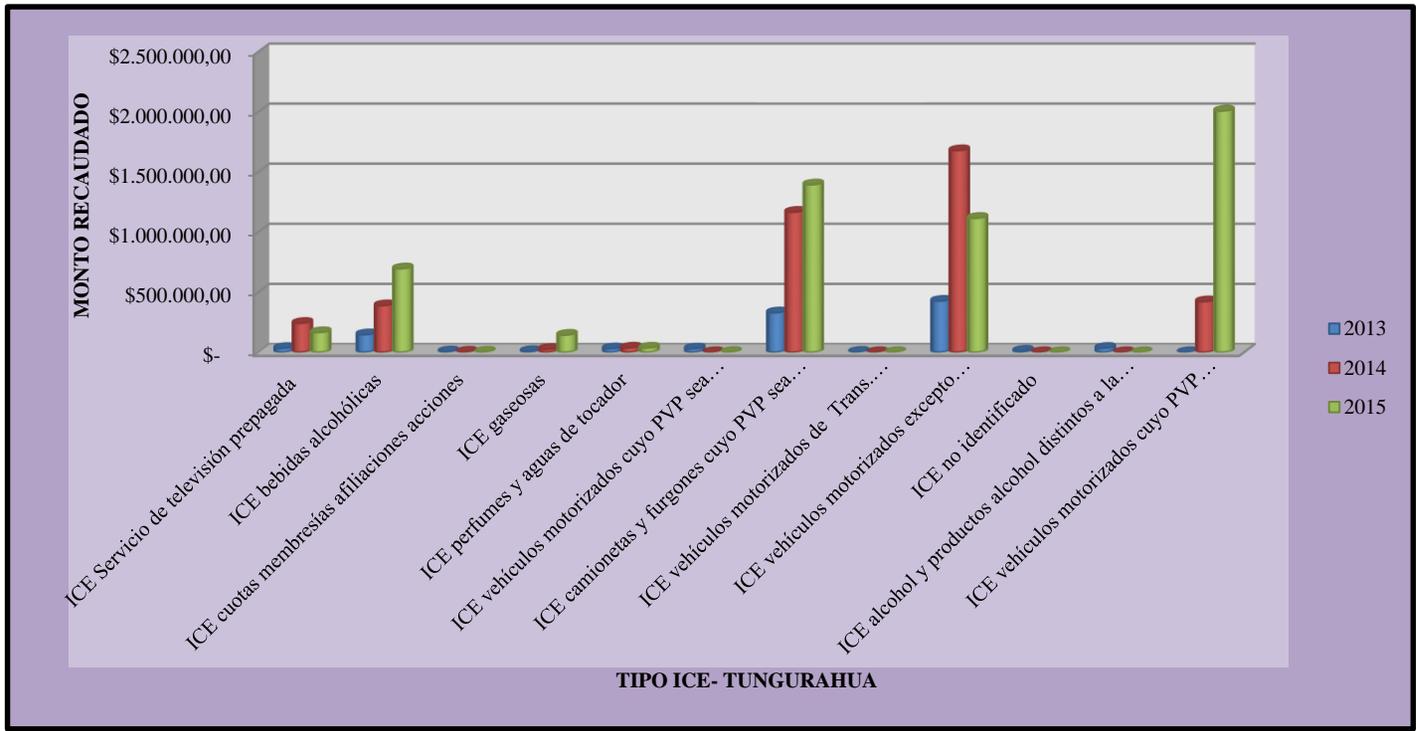


Gráfico 4.10 Tipos de ICE recaudados en Tungurahua periodos 2013-2015
Elaborado por: Proaño, J. (2016)

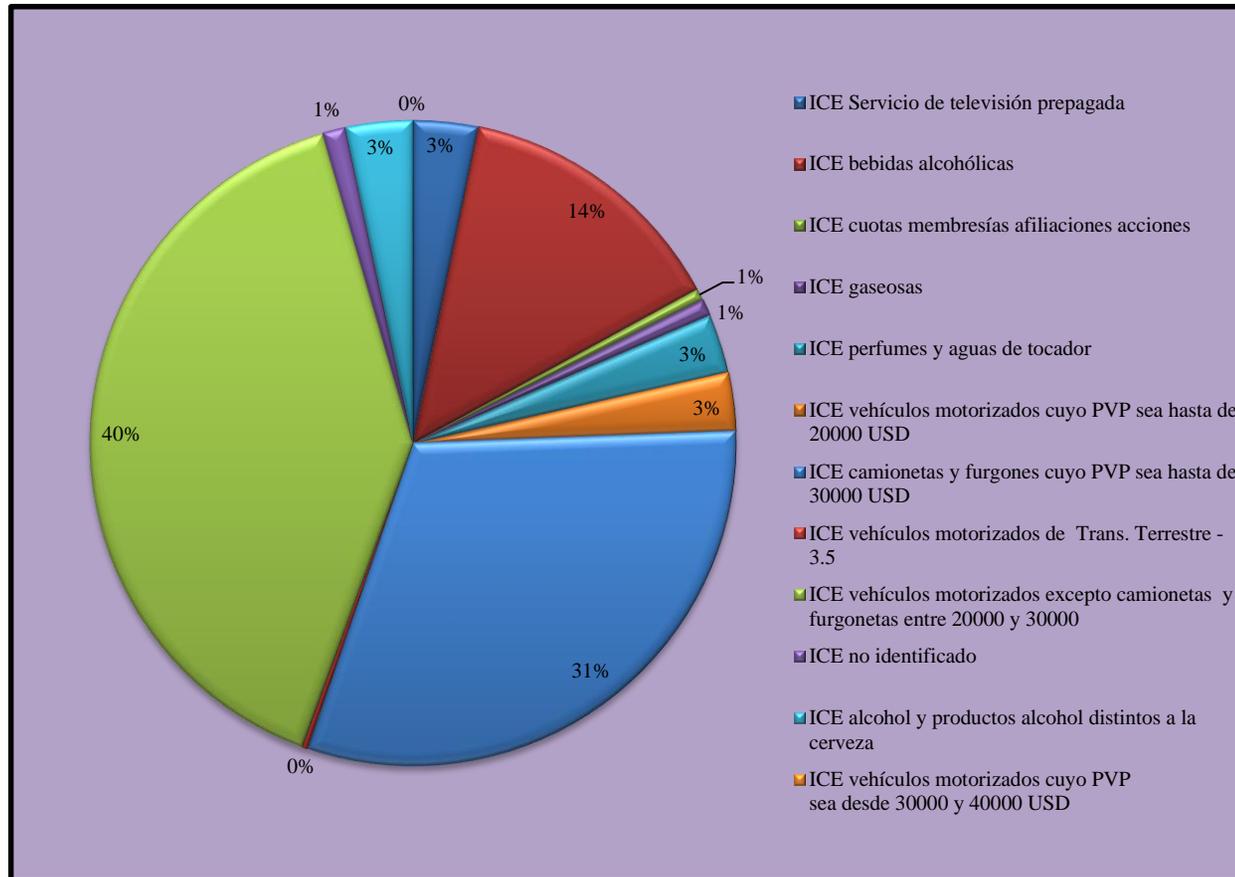


Gráfico 4.11 Participación ICE recaudados en Tungurahua periodo 2013
Elaborado por: Proaño, J. (2016)

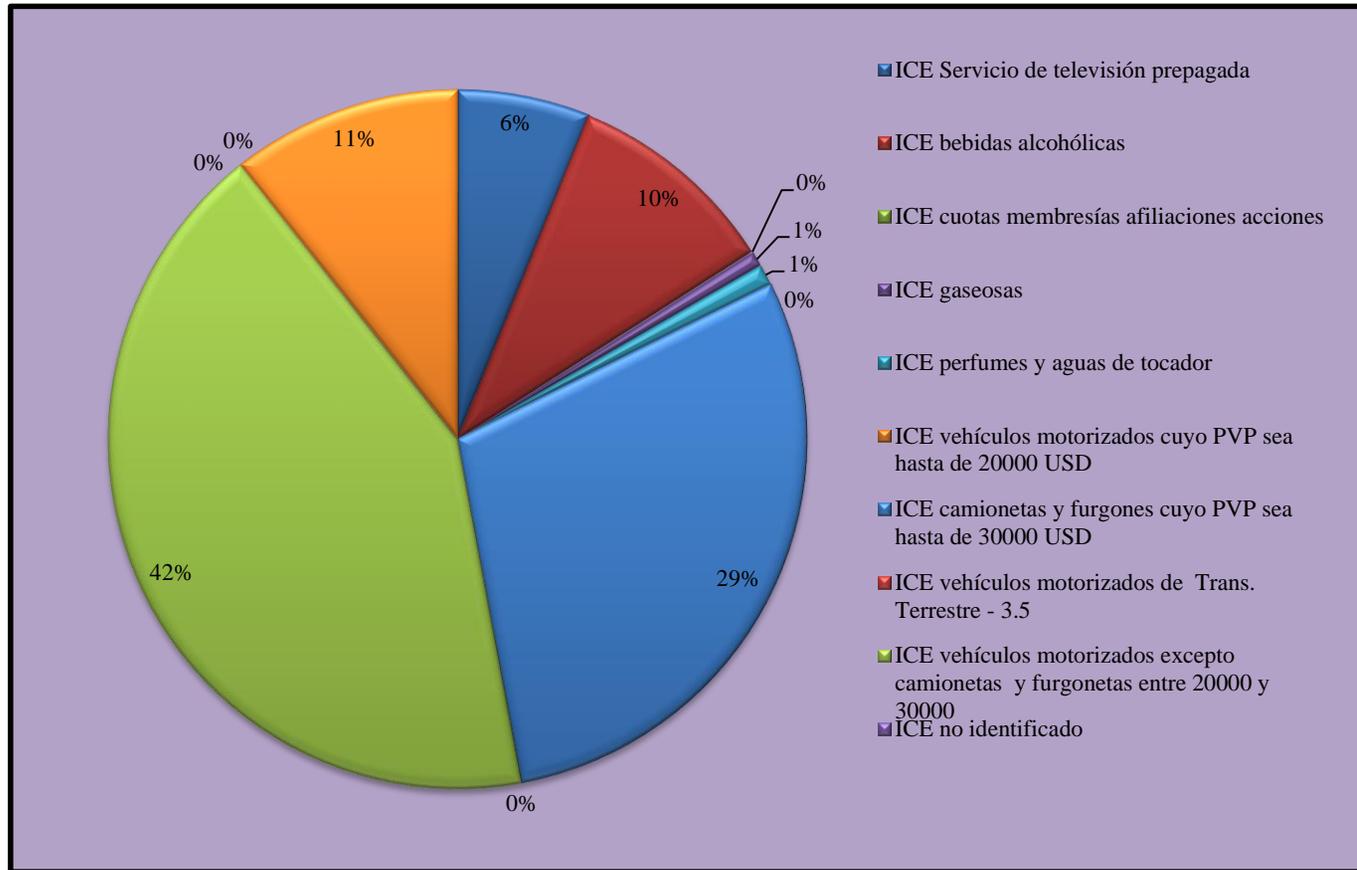


Gráfico 4.12 Participación ICE Tungurahua periodo 2014
Elaborado por: Proaño, J. (2016)

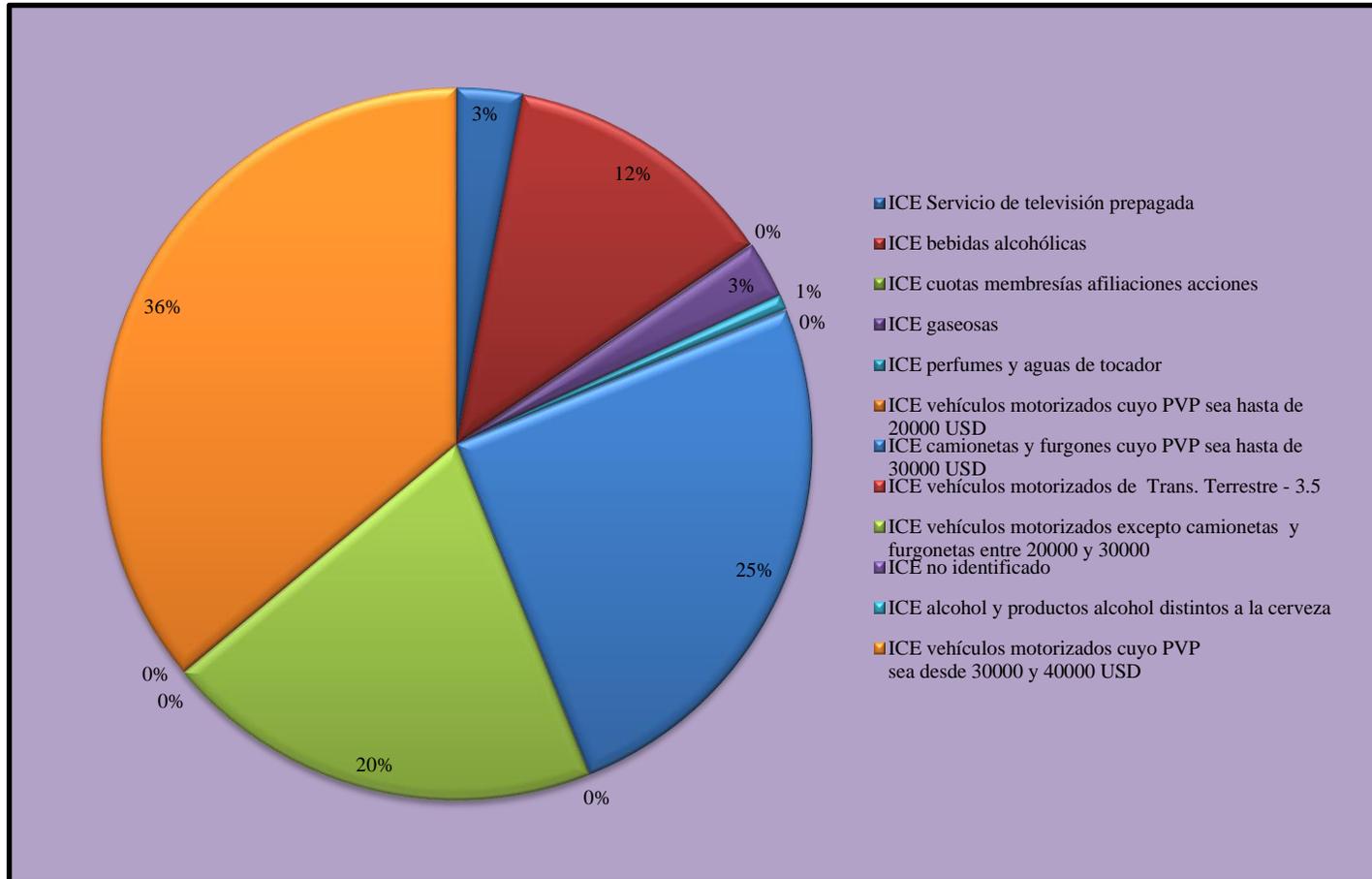


Gráfico 4.13 Participación ICE recaudados en Tungurahua periodo 2015
Elaborado por: Proaño, J. (2016)

Análisis

La provincia de Tungurahua al ser una de las más desarrolladas en actividad económica dentro de la Zona 3 refleja una gran contribución en la recaudación del ICE periodo 2013-2015, mostrando de tal manera dentro del mismo los siguientes rubros ICE Servicio de televisión prepagada con \$444.259,70; ICE bebidas alcohólicas \$1.234.725,42; ICE cuotas membresías afiliaciones acciones \$14.700,00; ICE gaseosas \$ 180.721,70; ICE perfumes y aguas de tocador \$108.020,89; ICE vehículos motorizados cuyo PVP sea hasta de 20000 USD \$32.750,53; ICE camionetas y furgones cuyo PVP sea hasta de 30000 USD \$2.891.662,17; ICE vehículos motorizados de Trans. Terrestre - 3.5 \$3.248,93; ICE vehículos motorizados excepto camionetas y furgonetas entre 20000 y 30000 \$ 3.222.865,88; ICE no identificado 12.400,00; ICE alcohol y productos alcohol distintos a la cerveza \$35.794,33 e ICE vehículos motorizados cuyo PVP sea desde 30000 y 40000 USD \$2.431.646,87; los impuestos recaudados presentan variaciones porcentuales en el periodo mencionado lo cuales están reflejados en los gráficos anteriores.

Interpretación

En la provincia de Tungurahua el rubro del ICE de servicio de televisión prepagada tiene un aumento significativo del año 2013 al 2014 debido a que la corporación nacional de telecomunicaciones realizo un plan agresivo de instalación de servicio en los hogares que disponían únicamente de servicio de telefonía fija para cobrar el servicio dentro de la misma factura. También se refleja una disminución en la recaudación del mismo impuesto del año 2014 al 2015 ya que existió una deflación económica debido a que las fuentes de empleo se acortaron en tal periodo.

El monto del ICE por la venta de bebidas alcohólicas recaudado durante el periodo 2013-2015 manifiesta un incremento significativo en cada año describiendo de tal manera que el cumplimiento del objetivo por el cual fue creada la ley no se cumple a cabalidad, ya que la misma fue creada para reducir el consumo nocivo de bebidas alcohólicas. En el de ICE cuotas membresías afiliaciones acciones se manifiesta un

decremento del año 2013 al 2014 debido a que las contribuyentes no le vieron a dicho servicio como necesario manteniéndose el mismo valor en el año 2015. Con respecto a las bebidas gaseosas se ve un notable crecimiento durante los periodos 2013-2015 debido a que este impuesto ha sido creado para bajar el consumo de bebidas azucaradas mismo que no ha estado cumpliendo con su objetivo ya que a pesar de haber subido el valor a los gramos de azúcar en cada año no se ha notado un cambio para cumplir la meta propuesta, la población de Tungurahua en una de las más altas en el consumo de bebidas gaseosas.

La recaudación del ICE perfumes y aguas de tocador durante los años 2013 tiene un insignificante crecimiento, mientras que del 2014 al 2015 disminuye un porcentaje pequeño debido a que existe una baja demanda comercial del mismo. El valor recaudado en el ICE de vehículos es elevada ya que es considerado un bien suntuario o de lujo que ha ido contribuyendo de manera notoria en la provincia de Tungurahua siendo esta una de las más reconocidas en el sector automotriz de la zona 3, los vehículos son esenciales para el funcionamiento de la economía global, producto complejo que demanda gran número de ítems, el mismo recalca cambios ya que es generadora de empleo directo e indirecto, y uno de los mayores contribuyentes a los ingresos gubernamentales tanto de la zona , del país y a nivel nacional.

Tabla 4.7 Recaudación por ICE y por Provincias Zona 3 periodos 2013-2015

TIPO	RECAUDACIÓN PERÍODOS 2013-2015			
	CHIMBORAZO	COTOPAXI	PASTAZA	TUNGURAHUA
ICE Servicio de televisión prepagada	\$ 40.384,40	\$ 488.185,24	\$ 32.777,60	\$ 444.259,70
ICE bebidas alcohólicas	\$ 833,90	\$11.790.747,89	\$ 4.451,49	\$ 1.234.725,42
ICE cuotas membresías afiliaciones acciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.700,00
ICE gaseosas	\$ 42.224,11	\$ -	\$ -	\$ 180.721,70
ICE perfumes y aguas de tocador	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 108.020,89
ICE vehículos motorizados cuyo PVP sea hasta de 20000 USD	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 32.750,53
ICE camionetas y furgones cuyo PVP sea hasta de 30000 USD	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.891.662,17
ICE vehículos motorizados de Trans. Terrestre - 3.5	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.248,93

ICE vehículos motorizados excepto camionetas y furgonetas entre 20000 y 30000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.222.865,88
ICE no identificado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.400,00
ICE alcohol y productos alcohol distintos a la cerveza	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 35.794,33
ICE vehículos motorizados cuyo PVP sea desde 30000 y 40000 USD	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.431.646,87
TOTAL	\$ 83.442,41	\$12.278.933,13	\$ 37.229,09	\$ 10.612.796,42

Fuente: Estadísticas de Recaudación Servicio de Rentas Internas

a.2 Interpretación de Resultados

Al observar las tablas y gráficos anteriores se ostenta que en la Zona 3 el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) a la vez que ha ido tomando importancia en la Zona ha ido teniendo variaciones en los periodos analizados, los cuales han sido por motivos acerca de la situación económica del país, como también por el funcionamiento de nuevas empresas que han sido participes a la recaudación tributaria de dicho impuesto. La tabla 4.7 referente a la recaudación total por provincia y por ICE suele demostrar que la provincia de Cotopaxi ocupa el primer lugar de recaudación tributaria del Impuesto a los Consumos Especiales tomando en cuenta que sus mayor rubro se encuentra en el ICE bebidas alcohólicas, por otra parte la provincia de Tungurahua siendo la que más actividad económica tiene se encuentra ocupando el segundo lugar de contribución con respecto al Impuesto a los Consumos Especiales, acentuando que los Impuestos de mayor recaudación son el ICE de vehículos motorizados excepto camionetas y furgonetas entre 20000 y 30000 y el ICE bebidas alcohólicas mismo que no ha cumplido su objetivo a cabalidad en las provincias pertenecientes a dicha Zona ,que es el de dejar de consumir este producto que es dañino para la salud de la población, la provincia de Chimborazo es la tercera provincia recaudadora de ICE presentando una contribución significativa en el ICE gaseosas y en el ICE servicios de televisión prepagada, Pastaza encontrándose en el último puesto por ser una provincia que se destaca más en la agricultura, ganadería silvicultura y pesca muestra su contribución al Impuestos a los Consumos Especiales resaltando el de mayor recaudación el ICE servicios de televisión prepagada. Es importante mencionar que la Ley Reformativa para la Equidad tributaria del Ecuador

es un Estatuto que a lo largo de los años ha ido tomando cambios para mejorar la participación tributaria de los impuestos recaudados a nivel nacional y zonal.

Presión fiscal vs recaudación tributaria

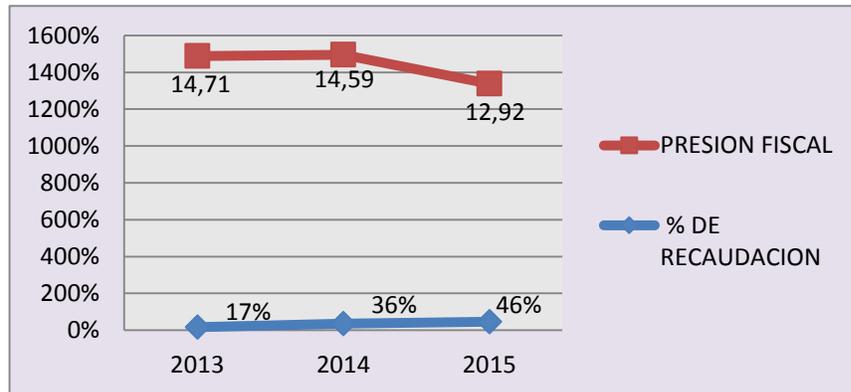


Gráfico 4.14 presión fiscal vs % de recaudación
Elaborado por: Proaño, J. (2016)

La recaudación tributaria muestra un crecimiento en cada año estableciendo un 17% en el 2013, 36% en el 2014 y el 46% en el 2015 evidenciando así la efectividad de las reformas tributarias, con la implementación de nuevos impuestos en el último período de Gobierno y en los acertados sistemas de control con los que ahora cuenta la Administración Tributaria, por otra parte se determina una disminución en la presión fiscal mostrando en el 2013 un 14.71%, en el 2014 14.59 % y en el 2015 un 12.92% esto se debe a la situación económica por el que atraviesa el país cuando la presión fiscal es mayor, menores son las utilidades o ganancias obtenidas de las inversiones que se realicen.

b. Limitación del Estudio

En el desarrollo del presente estudio se tuvo las siguientes limitaciones:

- El realizar comparaciones individuales de datos ya que no se tuvo una detallada forma de explicarlos.
- La obtención de datos específicos de las provincias pertenecientes a la Zona 3.

c. Conclusiones

- Las políticas fiscales efectuadas por el gobierno ecuatoriano han buscado el propósito de mantener un control en el comportamiento del manejo y movimiento de la economía del país, manifestando así aumentar las contribuciones y reducir el gasto público mediante leyes y reglamentos que han tenido que ser cumplidos por la población ecuatoriana dentro de la recaudación tributaria, mismos que no están completamente claros para varios ciudadanos.
- El impuesto a los Consumos Especiales no marca total efectividad de recaudación tributaria en las diferentes provincias que conforman la Zona 3 debido a que no se cumplen ciertas metas establecidas, a pesar de que es un impuesto que ha ido buscando mejorar la calidad de vida de los ciudadanos planteándose objetivos como el de eliminar el consumo nocivo de productos como el alcohol que son perjudiciales para la salud, dicha finalidad no ha cumplido a cabalidad su meta, ya que es uno de los impuestos más recaudados en la zona 3 que ha demostrado que mientras más sube el impuesto más consumo existe, otro es el de gravar este impuesto a bienes de lujo que pueden ayudar a la contribución tributaria.
- En la recaudación por Impuesto a los Consumos Especiales se ha presentado que a pesar de las modificaciones establecidas en las tarifas de distintos bienes y servicios sujetos al pago del impuesto, mismos que tienden a incrementarse, la recaudación también incrementa, demostrando que no se cumple el control, aplicación y funcionamiento de los mismos.
- Para mejorar la política fiscal manejada y alcanzar los objetivos planteados tanto del gobierno como del organismo recaudador de tributos, deben implementarse al marco legal un control eficiente del financiamiento y otorgar claras explicaciones a la ciudadanía de normas leyes y reglamentos que puedan ayudar a establecer una cultura tributaria que no sea simplemente por obligación.

d. Recomendaciones

- Realizar campañas y charlas de difusión masiva que permitan a los ciudadanos de la zona 3 concientizar sobre el consumo nocivo de productos perjudiciales para salud como el alcohol que presenta uno de los rubros más recaudados en la Zona 3, y a la vez cumplir con las metas planteadas tanto de recaudación tributaria como el de velar por la ciudadanía.
- Reestructurar las políticas fiscales de gobierno estableciendo estrategias de recaudación y de control en la planificación presupuestaria establecida por el estado de manera que permitan el apoyo de los ciudadanos para cumplir con los deberes, propósitos y planificación del Estado que busca el bienestar de la población.
- Las reformas tributarias deben darse a conocer con suficiente amplitud de tal manera que los contribuyentes la conozcan y puedan aplicarla correctamente ya que eso permitirá el responsable cumplimiento de metas establecidas.
- Elaborar una guía fiscal tributaria que sea redactada en lenguaje sencillo de manera que la complejidad de la norma sea rápidamente captada por el lector, misma que contenga temas primordiales para cumplir con los deberes y derechos planteados por los responsables.

Bibliografía

- Horton , M., & El-Ganainy, A. (2009). Vuelta a lo esencial. *Finanzas y Desarrollo*, 52-53.
- Valleta. (1999). Diccionario Contable y Comercial. Argentina.
- Aisen, A., & Moreno, D. (2011). Política fiscal en EE.UU. y Europa: efectos macroeconómicos de mediano plazo. *Revista de Análisis Económico*, 26, 61-79.
- Álvarez Betancourt, S. (2006). *Análisis de la Sostenibilidad de la Política Fiscal y el Efecto del Gasto Público sobre la Economía. 1994-2006* . Ecuador.
- Andino Alarcón, M. (2009). Hacia un nuevo sistema de Imposición Directa. El Impuesto a la Renta para el Ecuador un sistema distributivo. *Cuadernos de Formación*, 5-49.
- Araya, C. L. (2010). El Sistema Tributario Costarricense: Análisis y contribuciones para su reforma. *Revista de las Sedes Regionales*, XI(20), 35-49.
- Arellano Arellano , G. C. (2012). *La Normativa legal del ICE y su incidencia en los gastos fiscales indirectos de los sujetos pasivos del SRI Ambato*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Arias , D., Buenaño, E., Oliva , N., & Ramírez, J. (2001). Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano 1950-1999. Quito.
- Arias , F. (2012). *El Proyecto de Investigación*. Caracas - República Bolivariana de Venezuela: Episteme, C.A.
- Benegas Lynch, A. (2000). Sistemas Tributarios Un análisis en torno al caso argentino. *Libertas* (33), 1-157.
- Cerón , J. (2012). La respuesta de la política fiscal a la actividad económica en los países desarrollados. *Estudios de Economía Aplicada*, 30(1), 1-31.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2014). Los efectos de la política fiscal sobre la redistribución en América Latina y la Unión Europea. Madrid: Cyan, Proyectos Editoriales, S.A.

- Congreso Nacional. (2016). *Ley Org'ánica de Régimen Tributario Interno LORTI*. Ecuador: Departamento de Normativa Tributaria.
- Cuestas , J., & Góngora, S. (2014). Análisis crítico de la recaudación y composición fiscal en el ecuador 2007-2012. *Revista EPN*, 34(1), 1-10.
- Dirección Nacional Jurídica. (2014). *Ley Organica de Regimen Tributario Interno*. Ecuador.
- Doménech, R. (2004). *Política Fiscal y Crecimiento Económico*. Valencia: Universidad de Valencia.
- Enciclopedia Financiera*. (s.f.). Recuperado el 25 de 12 de 2016, de <http://www.encyclopediainanciera.com/finanzas-publicas/recaudacion-fiscal.htm>
- Giarrizzo, V., & Sivori, J. S. (2009). *La inconsistencia de la moral tributaria. El caso de los moralistas evasores*. Buenos Aires: Pecunia.
- González, H., Cerda, R., & Lagos, L. F. (2005). Efectos Dinámicos de la Política Fiscal. *Cuadernos de Economía*, 42, 63-77.
- Guerrero Carrasco, M. J., Ramírez Carguacundo, B. M., Pine Ramírez, W. A., & Zárate Enríquez, V. A. (2016). Política Económica. *Contribuciones a la Economía*.
- Haro C., M. E. (2002). *La Política Fiscal Ecuatoriana a partir de la Dolarización* . Quito: Universidad Andina de Simón Bolívar.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.
- Jiménez, J. P. (2008). Política Fiscal en América Latina. *Revista Asturiana de Economía* (42), 81-99.
- Lupercio Castro , E. P., & Pérez Chiriboga , C. M. (2013). *Análisis de las reformas del impuesto a los Consumos Especiales y el impacto en los precios de venta al público caso practico comercial Muñoz 2012-2013*. Cuenca: Universidad de Cuenca .
- Maldonado, J. A. (2012). *Implementación de la educación tributaria*. Cuenca .

- Martínez, P. (s.f.). *Diccionario Práctico de Términos Económicos Financieros*. Ecuador: Diseño y diagramación Kora design.
- Méndez Morales , J. S. (2009). *Fundamentos de Economía para la sociedad del conocimiento*. México: Interamericana Editores S.A DE C.V.
- Molina , G. (2010). *Análisis de la recaudación del impuesto a los consumos especiales, ice, registrada en el cantón cuenca, por la dirección regional del austro del servicio de rentas internas, a partir de la vigencia de la ley de equidad tributaria, periodo 2008 – 2009*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Morales, F. (19 de 09 de 2012). *tipos de investigación: Descriptiva, Exploratoria y Explicativa*. Obtenido de <http://www.creadess.org/index.php/informate/de-interes/temas-de-interes/17300-conozca-3-tipos-de-investigacion-descriptiva-exploratoria-y-explicativa>
- Moreno Suntaxis , B. L. (2013). *Análisis de las reformas tributarias a la luz de los principios constitucionales tributarios y su incidencia en la recaudación respecto al impuesto al valor agregado (iva) e impuesto a los consumos especiales (ice) en el periodo 2007 – 2011*. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
- OCDE. (2008). *La política fiscal como herramienta de desarrollo en América Latina*. Secretariado General de la OCDE.
- OXFAM. (2012). *Justicia Fiscal para reducir la desigualdad en Latinoamérica y el Caribe*. Republica Donimicana.
- Quintanilla, J. (2012). La universidad en la cultura tributaria. *Retos*, 2(3), 105-114.
- Reyes Baños, F. (09 de 09 de 2010). *Periplos en red* . Recuperado el 2017 de 01 de 25, de <https://periplosenred.blogspot.com/2010/09/distinciones-entre-los-enfoques.html>
- Rodríguez, I. H. (2011). Tributación y Desarrollo en Perspectiva. *Economía Institucional*, 13(24), 271-302.

- Rueda Mantilla, D. (2014). Implicaciones de la creación del impuesto nacional al consumo en los aspectos fiscales y penales. *Revista de Derecho Privado*(51), 5-20.
- Servicio de Rentas Internas. (2012). *Equidad y Desarrollo- Libro de Futuro Contribuyente Bachillerato*. Quito: Maria Rosa Balseca Moscoso.
- Servicio de Rentas Internas. (2016). *SRI*. Recuperado el 20 de 12 de 2016, de <http://www.sri.gob.ec/de/31>
- Siguenza Vega, A. (2007). *Análisis de los Impuestos a los Consumos Especiales en el Ecuador*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Vergara Bonilla, M. (2011). *Sistema Tributario Eficiente-Pilar para el Desarrollo*. IDE Business school.
- Vivero, R. E., & Gavilánez, M. T. (2014). La cultura tributaria desde la informalidad de los comerciantes. *Yachanna* , 3(2), 77.

ANEXOS

ANEXO 1

FORMULARIO 105

 FORMULARIO 105 RESOLUCIÓN NAC- DGERC/GC15-0000043	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	No. <input style="width: 90%;" type="text"/>					
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN							
IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO							
101	MES	102	AÑO	104	Nº FORMULARIO QUE SUSTITUYE		
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE)							
201	RUC	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS				
300 IDENTIFICACIÓN DEL IMPUESTO							
301	CÓDIGO	302	DESCRIPCIÓN				
IMPUESTO AD VALOREM							
303	BASE IMPONIBLE BRUTA	304	BASE IMPONIBLE NETA (BASE IMPONIBLE BRUTA - DEVOLUCIONES)	305	% Tarifa Ad Valorem	309	ICE CAUSADO AD VALOREM
IMPUESTO ESPECÍFICO							
313	VOLUMEN BRUTO	314	VOLUMEN NETO (VOLUMEN BRUTO - DEVOLUCIONES)	315	Tarifa específica	319	ICE CAUSADO ESPECÍFICO
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR							
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR							
ICE PAGADO AL MOMENTO DE LA DESADUANIZACIÓN							
TOTAL ICE A PAGAR							
329							
399 (309+319-329)							
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVEN (Art. 101 de la Codificación 2004-026 de la L.R.T.I.)							
900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO							
PAGO PREVIO							
901							
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 399-901							
902							
INTERESES POR MORA							
903							
MULTAS							
904							
TOTAL PAGADO 902 + 903 + 904							
907							
999							
FIRMA CONTRIBUYENTE (Representante Legal) FIRMA CONTADOR							
NOMBRE: NOMBRE:							
198	Nº Cl. o Pasaport	199	Nº RUC	0 : 0 1	TOTAL PAGADO 902 + 903 + 904		
MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO							
TOTAL 905 USD							
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO							
TOTAL 907 USD							
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES							
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No		
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS							

ANEXO 2

INSTRUCTIVO FORMULARIO 105 DE **DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LOS** **CONSUMOS ESPECIALES – ICE**

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101 Mes.- Registre el mes del período al que corresponde la declaración.

102 Año.- Año del período al que corresponde la declaración.

104 N° Formulario que se sustituye.- En el caso de declaración sustitutiva, registrar en este campo el No. del formulario de la declaración que se sustituye.

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

202 Razón Social, Apellidos y Nombres Completos.- Regístrelos de la misma forma como constan en el documento del RUC otorgado por el SRI.

300 IDENTIFICACIÓN DEL IMPUESTO

301 y 302 Código y descripción del impuesto.- Registre el código del producto que genera el impuesto y su descripción, de acuerdo a la siguiente tabla:

Código	GRUPO I	Tarifa ad valorem
3023	Productos del tabaco y sucedáneos del tabaco (abarcan los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, inhalados, mascarados o utilizados como rapé).	150%
3051	Bebidas gaseosas	10%
3610	Perfumes y aguas de tocador	20%
3620	Videojuegos	35%
3630	Armas de fuego, armas deportivas y municiones excepto aquellas adquiridas por la fuerza pública	300%
3640	Focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos automotrices	100%

Código	GRUPO II	Tarifa ad valorem
	1. Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:	

3073	Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 20.000	5%
3072	Camionetas, furgonetas, camiones, y vehículos de rescate cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 30.000	5%
3074	Vehículos motorizados, excepto camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 20.000 y de hasta USD 30.000	10%
3075	Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 30.000 y de hasta USD 40.000	15%
3077	Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000	20%
3078	Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000	25%
3079	Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000	30%
3080	Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000	35%

Código	2. Vehículos motorizados híbridos o eléctricos de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:	
3171	Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 35.000	0%
3172	Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 35.000 y de hasta USD 40.000	8%
3173	Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000	14%
3174	Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000	20%
3175	Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000	26%
3176	Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000	32%

3081	3. Aviones, avionetas y helicópteros excepto aquellas destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; motos acuáticas, triceres, cuadrones, yates y barcos de recreo:	15%
------	---	-----

Código	GRUPO III	Tarifa ad valorem
3092	Servicios de televisión pagada	15%
3650	Servicios de casinos, salas de juego (bingo - mecánicos) y otros juegos de azar	35%

Código	GRUPO IV	Tarifa ad valorem
3660	Las cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los Clubes Sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los US \$ 1.500 anuales	35%

Código	GRUPO V	TARIFA ESPECIFICA	TARIFA AD VALOREM
3011 3021	Cigarrillos rubio y negros (Cigarrillos rubios 3011;Cigarrillos negros 3021)	0,08 por unidad *	N/A
3031 3041	Bebidas alcohólicas, incluida la cerveza (Bebidas alcohólicas 3031;Cerveza 3041)	6,20 USD por litro de alcohol puro *	75%

Estas tarifas han sido actualizando desde el 2012, de conformidad con lo establecido en la Ley. Para cigarrillos, el cambio es semestral y para bebidas alcohólicas es anual. Lo que se indica en la tabla es tal como consta en la Ley. Revisar resoluciones con actualización de tarifas

303 Base Imponible bruta.- Registre la base imponible que le corresponda de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno.

304 Base Imponible neta.- Registre el resultado de disminuir a la base imponible bruta, las devoluciones realizadas.

305 Tarifa ad valorem.- De acuerdo a las tarifas establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

309.- ICE causado ad valorem.- Base de cálculo multiplicada por la tarifa aplicable.

313 Volumen bruto.- Este campo se utiliza para fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas y corresponde al resultado de multiplicar el grado alcohólico dividido para cien, por la capacidad del producto dividida para mil y por el número de producto vendido o importado, según corresponda al hecho generador del ICE.

También se utilizará para los fabricantes o importadores de cigarrillos, y consignarán el número de unidades, vendido o importado, según corresponda al hecho generador del ICE.

314 Base Imponible neta.- Registre el resultado de disminuir al volumen bruto, las devoluciones realizadas.

315 Tarifa específica.- De acuerdo a las tarifas establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

319.- ICE causado específico.- Base de cálculo multiplicada por la tarifa aplicable.

399 ICE a PAGAR.- Registre la suma de los casilleros 309 y 319.

900 VALORES A PAGAR, FORMA DE PAGO Y FIRMAS

901 Pago Previo.- Registrar valor del impuesto (sin incluir intereses y multas) realizado en el formulario original al cual se efectuó la declaración que se sustituye. Cuando este campo tenga algún valor, necesariamente se deberá llenar el campo 104.

902 Total impuesto a pagar.- Aplicar la fórmula: ICE a pagar – Pago Previo

903 Intereses por mora.- Calcular según la tasa vigente.

904 Multas.- Sancionado de acuerdo con lo estipulado en las normas tributarias.

907 Mediante notas de crédito.- Registre la suma de los casilleros (909+911+913+915).

908, 910, 912 y 914 Notas de Crédito No.- Ingrese el número registrado en el documento de la Nota de Crédito.

999 Total pagado.- Aplicar la fórmula: Total Impuesto a Pagar + Intereses por Mora + Multas